

ACTA N°: 1.274 En Montevideo, el día 20 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
4924/21

Expediente Nro.:
2016-9674-98-000046

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Elbio Strauch contra la Resolución N° 184/20/0116, de 28/10/20 y dictada por el Municipio E, por la cual se le impuso una multa de UR 8 en razón de la plantación de árboles con tutores en espacio público sin autorización previa;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente manifiesta que los hechos que motivaron la multa se fundaron en la recuperación de la forestación existente y con el fin específico de conservar la armonía de la zona, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que los recursos fueron presentados en plazo, mientras que por Resolución N° 53/21/0116, de 07/04/21, el Municipio E no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Sala señala que no es atribución de los particulares la recuperación de la forestación de un espacio público, sino que siendo competencia de la Administración se requiere autorización expresa para ello;

4o.) que asimismo indica que de acuerdo a lo informado por el Servicio de Áreas Verdes en obrados, las formas de plantación y los tutores utilizados generaron un efecto empalizada que, con el crecimiento de los ejemplares, derivaría en un cerramiento o cerco natural y, sin perjuicio de corresponder la remoción de tales ejemplares, se entiende que la sanción aplicada lo fue en forma ajustada a derecho;

5o.) que con fecha 14/07/21 el recurrente presentó escrito en el que expresó que en la Resolución N° 53/21/0116 no se hizo referencia alguna al pago efectuado por él respecto de la multa de obrados y solicitó el archivo del expediente sin más trámite;

6o.) que la Sala de Abogados de los Municipios indica que la mención al pago de la multa en una resolución que resuelve un recurso no es preceptiva, en la medida en que el pago no supone el desestimiento de la impugnación realizada, ni habilita a la Administración a interrumpir o dejar sin efecto el diligenciamiento de los recursos interpuestos y su resolución definitiva;

7o.) que asimismo informa que no existirá un desestimiento expreso por parte del impugnante respecto de la recurrencia impetrada, deben continuarse las actuaciones a efectos de la resolución del subsidiario

recurso de apelación;

8o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Elbio Strauch, CI 1.554.323-9, contra la Resolución N° 184/20/0116, de 28/10/20 y dictada por el Municipio E, por la cual se le impuso una multa de 8 UR en razón de la plantación de árboles con tutores en espacio público sin autorización previa.-
- 2.- Pase al Municipio E para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Gabriel Sattler contra el informe técnico de la asesora jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales de 20/11/18, por el cual se dictaminó la inaplicabilidad de lo establecido en el artículo 176 del Decreto N° 15.706, que se encuentra incorporado como artículo 28 del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales (TOBEFU), al supuesto de hecho que atañe al funcionario;

RESULTANDO: 1o.) que surge de obrados que el funcionario Gabriel Sattler sufrió un accidente laboral el 14/01/16 y como consecuencia de tal situación se procedió al dictado de la Resolución N°95/17/5100, de 13/03/17, que lo incluyó en el régimen de limitación de tareas por causal médica a partir del 01/12/2016, al amparo de lo establecido en el artículo 176 del Decreto N°15.706, el cual indica que *"En caso de incapacidad permanente o transitoria acaecida en acto de servicio los funcionarios de la Intendencia siniestrados continuarán percibiendo los beneficios y/o compensaciones que tuvieran a la fecha del siniestro debiéndose efectuar semestralmente los exámenes médicos correspondientes."*;

2o.) que por Resolución N°308/17/5100, de 21/08/17, se decidió mantener al funcionario dentro de la limitación mencionada a partir del 01/06/17 por el término de 6 meses y por Resolución N°178/18/5100, de 04/06/18, se resolvió excluir al funcionario desde el 01/12/17 del régimen de limitación de tareas por causal médica, de conformidad con lo previsto en el artículo R. 347 (Volumen III Digesto Departamental) efectuándose la transformación de su cargo (artículo D. 98.3) a efectos de prestar tareas correspondientes a la Carrera 1215-Vigilante/Sereno, habiendo manifestado el funcionario su conformidad con ello;

3o.) que en Exp. 2018-4455-98-000255, y con fecha 20/11/18, se produjo el informe letrado cuestionado por vía de recursos administrativos, a través del cual se indicaba que al haber operado la exclusión del régimen de limitación de tareas ya no resultaba aplicable a la situación del funcionario el artículo 176 del Decreto N° 15.706, por lo que no correspondía hacer lugar a la solicitud de pago de horas extras promediales que se reclamaba en las mencionadas actuaciones;

4o.) que el recurrente expresa que el hecho de su reubicación laboral y su exclusión del régimen de limitación de tareas, no significa que no mantenga la incapacidad permanente determinada por el Banco de Seguros del Estado, en virtud de lo cual se le asignó una renta o pensión vitalicia por ser dicha capacidad definitiva y considera que su situación se ajusta a lo establecido en el artículo 176 del Decreto

Nº 15.706, correspondiéndole percibir el salario, beneficios y/o compensaciones, así como un promedio de las horas extras percibidas al momento del siniestro, entre otras consideraciones;

5o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

6o.) que desde el punto de vista sustancial el Asesor Letrado de la División Asesoría Jurídica indica que la situación planteada se centra en una cuestión de puro derecho, esto es, si el pago de horas extras debe ser considerado una "compensación" o no a los efectos pretendidos por el recurrente, consistentes en que se le abone en forma promedial las horas extras que percibía en la dependencia en la que prestaba funciones con anterioridad al accidente laboral;

7o.) que a falta de una definición normativa del término "compensación" corresponde interpretar cuál es su alcance para el ordenamiento jurídico departamental y por tanto determinar si el término "compensación" es abarcativo de "salario" y particularmente de las sumas que se abonan adicionalmente por concepto de "horas extras" trabajadas y el alcance de la noción de "compensación" contenida en diversas normas de fuente departamental, mas allá de su significado literal, ha de interpretarse y delimitarse en el contexto de las demás normas que integran el ordenamiento jurídico departamental en las que se utiliza dicho término y tal pauta hermenéutica (interpretación contextual) es la única que permitirá arribar a un resultado coherente en el marco de un sistema normativo;

8o.) que en la terminología utilizada por la normativa departamental la noción de compensación tiene un significado, connotación y alcance diferente al concepto de salario y de horas extras, donde el salario es la retribución que la Administración paga a sus funcionarios como contraprestación directa por la labor realizada en su jornada normal y las horas extras son retribuciones que la Administración abona a sus funcionarios como contraprestación por el trabajo realizado mas allá de la jornada normal, considerando el salario y las horas extras como una contraprestación y no como una compensación;

9o.) que el salario y las horas extras no están contempladas en el Texto Ordenado de Beneficios Funcionales (TOBEFU) en el que se regulan todas aquellas compensaciones y beneficios que la Administración reconoce a sus funcionarios y dicho cuerpo normativo utiliza el término "compensaciones" para identificar una serie de beneficios generales, tales como la prima por antigüedad, la compensación a la persona, la compensación por rendimiento y asiduidad, la llamada compensación unificada, sin perjuicio de otras que, bajo el mismo rótulo de compensación, se retribuyen a los funcionarios que desarrollan una determinada tarea en particular;

10o.) que la asignación y el pago de horas extras a los funcionarios obedece, en todos los casos, a una necesidad del servicio y si para desarrollar sus fines y cometidos, la dependencia u oficina no requiere de trabajos extraordinarios que justifiquen sean cumplidos mas allá de la jornada laboral asignada a sus funcionarios, no hay mérito para el pago de horas extras;

11o.) que es relevante destacar que las horas extras siempre son extraordinarias, mientras perdure la situación que motiva su asignación y su pago procede en tanto se hayan efectivamente trabajado,

considerando que por la propia naturaleza mutable de la circunstancia que habilita a disponerlas, también pueden ser suprimidas en cualquier momento por razones de servicio;

12o.) que en consecuencia, no sería posible que un funcionario que ya no desempeña funciones en la dependencia original continúe percibiendo el pago de las horas extrascuando ya no las cumple efectivamente y cuando quizás de haber seguido trabajando en el destino de origen, las horas extras igualmente podrían haberse visto recortadas o suprimidas por no ser necesarias para el servicio, y por ende, impedido de su cobro;

13o.) que en mérito a lo expuesto el Asesor Letrado de la División Asesoría Jurídica sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Sr. Gabriel Sattler, CI 3.167.526-8, contra el informe técnico de la asesora jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales de 20/11/18, por el cual se dictaminó la inaplicabilidad de lo establecido en el artículo 176 del Decreto N° 15.706, que se encuentra incorporado como artículo 28 del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales (TOBEFU) al supuesto de hecho que atañe al funcionario.-

2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000092

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Carnaval de las Promesas libre de Violencia

Protocolo de prevención y protección ante la violencia hacia niñas, niños y adolescentes en el Carnaval de las Promesas

“Ninguna forma de violencia contra los niños y niñas es justificable
y toda violencia es prevenible.”
Informe Mundial sobre la Violencia contra Niños y Niñas, 2006.

El documento fue elaborado por Cristina Prego Tramuja, Sandra Perroni y Milka da Cunha, y revisado por Andrea Tuana de la Asociación Civil El Paso. La adecuación institucional posterior, fue revisada por los equipos del Departamento de Cultura, la Gerencia de Festejos y Espectáculos y División Asesoría para la Igualdad de Género de la Intendencia de Montevideo y el Sistema Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia.

Tabla de contenidos.

Presentación y Objetivos

1. Conceptos básicos
2. Marco Normativo en Protección Infantil y Violencia Basada en Género y Generaciones, principios y garantías y ámbitos de aplicación.
3. Definición de conductas
4. Organos competentes
5. Ruta y mecanismos para el abordaje
6. Difusión
7. Acciones de prevención: entornos seguros y protectores
8. Participación infantil y adolescente
9. Flujograma

Presentación y Objetivos

El Departamento de Cultura de la IM desde su Gerencia de Festejos y Espectáculos junto con la División Asesoría para la Igualdad de Género (DAIG), órgano rector de las políticas de género departamentales, presentan este *Protocolo de prevención y protección ante la violencia hacia niñas, niños y adolescentes*, para ser aplicado en el ámbito del Carnaval de las Promesas.

La iniciativa de elaborar un Protocolo para dar respuesta a las situaciones de violencia de género y generaciones en Carnaval de las Promesas, es una de las acciones impulsadas desde la IM en respuesta a los testimonios digitales expresados en las cuentas @varones carnaval en agosto/setiembre de 2020.

En el marco de estas acciones se elaboró un diagnóstico en el ámbito del Carnaval de las Promesas, que además de constatar que este es un espacio de participación y expresión cultural de gran riqueza para muchas niñas, niños, adolescentes y sus familias, permitió confirmar la necesidad de trabajar en la promoción de un Carnaval de las Promesas libre de violencia. Concretamente en la prevención de situaciones de esta naturaleza y en la creación de mecanismos concretos para su abordaje.

Con los aportes de este diagnóstico, se elaboró una propuesta de Protocolo el cual fue adaptado para su implementación en la edición de 2022. Entendemos fundamental su difusión para una puesta en marcha integral por parte de cada uno de los agentes que cogestionan y contribuyen a hacer realidad el Carnaval de las Promesas. Esto favorecerá la aplicación de garantías y medidas de protección para que el Carnaval de las Promesas se constituya en un espacio cada vez más disfrutable para las niñas, niños y adolescentes que lo conforman.

Desde la IM, su Departamento de Cultura y la DAIG, celebramos este paso, entendiendo que es parte de un proceso más profundo de transformación hacia un Carnaval de las Promesas libre de estereotipos y violencias para las niñas, niños y adolescentes.

Objetivo general

Garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Carnaval de las Promesas a partir de acciones para la prevención, el abordaje y el desaliento de cualquier forma de violencia.

Objetivos específicos

1. Incorporar acciones de capacitación y formación de recursos humanos para propiciar un entorno libre de violencia para niñas, niños y adolescentes.
2. Establecer mecanismos internos para la detección de situaciones de violencia hacia niños, niñas y adolescentes
3. Implementar medidas de protección frente a las situaciones de violencia hacia niños, niñas y adolescentes, incluida la denuncia judicial.
4. Establecer los mecanismos para la eventual medida a las personas que ejercen conductas violentas hacia niños, niñas y adolescentes.
5. Establecer lineamientos para garantizar la difusión e información de la normativa de la IM a todas las partes involucradas.

Conceptos básicos

Todas las sociedades a lo largo de la historia han generado diferentes estrategias para diferenciar a las personas y han dotado a esas diferencias de jerarquía por lo tanto se les ha asignando mayor valor a unas que a otras. En estas jerarquías se manifiestan exclusiones, distinciones y restricciones o preferencias entre las personas, basándose entre otras cosas, en la raza o etnia, en la condición socioeconómica, en el género, en la edad, en el origen nacional, en la condición de discapacidad, entre otras.

Según diversos estudios internacionales niñas, niños y adolescentes viven con altas probabilidades de sufrir violencia como efecto de este proceso de discriminación donde la concepción adultocéntrica de nuestras relaciones sociales, les considera como objetos de propiedad o tutela del mundo adulto y no como sujetos plenos de derechos.

Por lo tanto, al analizar cualquier situación de violencia hacia niñas, niños y adolescentes se debe tener en cuenta la complejidad de estas interrelaciones y valorar el problema desde una mirada interseccionada y generar las acciones considerando cada situación en su singularidad.

La violencia es entendida como una expresión de abuso de poder de parte de quien se encuentra en una posición jerárquica con respecto a otra persona o personas; esta puede darse en distintos ámbitos: familiar, institucional o comunitario. Tiene múltiples expresiones que son recogidas por el art. 6 de la Ley N° 19.580, dotando a nuestro ordenamiento jurídico de definiciones que lo transversalizan.

La violencia puede abarcar una amplia gama de acciones: el abuso de la fuerza física, la intimidación psíquica, la extorsión u otras amenazas como la de daño físico, la de expulsarlo de un espacio donde el adulto tiene poder y garantizarle beneficios o asegurarle desventajas a la víctima. También es considerado un acto de violencia, toda acción donde la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, ya sea porque esta en una relación de sometimiento, de desventaja, porque está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente o es mentalmente incapaz de comprender la situación o su grado de desarrollo lo coloca en desventaja.

La UNICEF entiende que la protección infantil es la prevención, la lucha contra la violencia y la atención inmediata ante situaciones detectadas. Esta incluye todo tipo de abusos físicos, emocionales y sexuales que se ejerzan hacia niñas, niños o adolescentes.

Todas estas expresiones de violencia constituyen una grave vulneración a sus derechos humanos, configuran un indicador de discriminación, de desigualdad generacional y exclusión y afectan directamente la integridad, la salud, el desarrollo de la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía; ante estas situaciones y por ser personas en crecimiento; niñas, niños y adolescentes, requieren de una atención y protección especial por parte de los distintos estamentos del Estado.

La violencia sexual es una forma de violencia, es parte de una trama de relaciones sociales, cotidianas y toleradas, manifestaciones variadas que se dan en múltiples ámbitos de la vida y se refuerzan en entornos sexistas. No es una conducta que se evidente fácilmente.

Tanto niños y adolescentes pueden sufrir esta forma de violencia, pero dado la construcción social de género y las atribuciones diferenciales que este asignan a varones y a mujeres, las niñas, adolescentes mujeres y personas con orientación sexual o identidad de género no hegemónica tienen mayor riesgo de sufrir cualquier forma de violencia sexual.

Según el informe Mundial sobre violencia y salud, la violencia sexual se define como: todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

El abuso sexual hacia niñas, niños o adolescentes, como cualquier forma de violencia sexual es siempre un acto impuesto, de dominación, nunca hay voluntad cuando hay abuso del desequilibrio de poder. Esta forma de violencia se da en una dinámica signada por el secreto, la manipulación afectiva, el aislamiento, la amenaza, la coerción y produce profundos daños para quienes lo viven. Se ven afectadas diferentes dimensiones de la vida: la dimensión física, emocional, relacional, cognitiva, del desarrollo de habilidades sociales entre otras, siendo el embarazo producto de situaciones de abuso sexual una clara expresión de esta afectación.

Esto implica una irrupción en su vida para la que, niñas, niños y adolescentes, no se encuentran preparadas y preparados y de la cual es necesario protegerles y darles herramientas que le permitan identificar, enfrentar y superar los efectos de la violencia.

No hay un perfil definido de las personas que ejercen violencia sexual, cualquier persona potencialmente puede hacerlo, pero se repiten algunas características, por ejemplo, ser personas que se ubican en lugares sociales de reconocimiento, responsabilidad y poder, o bien personas que cuentan con un carisma particular que lo hacen especialmente queridos o respetados socialmente. Todas estas características posibilitan instalar la duda sobre el posible hecho de abuso en el entorno social más cercano. Esta dificultad está dada por el impacto emocional de quienes quedan involucrados al momento de la revelación, muchas veces, adultos referentes, compañeros de trabajo, otras niñas o niños.

La detección temprana es parte de la prevención de las situaciones de violencia y también es parte de las acciones de atención. Es un proceso que mira, registra y analiza diferentes indicadores o indicios que pueden estar vinculados a las situaciones de violencia.

En este proceso es requisito indispensable la planificación de acciones que incluyen la valoración de riesgos personales y del contexto para pensar estrategias de protección. Ante la sospecha de abuso sexual se requiere definir estrategias de protección y separación del presunto abusador, para poder tener claridad sobre la situación abusiva, ya que para valorar adecuadamente estas situaciones la niña, niño o adolescente debe sentirse seguro, en un

espacio donde su integridad esté garantizada.

Solo a través de una implicación conjunta de todas las partes, directores, técnicos, responsables institucionales, componentes y familias se puede alcanzar un entorno libre y seguro.

Marco Normativo en Protección Infantil y Violencia Basada en Género y Generaciones, principios y garantías y ámbitos de aplicación.

La Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, El Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 17 823 y sus modificativas) son las principales normativas jurídicas que dan el marco a este Protocolo y ubican las responsabilidades del Estado en la garantía de los derechos.

2.1 Normativa internacional

Este protocolo recoge la normativa internacional de protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que el país ha ratificado. A niñas, niños y adolescentes les comprende la normativa general sobre cualquier violencia o discriminación, y la específica referida a esa franja etaria en particular.

Esta normativa es muy basta, entre ella incluimos de forma no taxativa:

- Instrumentos de Derechos Humanos Universales contra el Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia e Intolerancia Relacionada
- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1963)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales (UNESCO, 1978)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)
- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (1981)
- Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes (1985)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y sus Protocolos
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (1992)
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres, Niñas y Adolescentes. (2004)
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006)
- Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)

En este Protocolo se considera niña, niño o adolescente, a toda persona hasta los 18 años en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, norma internacional específica. Al haber ratificado esta norma, el Estado Uruguayo asume la obligación de protegerles contra toda forma de violencia en cualquier ámbito, ya sea social, familiar o institucional.

2.2 Normativa nacional

Este protocolo está orientado por las leyes aplicables a niños, niñas y adolescentes en lo relacionado a cualquier forma de violencia, especialmente la Ley N°17.823 (CNA- Código de la Niñez y la Adolescencia), y las modificaciones realizadas por la Ley N°19.747, más allá de los tipos penales establecidos en el Código Penal o leyes extra Código.

El CNA establece en su artículo 3 que “Todo niño y adolescente tiene derecho a las medidas especiales de protección que su condición de sujeto en desarrollo exige por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. Y en esta protección se debe respetar su derecho a ser oído, teniendo en cuenta sus necesidades y preocupaciones cualquiera sea su edad. También se debe respetar el derecho a su intimidad, su identidad y el respeto a su vida privada, debiendo ser primordial no producir revictimizaciones, por la obligación de relatar una y otra vez lo sucedido generando, de este modo, violencia institucional. En 2004 fue incorporada a este código la Ley 18214, que deja claramente establecida la prohibición de que padres o responsables, así como toda persona encargada del cuidado, tratamiento, educación o vigilancia de niños y adolescentes, utilizar el castigo físico o cualquier tipo de trato humillante como forma de corrección o disciplina.

Asimismo, es de aplicación la Ley N° 19.580 en tanto comprende a mujeres de todas las edades, por lo tanto, incluye a las niñas y adolescentes. Tiene en cuenta, además, a los niños y adolescentes varones en contextos de violencia. Esta norma define la violencia y la violencia sexual especialmente como “Toda acción que implique la vulneración del derecho de una mujer a decidir voluntariamente sobre su vida sexual o reproductiva....” haciendo alusión a diferentes medios. Y en su segundo párrafo “También es violencia sexual la implicación de niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a aquellos, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une al niño o niña, por su ubicación de autoridad o poder”.

La Ley 19580 hace especial referencia a la naturaleza del vínculo violento, donde la describe asociada a la intimidad de las personas y/o donde la violencia se efectúa sin la presencia de terceros. Refiere concretamente a que el silencio, la falta de resistencia o la historia sexual previa o posterior de la víctima de una agresión sexual, no deben ser valorados como demostración de aceptación o consentimiento de la conducta. La diferencia de edad, de condición económica, las dádivas, regalos y otras formas de compensación, serán valorados como indicadores de abuso de poder en situaciones de abuso sexual contra niñas, niños o adolescentes (Artículo 46)

En lo que respecta al acoso sexual, nuestro país aprobó la Ley N°18.561 sobre acoso sexual en el ámbito laboral o educativo. En la misma se define acoso como “todo comportamiento de naturaleza sexual, realizado por persona de igual o distinto sexo, no deseado por la persona a la que va dirigido y cuyo rechazo le produzca o amenace con producirle un perjuicio en su situación laboral o en su relación docente, o que cree un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien lo recibe” (art.2). Es fundamental resaltar que el acoso sexual tiene carácter subjetivo, esto es, que se analizará el acoso desde la persona acosada, en el caso del presente documento, desde el niño, niña o adolescente que lo recibe.

En referencia a la explotación sexual desde 2004 este delito es regulado por la Ley 17.815 y desde 2018 la Ley 19.643 regula el delito de trata de personas.

2.3 Principios y garantías

Perspectiva de Derechos Humanos

El Estado uruguayo basado en las normativas internacionales de Derechos Humanos, deberá promover y proteger estos derechos colocando siempre a las personas en el centro de las acciones. Tendrá la posibilidad de exigir, controlar, imponer, sancionar y reprimir cualquier vulneración; para esto deberá generar los mecanismos y prácticas institucionales que garanticen el efectivo ejercicio de todos los derechos para todas las personas.

Interés superior de la niña, niño y adolescente

Principio establecido por la Convención de los Derechos del Niño que debe garantizar el disfrute de los derechos y libertades que le reconoce el

derecho internacional por encima de otras reglamentaciones. Este principio supone dar prioridad a los mejores intereses de las niñas, niños y adolescentes, en las decisiones que se tomen y las medidas que se adopten.

En toda intervención siempre se tendrá en cuenta como primordial el interés superior del niño, entendiendo por este el reconocimiento y el respeto de los derechos inherentes a su calidad de persona humana, por lo que no podrá usarse este principio para menoscabo de tales derechos.

Intervención centrada en las niñas, niños y adolescentes

La intervención debe estar centrada en las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, en la interrupción de la situación de violencia evitando que se transformen en objetos de prueba.

Niñas, niños y adolescentes protagonistas

Cualquier acción a desarrollar se basa en la participación protagónica de las niñas, niños y adolescentes, serán incorporados en todas las etapas del proceso. Las acciones se desarrollarán con ellas y ellos y no solo por y para ellas o ellos. Su opinión y voluntad será tenida en cuenta siempre ya que se trata de temas que les atañen directamente. Este proceso estará orientado a fortalecer su desarrollo ciudadano, acorde al momento del ciclo vital y a su situación particular. Para lograr esto se establecerán los mecanismos y condiciones para la participación en formatos amigables y habilitadores.

Autonomía progresiva

En el marco del respeto de todos sus derechos, se deberá considerar la edad y su desarrollo evolutivo en relación al acompañamiento adulto, como guía, ante la toma de decisiones.

Derecho a ser oído

Escuchar su opinión antes de adoptar medidas respecto a su persona. Se requerirá en cualquier ocasión escuchar, consultar y tomar en consideración las opiniones de cada niña, niño o adolescente, teniendo en cuenta su interés superior y considerando su autonomía progresiva. Este derecho se garantiza mediante mecanismos claros, a expresarse libremente en todas las cuestiones que le afecten.

Brindar Información clara, precisa y oportuna

Se brindará la información necesaria sobre cada uno de los pasos, acciones y consecuencias posibles para garantizar la participación y el protagonismo informado. Se debe transmitir información clara, precisa, detallada y comprensible para cada edad. También se informará sobre las alternativas existentes ante las situaciones y las alternativas para pedir ayuda.

No revictimización

Establecer todas las diligencias necesarias para no generar más daño a las niñas, niños y adolescentes o colocarles en una situación de sufrimiento nuevamente, como por ejemplo: reiterar entrevistas, realizar entrevistas múltiples, solicitar reiterar el relato, culpabilizar, desacreditar.

Confidencialidad y reserva

Todo el personal técnico, administrativo y de dirección que realice acciones en este proceso deberá guardar la más estricta confidencialidad y reserva para proteger la dignidad e integridad de las personas afectadas, así como su identidad y vida privada. Tanto el procedimiento como la información obtenida será accesible solamente para las personas involucradas en la situación. Se deberán establecer medidas concretas que permitan cumplir con este principio como por ejemplo aquellas vinculadas al resguardo y archivo de la documentación. El deber de reserva se mantendrá aún luego de concluidas las actuaciones. Este principio está orientado principalmente a proteger a niñas, niños y adolescentes afectados y personas testigos.

No discriminación

Todas las niñas, niños y adolescentes recibirán el trato en igualdad, independientemente de su sexo, edad, origen étnico-racial, condición social, económica, política, identidad sexual, situación de discapacidad, lugar de origen o residencia, entre otras, tanto de ellas, ellos o de sus familias. En forma especial debe tenerse en cuenta la condición de género, identidad y orientación sexual, dado lo determinante de este factor ante la violencia.

Diligencia y celeridad

Todas las personas involucradas gozarán de los derechos y garantías inherentes a un debido proceso. Desde el inicio del proceso, todas las acciones y respuestas que se desplieguen para la atención de las situaciones deben realizarse con la mayor celeridad posible, sin demoras innecesarias en el entendido que cualquier retraso en las respuestas puede aumentar el riesgo y el daño al que están expuestos las niñas, niños y adolescentes.

Proporcionar asistencia y protección adecuada a las necesidades de su edad

Se deberá reconocer y respetar la individualidad de las niñas, niños y adolescentes, las características de su proceso de desarrollo y proveer cuidados y asistencia personalizada y acorde a su etapa evolutiva, respetando el principio de autonomía progresiva. Se garantizará un trato digno tomando todas las medidas para promover su desarrollo físico, psíquico, social y político que garantice su dignidad y autonomía.

Prohibición de represalias

Ninguna persona que haya sido afectada por una situación de violencia (comprobada o en proceso de investigación) o haya sido testigo no podrá ser desvinculada ni sancionada de ninguna forma. En este mismo sentido no podrá adoptarse ninguna medida que perjudique a la niña, niño o adolescente como limitarle la participación en actividades u horarios donde permanezca la persona involucrada.

Si se acredita fehacientemente que la persona que denuncia o testigos actúan con engaños pretendiendo inducir a error en el proceso de investigación sobre la situación de violencia, para producir un provecho para sí misma o para otra persona o un perjuicio para una tercera, podrá ser sancionada, desvinculada y será pasible de acciones judiciales.

2.4 Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de este protocolo comprende a todas las relaciones que se den como consecuencia de la participación en el Carnaval de las Promesas.

Comprende las situaciones que se den en los ámbitos físicos utilizados con este motivo como aquellas que, independientemente del lugar físico o virtual donde se produzcan, el motivo del vínculo fue generado a partir de la participación en el Carnaval de las Promesas.

Se incluyen como ámbito de aplicación de forma no taxativa:

- Locales de ensayos
- Clubes sociales o deportivos donde se realicen actividades del Carnaval de las Promesas.

- Centros culturales barriales o cualquier otro espacio donde se presenten las propuestas del Carnaval de las Promesas.
- Domicilios particulares.
- Fiestas y o reuniones privadas
- Encuentro evaluatorio, desfile, instancias del Concurso o cualquier otra instancia relacionada.
- Plataformas virtuales y redes sociales

Este protocolo implica a todas las personas vinculadas al Carnaval de las Promesas.

- Niñas, niños y adolescentes
- Directores, técnicos y talleristas de todas las disciplinas
- Las personas que compartan espacio físico en ocasión de cualquier actividad (proveedores de alimentos, cantineros, personal de limpieza, espectadores)
- Familiares y personas vinculadas al ámbito de aplicación

3. Definición de conductas

La violencia puede manifestarse en diversos ámbitos de la vida de las personas, el familiar, institucional o comunitario, todos los ámbitos deberán ser considerados, para aquellos que no correspondan al ámbito de aplicación del presente protocolo se realizarán las derivaciones pertinentes.

Se expresa a través de distintas conductas o comportamientos, el nivel de daño dependerá del tipo de conducta y de la sostenibilidad en el tiempo de la acción.

Están incluidas para considerarse en este protocolo de forma no exhaustiva, las siguientes conductas.

Tipo de violencia	Conducta
Física	(C) Golpear
	(A) Empujar
	(B) Samarrear
	(C) Tirar del pelo, orejas o cualquier parte del cuerpo
	(A) Exigir acciones que pongan en riesgo su salud física
Emocional	(A) Gritar
	(B) Insultar
	(A) Desvalorizar, diciéndole a una niña, niño o adolescente que no puede, que es muy malo en lo que hace, que no va a llegar a nada
	(A) Desmotivar, criticar
	(B) Hostigar verbalmente
	(A) Ridiculizar
	(A) Comparar constantemente
	(A) Ser indiferente ante las necesidades y posibilidades
Sexual	(A) Sobre exigencia dañina o patológica
	(B) Miradas intencionadas de corte sexualizado
	(C) Uso de expresiones (escritas u orales, mensajes a través de cualquier medio tecnológico) o de imágenes de naturaleza sexual: comentarios obscenos, bromas sexuales, comentarios groseros

	sobre el cuerpo, explicitación sus preferencias sexuales, exposición a pornografía, fotografías o dibujos sexuales, cartas o notas ofensivas, con contenido sexual.
	(C) Demanda de favores sexuales de cualquier tipo, presionar para concretar “citas”.
	(C) Exhibir genitales a niña, niño o adolescente de forma intencionada, sutil o explícitamente
	(C) Utilizar a una niña, niño o adolescente con fines sexuales a cambio de retribución
	(C) Cualquier tipo de penetración o intento de penetración
	(C) Estimular genitales de niña, niño o adolescente o exigir que estimule los propios de cualquier forma
	(C) Tocamientos a su propio cuerpo o masturbación frente a niña, niño o adolescente
	(C) Observar a niña, niño o adolescente mientras hace uso de el baño o cuando está sin ropas.
	(C) Solicitar a niña, niño o adolescente que observe el cuerpo desnudo de otra persona o en momentos de actos sexuales.
	(C) Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual. Manosear; tocar, rozar, acariciar o refregar el cuerpo de una niña, niño o adolescente con el propio o con objetos. Palmadas, pellizcos
	(C) Besar en la boca
	(C) Amenaza de perjuicios ante la negativa de contactos sexual.
	(C) Promesas, implícita o explícita, de un trato diferencial (positivo o negativo) en relación a su lugar en el grupo a cambio de actos sexuales.
	(C) Amenaza de abuso sexual
	(C) Exigencia de una conducta cuya aceptación o rechazo, sea en forma implícita o explícita,

	condición para permanecer en el grupo.
La Ley N.º 19.580 – Ley de Violencia Integral Basada en Género establece argumentos para que algunas de estas conductas puedan tipificarse como delito en el Código Penal, a saber:	
ABUSO SEXUAL (ARTÍCULO 272 bis)	El que por medio de la intimidación, presión psicológica, abuso de poder, amenaza, fuerza o cualquier otra circunstancia coercitiva realice un acto de naturaleza sexual contra una persona, del mismo o distinto sexo, será castigado con pena de ocho meses de prisión a seis años de penitenciaría. La misma pena se aplicará cuando en iguales circunstancias se obligue a una persona a realizar un acto de naturaleza sexual en contra de un tercero. La violencia se presume cuando el acto de naturaleza sexual se efectúa: 1. Con una persona menor de quince años. Esta presunción no regirá si se tratare de relaciones consensuadas entre personas mayores de doce años y no exista entre ambas una diferencia mayor a diez años. 2. Con descendiente o persona bajo su cuidado o autoridad menor de dieciocho años de edad. 3. Con persona que, por causas congénitas o adquiridas, permanentes o transitorias, se halla, en el momento de la ejecución del acto, privada de discernimiento o voluntad. 4. Con persona arrestada o detenida, siempre que el imputado resulte ser el encargado de su guarda o custodia. En los casos previstos en los numerales 1 a 4 precedentes, la pena mínima se elevará a dos años de penitenciaría.
ABUSO SEXUAL ESPECIALMENTE AGRAVADO (ARTÍCULO 272 ter)	Se considerará abuso sexual especialmente agravado cuando se invade cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor, a través de la penetración por insignificante que fuera, vía anal o vaginal, con un órgano sexual, otra parte del cuerpo o un objeto, así como la penetración vía oral con un órgano sexual, castigándose con una pena de dos a doce años de penitenciaría. La pena a aplicar en caso de tentativa nunca será inferior a dos años de penitenciaría.
ABUSO SEXUAL SIN CONTACTO CORPORAL (ARTÍCULO 273 bis)	El que ejecutare o hiciera ejecutar a otra persona actos de exhibición sexual ante una persona menor de dieciocho años de edad, será castigado con seis meses de prisión a tres años de penitenciaría. La misma pena se aplicará en caso que se hiciere practicar dichos actos a una persona menor de dieciocho años de edad o prevaleciéndose de la incapacidad física o intelectual de una víctima mayor de esa edad



4. Órganos competentes

Comité Departamental para las políticas culturales destinadas a infancias y adolescencias (CDPCIA)

Este comité será un órgano interno de la Intendencia de Montevideo.

Integración y funcionamiento

Estará integrado por un/a representante designado por la persona responsable de las siguientes dependencias:

- Dirección General del Departamento de Cultura
- División Asesoría para la Igualdad de Género
- Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud

Se reunirá cada 4 meses para la definición de los lineamientos y realizar el seguimiento de las acciones planificadas.

Se convoca de forma inmediata antes situaciones graves o urgentes de violencia a niños, niñas o adolescentes.

La coordinación estará a cargo del Departamento de Cultura y será la encargada de convocar a las reuniones, llevar actas y hacer monitoreo de los acuerdos.

Competencias y atribuciones

Establecer los lineamientos generales para la promoción de espacios culturales libres de violencia destinados a niñas, niños y adolescentes.

Realizar el seguimiento y monitoreo de las acciones planificadas, así como la evaluación de los resultados.

Definirá una persona representante para el Comité de promoción de un Carnaval de la Promesas libre de violencia.

Comité de promoción de un Carnaval de las Promesas libre de violencia

Integración y funcionamiento

- Representante de la Intendencia de Montevideo (designada/o por CDPCIA)
- Representante de ADICAPRO
- Representante de SUCAU (Comisión de género).

El comité sesionará pudiendo convocar a representantes de:

- Niñas, niños y adolescentes delegados de las agrupaciones.
- Representante de las familias del CDP.

Estará coordinado por la IM, se reunirá al menos en cuatro ocasiones al año para las definiciones de la gestión. La coordinación será la encargada de convocar a las reuniones, llevar actas y hacer monitoreo de los acuerdos.

Se convocará de forma extraordinaria cuando se requiera según las necesidades o situaciones eventuales, especialmente ante situaciones graves de desprotección infantil o adolescente.

Para la adopción de las medidas y resoluciones como Comité se requerirá la conformidad de la mayoría simple de los miembros. De no haber acuerdo se elevará informe al CDPCIA.

Competencias y atribuciones

- Organizar la ejecución de los lineamientos generales de gestión en cuanto a la violencia definidos en este Protocolo.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos alcanzados.
- Aprobar definitivamente las habilitaciones en función de la participación en los cursos dispuestos.
- Tomar las definiciones finales acordes a este protocolo, sobre las consecuencias de cualquier proceso de evaluación ante posibles situaciones de violencia.
- Los organismos u organizaciones integrantes de este Comité realizarán las denuncias judiciales de forma conjunta. De no haber acuerdo cada organismo u organización podrá hacerlo individualmente.
- Avalar las medidas de protección propuestas por el Equipo Monitor y el Comité Interno de Seguimiento y aplicar las medidas correspondientes.

La operativa de este Protocolo estará a cargo de dos equipos de trabajo: Equipo Monitor y Comité Interno de Seguimiento.

1- El Equipo Monitor: Este equipo se integrará por personas con formación y/o experiencia en la docencia artística, y con experiencia y formación en áreas vinculadas a infancia y adolescencia, género y violencia de género, etc. Será el que aborde el relacionamiento con las agrupaciones en el territorio. Tendrá como cometido central el abordaje artístico y pedagógico del trabajo en cada agrupación, y también trabajará en la promoción de ámbitos seguros y libres de violencia. A su vez, tenderán a desarrollar la valoración inicial y el seguimiento de situaciones de violencia detectadas, constituyéndose en la vía de entrada de planteos y denuncias.

Las competencias y responsabilidades específicas del Equipo Monitor son:

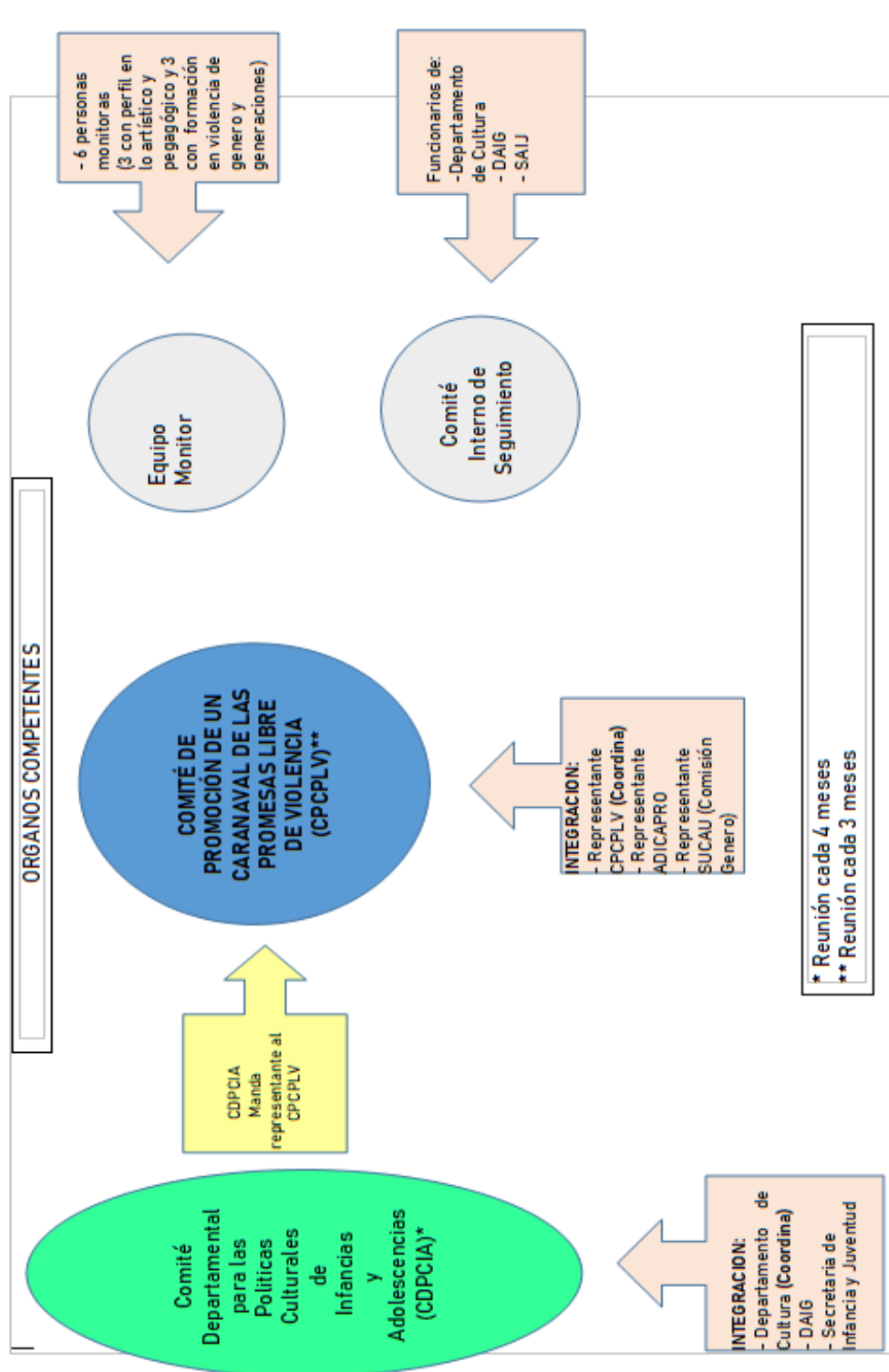
- Realizar visitas a los conjuntos para mantener contacto directo con las niñas, niños y adolescentes
- Desarrollar acciones de carácter pedagógico dirigidas a los conjuntos de carnaval de las promesas
- Recepcionar planteos y denuncias de las situaciones de violencia e informar de estas al Comité interno de seguimiento.
- Realizar la valoración inicial de la situación recibida e informar al Comité interno de seguimiento.
- Realizar un trabajo reflexivo con el grupo luego de haber recibido planteos o denuncias de situaciones de violencia.
- Informar al Comité interno de seguimientos sobre las condiciones de los edificios donde se desarrollan los ensayos, para que en estos esté garantizada la seguridad de niñas, niños y adolescentes.

El Equipo Monitor, en el marco de las tareas de sensibilización en los grupos, podrá evidenciar posibles situaciones de violencia lo que le habilitará a iniciar un proceso de evaluación primaria.

2- El Comité interno de seguimiento será un equipo integrado por funcionarias/os designadas/os por Departamento de Cultura, SIAJ y DAIG, que estará en contacto permanente con el Equipo Monitor. Recibirá, analizará y solicitará asesoramiento técnico a la Coordinación del SIPIAV respecto de las situaciones detectadas o recibidas. Elevará un informe de la situación al ***Comité de promoción de un Carnaval de las Promesas libre de violencia***. Quienes integren el Comité de interno de Seguimiento deberán poseer experiencia y/o formación relacionada a temas vinculados a infancia y adolescencia, género y violencia de género.

Las competencias y responsabilidades comunes del Equipo Monitor y el Comité interno de seguimiento son:

- Recepcionar y sistematizar toda información sobre presuntas situaciones de violencia
- Definir y poner en marcha las primeras medidas de protección, incluso ante la sospecha.
- Derivar a un espacio de atención especializado para NNA que han sufrido violencia y realizar el seguimiento.
- Proponer acciones de apoyo a las familias afectadas.
- Llevar un archivo de actuación con las garantías establecidas en este protocolo y realizar los informes requeridos por la justicia.



5. Ruta y mecanismos para el abordaje

5.1 Detección de situaciones de violencia a niños, niñas o adolescentes en el carnaval de las promesas

- **¿Quién puede plantear/denunciar una situación de violencia?**

Cualquier persona vinculada al Carnaval de las Promesas o que conozca una situación tendrá la posibilidad de informar los hechos que conoce: niñas, niños o adolescentes afectados, cualquier otra niña, niño o adolescente que conozca o tenga un relato de posible situación de violencia, familiares, direcciones de los grupos, técnicas/os, y cualquier persona vinculada al Carnaval de las Promesas.

- **¿Cómo denunciar una situación de violencia?**

La información podrá brindarse de forma escrita o verbal y se brindarán distintos medios para que las personas puedan hacerla llegar:

- mail institucional del Equipo Monitor y/o celular para consultas o recepción de posibles situaciones de violencia.
- Buzón de inquietudes instalados en los puntos violetas.

Cualquier persona que vivencie, presencie o haya recibido el relato de una posible situación de violencia hacia una niños, niña o adolescente podrá solicitar una entrevista al Equipo de Monitoreo para brindar la información. La información recibida podrá ser anónima y el mero conocimiento por parte del Equipo Monitor activará el procedimiento de valoración inicial. Este procedimiento de valoración se iniciará con los datos que se hayan brindado y se procurará otra información necesaria para valorar cada situación. El Comité Interno de Seguimiento se integrará al proceso de valoración inicial.

El Equipo Monitor, en el marco de las tareas de sensibilización en los grupos, podrá evidenciar posibles situaciones de violencia lo que le habilitará a iniciar de oficio el proceso de valoración inicial.

Conceptos a tener en cuenta en la detección:

El *Adulto Referente Protector* en una conceptualización que proviene de los instrumentos de abordaje (protocolos y mapas de ruta) elaborados por las instituciones que integran el SIPIAV. Refiere a la persona adulta que representa una referencia afectiva para el o la adolescente. Se trata de una persona adulta capaz de protegerlo física y emocionalmente, y que además puede aportar tiempo y energía en la búsqueda de soluciones a la situación de violencia. Puede ser un integrante de su familia u otra persona adulta con quien siente seguridad y protección. El adulto referente protector nunca puede ser la persona que lo agrede.

Saber quién es esta persona para el o la adolescente es un aporte importante en el abordaje que los equipos e instituciones realizarán para garantizar su protección.

Consejos para quien recibe el relato:

- Escuchar sin interrumpirlo
- Transmitir confianza y comprensión.
- Dar crédito al relato, no cuestionarlo ni poner en duda (con la palabra o con gestos).
- Permitir que exprese sus emociones.
- Asegurarle que no tiene la culpa de lo que pasó.
- Explicarle que es necesario buscar ayuda para abordar la situación.
- Identificar junto con él o la adolescente a una persona del medio familiar o de sus redes primarias (ARP) que pueda ser una referencia afectiva y lo acompañe en el proceso.
- Si el o la adolescente expresa temor o culpa por lo que ocurrirá, ayudar a deslindar su responsabilidad.
- Se debe documentar lo sucedido manteniendo la confidencialidad. En el momento del relato es importante no registrar, sino más bien permanecer atento y en actitud de escucha.. Cuando el relato finaliza y sin la presencia del o la adolescente se recomienda tomar nota de información y frases relevantes.

5.2 Valoración inicial y medidas de protección

El Equipo Monitor convocará al Comité Interno de Seguimiento y realizará la valoración inicial de la situación para definir la estrategia. Podrá contar con el asesoramiento técnico de la coordinación del SIPIAV.

Si la situación informada se **da fuera del ámbito de competencia** de este protocolo, por ejemplo en el espacio doméstico, en un espacio público o institucional, el Equipo Monitor y el Comité Interno de Seguimiento, de acuerdo con las orientaciones del Modelo de Atención del SIPIAV, valorará inicialmente la situación y realizará una derivación según corresponda:

- Para las situaciones de nivel de riesgo bajo y medio, las acciones pueden ser la articulación con un programa de seguimiento en territorio, orientar a regularizar los controles en salud, entre otras.
- Para las situaciones de riesgo alto, las acciones a desplegar pueden ser, en caso de lesiones, la derivación a un centro de salud o, en su defecto, la denuncia a Juzgado de Familia Especializado en Violencia. Si se evidencia acto delictivo se informará a Fiscalía de Delitos Sexuales.

Si la situación informada se **da dentro del ámbito de competencia** del este protocolo se procederá de la siguiente manera:

1. El Equipo Monitor y el Comité de seguimiento iniciarán un proceso de valoración inicial de la situación contactándose con las personas involucradas y aquellas personas posiblemente vinculadas a la situación. Podrán solicitar asesoramiento técnico a la coordinación del SIPIAV.

En caso de valorarse que la situación es de **riesgo bajo** se procederá a realizar una reunión con la persona involucrada e integrantes del Equipo Monitor y el Comité Interno de Seguimiento para definir las condiciones de permanencia en el espacio. Se realizará una observación escrita a la persona adulta involucrada.

En caso de valorarse un **riesgo medio o alto** para la integridad de la niña, niño o adolescente, como medida de protección inmediata se suspenderá la participación de la o las personas adultas involucradas en el Carnaval de las Promesas, sin que medie su consentimiento. Esta

suspensión provisoria se mantendrá hasta que se conozca el informe de valoración inicial del Equipo Monitor y del Comité de seguimiento.

2. En 15 días el Equipo Monitor y el Comité Interno de Seguimiento finalizará un informe de valoración de la situación estableciendo las orientaciones en relación a las acciones a seguir, especialmente respecto a las medidas de protección empleadas, siguiendo la propuesta de Tabla de Conductas y Medidas a tomar. Este informe se elevará al ***Comité de promoción de un Carnaval de las Promesas libre de violencia.***
3. Este informe será la primera valoración que deberá profundizarse para confirmar, modificar, ampliar o reducir las medidas de protección tomadas. Este informe deberá además pronunciarse sobre la pertinencia de una denuncia judicial.

Medidas de protección

- Si se encuentran elementos suficientes para definir que se ha ejercido violencia se procederá según lo establece este protocolo en la **Tabla de Conductas y Medidas.**
- De evidenciarse conductas de riesgo alto se realizará denuncia en el Juzgado Especializado en Violencia y/o en la Fiscalía de Delitos Sexuales.

La siguiente tabla propone los lineamientos generales para las medidas a tomar, estos deberán ser ajustados a cada situación en función de la edad de la niña, niño o adolescente, la sostenibilidad o reiteración en el tiempo y la postura de la persona que ha ejercido presunta o efectivamente la violencia. Esta valoración estará a cargo del Equipo Monitor y el Comité Interno de Seguimiento. Las conductas establecidas en la presente tabla no son exhaustivas podrán incorporarse otras de similar naturaleza.

TABLA DE CONDUCTAS Y MEDIDAS A TOMAR

NIVEL DE RIESGO	TIPOS DE CONDUCTAS	MEDIDAS
BAJO	CONDUCTAS A	Observación escrita respecto al planteo/denuncia recibido. Reunión con integrantes del Equipo Monitor y del Comité Interno de Seguimiento para intercambiar sobre lo sucedido y establecer las condiciones de permanencia en el espacio, esto implica que de no modificarse las conductas se valorará su permanencia.
		De no modificarse la conducta se realizarán al menos 6 encuentros de carácter obligatorios con el equipo especializado y se considerará la derivación al servicio para varones de la IM.
		De no acceder o no evidenciar cambios quedará la persona desvinculada del Carnaval de las Promesas. Esto implica que se responsabilice de las acciones propias, de los efectos producidos y logre cambios en los comportamientos.
MEDIO	CONDUCTAS B	Suspensión provisoria de la participación de la persona en el Carnaval de las Promesas.
		Observación escrita respecto al planteo/denuncia recibido. Reunión con integrantes del Equipo Monitor y del Comité Interno de Seguimiento para intercambiar sobre lo sucedido y establecer las condiciones de permanencia en el espacio, esto implica que de no modificarse las conductas se valorará su permanencia.
		Participará de al menos 6 encuentros de carácter obligatorios con el equipo y se considerará la derivación al servicio para varones de la IM
ALTO	CONDUCTAS C	De no acceder o no evidenciar cambios quedará la persona desvinculada del Carnaval de las Promesas, pasando a catalogarse situación de Riesgo Alto. Esto implica que se responsabilice de las acciones propias, de los efectos producidos y logre cambios en los comportamientos.
		Se desvinculará a la persona del Carnaval de las Promesas y se verá impedida de participar de cualquier evento vinculado al Carnaval de las Promesas (Director, técnico, familiar

	acompañante, espectador). Ante situaciones de apariencia delictiva se realiza la denuncia a fiscalía o de considerarse al Juzgado de Familia Especializado en Violencia
--	---

Todas las acciones deberán informarse por escrito y las personas afectadas deberán notificarse de lo informado, tanto la persona denunciada como denunciante. De negarse a firmar la notificación, esta se enviará de las formas establecidas legalmente. Este procedimiento deberá garantizar todos los principios y garantías establecidos en este protocolo.

5.3 Atención y seguimiento

- Se generará un proceso de reparación de daño con quien sufrió la situación de violencia derivando la situación a un equipo especializado.
- Se trabajará con el grupo el impacto de lo sucedido y la elaboración de la situación. Este trabajo incluirá la posibilidad de identificar las prácticas incompatibles con el respeto a los Derechos Humanos y la verificación de la reducción de las prácticas violentas.
- De no encontrarse elementos que permitan evidenciar la situación de violencia se restituirá a la persona si fue suspendida y se establecerá un plan de trabajo con el grupo donde la situación se enunció, con el objetivo de observar y evaluar el funcionamiento del grupo.

En un plazo de 30 días (15 días posteriores a la entrega del primer informe), el Equipo Monitor y el Comité Interno de Seguimiento entregarán al **Comité de promoción de un Carnaval de las Promesas libre de violencia**, un informe escrito de la evolución de la situación.

Toda persona, si considera que la resolución emitida o medidas implementadas son lesivas de sus derechos o el procedimiento no fue adecuado, podrá presentar ante el **Comité de promoción de un Carnaval de las Promesas libre de violencia**, por escrito su disconformidad en un lapso de 5 días hábiles tras haber sido notificada. El **Comité de promoción de un Carnaval de las Promesas libre de violencia**, deberá tomar el reclamo y responderle en 3 días hábiles luego de la notificación. De mantenerse la discrepancia cualquiera de la partes podrán tomar las medidas judiciales o administrativas que considere necesarias.

Todo proceso de denuncia judicial deberá hacerse en conocimiento de la persona victimizada y sus referentes adultos protectores. Esto no implica la anuencia de la realización de la denuncia.

5. Registro y sistematización

El *Comité de promoción de un Carnaval de las Promesas libre de violencia*, el Equipo Monitor y Comité Interno de Seguimiento, deberán llevar registro y construir una base de datos de las acciones desarrolladas, estos no serán individualizados sino que serán un insumo importante a la hora de realizar el diagnóstico sobre la violencia hacia niñas, niños y adolescentes en el Carnaval de las Promesas. De igual forma permitirá evaluar los avances logrados y ajustar las acciones diseñadas con el fin de prevenir y atender de mejor manera la violencia.

Este deberá contar con un registro de las personas habilitadas para desempeñar tareas y las que están impedidas de participar en el espacio. Así mismo se registrará el seguimiento y actualización de las personas involucradas.

Ante cada detección o enunciación de una situación de violencia se elaborará un registro donde se sistematicen todos los datos relevantes y las acciones realizadas relevando la fecha, participantes, el contenido y sentido de las acciones. Esta información deberá ser resguardada de forma reservada y se tendrá especial cuidado con los datos sensibles.

6. Difusión

El documento aprobado de Protocolo se colgará en la página de todos los organismos y organizaciones integrantes del Carnaval de las Promesas.

En el curso de inducción se difundirá y cada persona lo recibirá adjunto en el momento de establecer su acuerdo de trabajo.

La o el director responsable de cada agrupación deberá firmar el Protocolo al momento de realizar la inscripción en los registros de la Gerencia de Festejos y Espectáculos a los efectos de su presentación en el Concurso Oficial de Agrupaciones Infantiles.

Como forma de difusión masiva se elaborarán folletos sintéticos para público en general y en formato amigable para niñas, niños y adolescentes.

Se difundirá en jornadas generales del área de la cultura y en actividades específicas del carnaval , tanto infantil como mayor (presentaciones, desfiles, tablados, etc)

7. Acciones de prevención: entornos seguros y protectores

7.1 Proceso de habilitación y capacitación para personas adultas responsables

Toda persona adulta que interactúe con niñas, niños y adolescentes en el marco del Carnaval de las Promesas como parte del equipo de directores/as, docentes de distintas áreas, personal técnico, responsable artística/o o de cualquier otra índole deberá obtener una habilitación para participar del Carnaval de las Promesas. Sin esta habilitación la persona estará impedida de ser parte del proceso.

La habilitación será brindada por el Comité de promoción de un Carnaval de las Promesas libre de violencia de las Promesas, de haber controversia sobre alguna definición, la Intendencia de Montevideo tendrá la última palabra en cuanto a la participación en el Concurso.

Si en el transcurso del proceso, durante el Concurso o posterior a este se identifica que ha participado alguna persona no habilitada el grupo quedará descalificado.

La habilitación se otorgará a partir de la participación y aprobación de un Curso de inducción al Carnaval de las Promesas.

Este curso de inducción será de al menos 20hs y deberá incluir en su currícula al menos los siguientes temas: derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, normativa nacional e internacional, género, violencia de género y generacional, elementos básicos de psicología evolutiva y pedagogía, participación infantil y adolescente, información general sobre las acciones que se desarrollan en relación a este tema, el reglamento y del presente protocolo.

Cada dos años se realizarán instancias de actualización y seguimiento de actuaciones.

Si en este proceso se identifican posibles condiciones inhabilitantes para el desempeño de la tarea se derivará para una evaluación personal al Servicio de atención a varones que deciden dejar de ejercer violencia, esta evaluación será el insumo para la resolución final. Dentro de las posibles condiciones inhabilitantes se encuentran: no participar de todo el curso, no desarrollar la tarea encomendada, identificación de rasgos de personalidad incompatibles con la tarea, valores personales que justifican la violencia como método de aprendizaje o minimizan sus efectos, antecedentes personales de procesamiento o múltiples denuncias por violencia de género o generacional.

7.2 Acciones de sensibilización y prevención de situaciones de violencia a niños, niñas y adolescentes.

Las acciones de sensibilización y prevención tendrán como meta principal cambiar elementos de la cultura del Carnaval de las Promesas involucrando a la multiplicidad de actörías, con el objetivo específico de prevenir, desalentar y erradicar la violencia hacia niñas, niños y adolescentes en el Carnaval de las Promesas, se realizarán las siguientes acciones:

Personas adultas responsables en el CdeP (direcciones, equipos técnicos)

- Talleres de sensibilización sobre género, violencia, buen trato.
- Espacios de intercambio de experiencias entre talleristas donde se quite el foco a la competencia y se promueva el desarrollo de las capacidades artísticas de niñas, niños y adolescentes, creando espacios amplios, inclusivos y libres de violencia.
- Los equipos técnicos deberán al menos participar en dos de estas instancias al año.

Con componentes

- Todos los grupos del CdeP participarán de las propuestas de sensibilización al menos una vez al año; esta podrá incluir talleres temáticos sobre Derechos Humanos, especialmente de niñas, niños y adolescentes, talleres sobre prevención de violencia, fortalecimiento del proceso grupal y cuidado entre pares.
- En el proceso de trabajo se desarrollarán acciones de detección temprana de violencia.

Familias

- Desarrollar jornadas abiertas donde puedan participar integrantes de las familias de los componentes sobre prevención de violencia y promoción de buen trato.

Para todos los públicos y la población en general

- Crear y difundir campañas informativas y de sensibilización que contribuyan a cambiar las relaciones y estereotipos de género y generacionales que promueven o avalan la violencia.
- Difundir y promover campañas de prevención de violencia hacia niñas, niños y adolescentes para distintos públicos y en diversos formatos.

- Disponer y difundir información accesible sobre protección infantil, hacerla visible y accesible a todas las personas. Estas deberán incluir elementos básicos para la identificación e información de contacto para pedir ayuda.

8. Participación infantil y adolescente

Mecanismos de autoprotección y protección entre pares

La participación de niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para que se haga efectiva la protección y se produzca un entorno protector. El conocimiento sobre la producción de la violencia y sobre los mecanismos de protección son fundamentales para lograr su auto protección y la de sus pares.

La Convención de los Derechos del Niño en su artículo 12 establece que “Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño en función de su edad. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial y administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional”.

Según en Instituto Interamericano del niño y la niña “Un proceso participativo en la medida en que se hace efectivo el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser informados, emitir opinión, ser escuchados e incidir en las decisiones que se tomen respecto de temas que son de su particular interés e incumbencia, en el ámbito familiar, judicial, educativo, de la salud, institucional, comunitario y de las políticas públicas, siguiendo siempre los Principios de No Discriminación, de Autonomía Progresiva, de interés superior de los niños, niñas y adolescentes y del derecho a la vida y a las garantías para su supervivencia y desarrollo” (IIN 2011: 19).

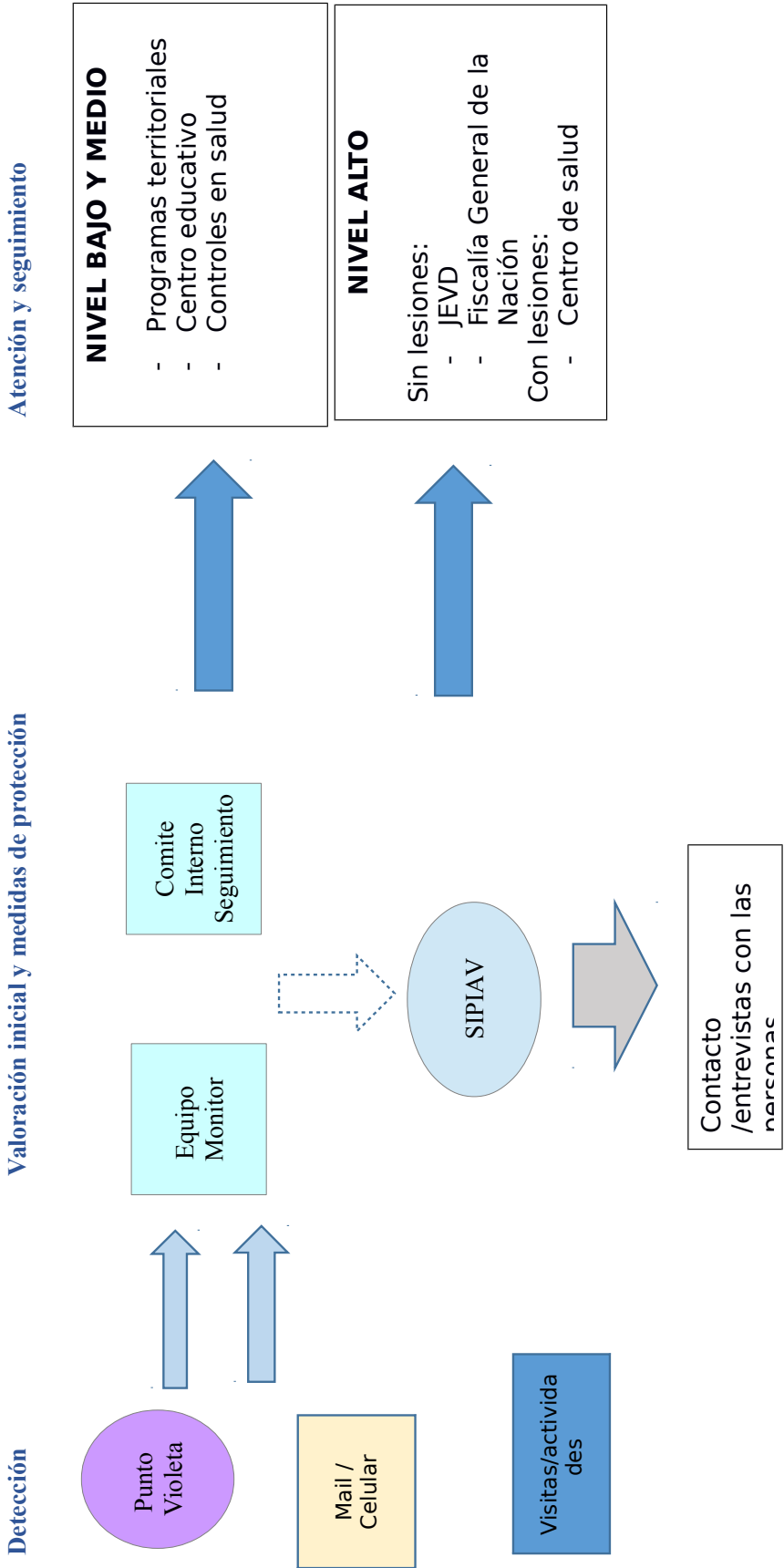
Desde los distintos mecanismos planteados en este protocolo se:

- Generarán las condiciones y habilitarán espacios para apoyar o promover colectivos organizados de niñas, niños y adolescentes donde reflexionar, intercambiar y diseñar el Carnaval de las Promesas que ellas y ellos quieren.
- Establecerán líneas de diálogo para que estas propuestas, inquietudes, reflexiones lleguen a los espacios de toma de decisiones y sean considerados de forma relevante.
- Apoyarán actividades que, siguiendo los principios de este protocolo, surjan de estos colectivos para la promoción de la igualdad y la no

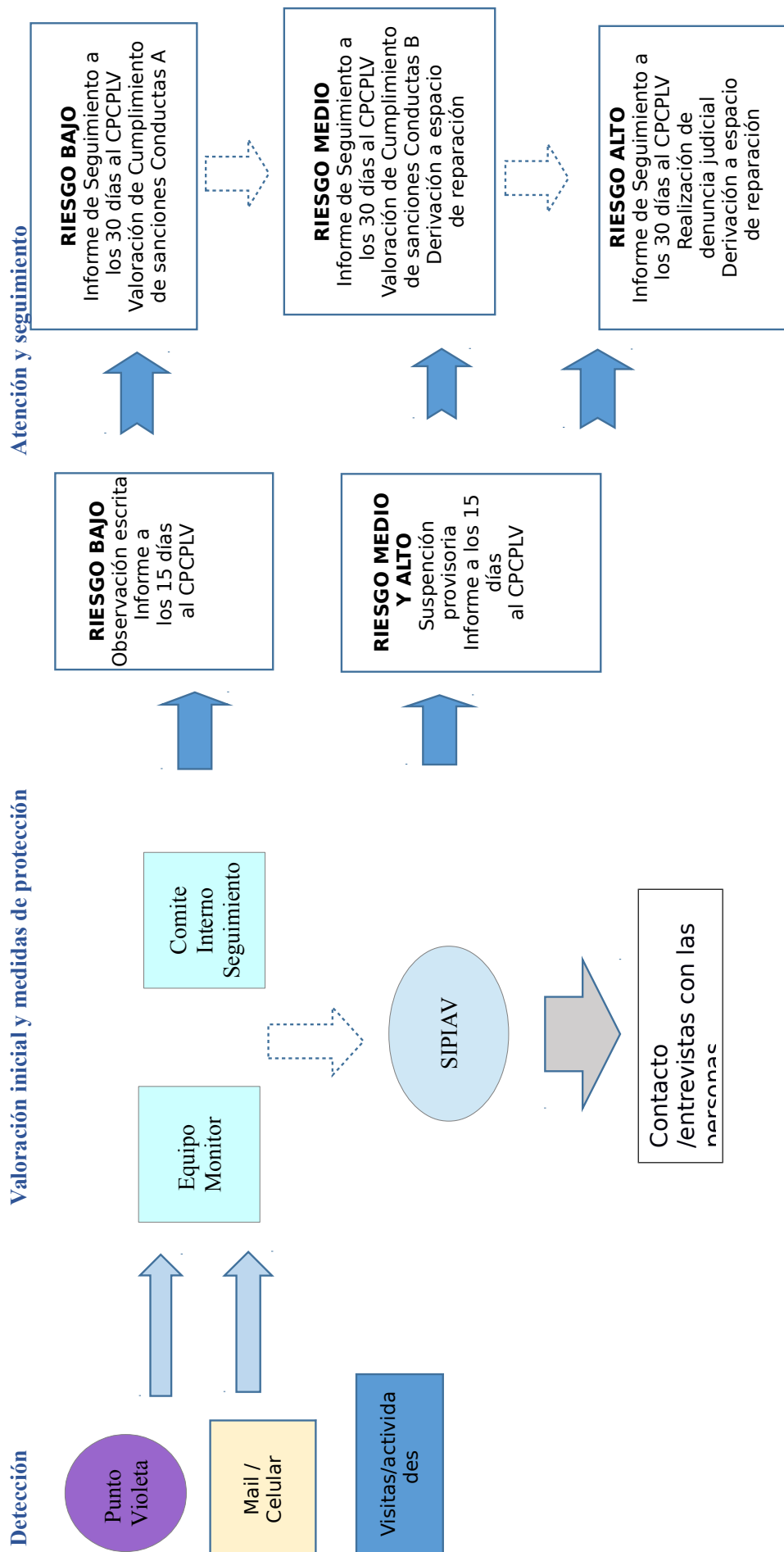
violencia, en formatos propuestos por niñas, niños y adolescentes.

9. FLUJOGRAMA

A) SITUACIONES FUERA DEL AMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DEL CARNAVAL DE LAS PROMESAS



B) SITUACIONES DENTRO DEL AMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DEL CARNAVAL DE LAS PROMESAS



REFERENCIAS

- ANEP-CEIP, SIPIAV y UNICEF (2013). Mapa de ruta para las situaciones de maltrato y abuso sexual en niños, niñas y adolescentes detectadas en el ámbito escolar, Montevideo: CEIP, SIPIAV y UNICEF.
- AWID (2004). “Interseccionalidad: Una herramienta para la justicia de género y la justicia económica” En Derechos de las mujeres y cambio económico, N°9, agosto 2004.
- Batthyany, K, (Ed). (2006). Género y desarrollo. Una propuesta de formación. Montevideo, Uruguay: Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República.
- Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica. (2013). Primera encuesta nacional de prevalencia sobre violencia basada en género y generaciones. Informe de resultados. Montevideo, Uruguay.
- Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica (2016). Situaciones de Riesgo de violencia doméstica hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- El Faro-Foro Juvenil. (2011) Por una vida sin violencia. Conceptualizaciones sobre prácticas en el abordaje de la violencia doméstica. Montevideo, Uruguay.
- Espasandín, V. y López, A.(coord.). Acoso sexual en los ámbitos laboral y educativo. Aportes hacia una propuesta de intervención Montevideo : Udelar. CSIC, 2018

- Herrera, M. (2008). La categoría de género y la violencia contra las mujeres. En E. Aponte Sánchez y M. Femenías (Ed), Articulaciones sobre la violencia contra las mujeres. (pp 55-75). La Plata, Argentina: Universidad Nacional de la Plata.
- Herman, J (2004). Trauma y Recuperación. Cómo superar las consecuencias de la violencia. España.
- IIN. (2011) Manual de herramientas para promover y proteger la participación de niños, niñas y adolescentes en las Américas. La Participación como acción creadora
- MIDES. INMUJERES y PRONADIS (2010). Género y discapacidad. Una vida sin violencia para todas las mujeres. Lineamientos y recomendaciones. Montevideo, Uruguay.
- Segato, R. (2003). Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Prometeo. Buenos Aires.
- SIPIAV (2020): Modelo de Atención del SIPIAV, SIPIAV, UNICEF, Montevideo, Uruguay
- Scott, J. (1990). "El género: una categoría útil para el análisis histórico", versión en castellano en "Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea", Institució Valenciana d'Estudis i Investigació.
- Tuana, A. González, D. (2009). El género, la edad y los escenarios de la violencia sexual. Montevideo, Uruguay: Avina.

Unidad:
CULTURA
II.2

Resolución Nro.:

4926/21

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000312

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Juan Manuel Solé, referente al proyecto audiovisual denominado "Julio, Felices por siempre";

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto audiovisual en su etapa de finalización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 1.400.000,00 para la finalización del mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

3o.) que por Resolución N° 2366/19 de 20/05/2019 se modificó el numeral 1o. de la N° 3272/05 de 19/07/2005, en la redacción dada por Resolución N° 1720/07 de 18/05/2007 y se dispuso exceptuar del contralor jurídico formal de la Unidad Asesoría a las contrataciones dispuestas por el Departamento de Cultura en las que se haya aprobado previamente el modelo de convenio respectivo, quedando sometidas solamente al contralor que respecto a la adecuación al contrato modelo efectúe dicho Departamento;

4o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura realizó el control jurídico formal correspondiente, efectuándole una serie de observaciones que se recogen en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la solicitud SEFI N° 243002 a tales efectos;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Juan Manuel Solé en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días ... del mes de ... del año comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada de esta ciudad, representada por, en su calidad de y **POR OTRA PARTE:**, titular de la cédula de identidad número....., titular de la empresa unipersonal denominada SOLE LORENZELLI JUAN MANUEL, inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 217197510016, (en adelante denominado el beneficiario), con Registro de Proveedor de la IdeM N° 96542, con domicilio en la calle de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es Julio, felices por siempre. II) El beneficiario declara que el proyecto ha ganado los premios que constan agregados en el expediente electrónico identificado con el número 2021-8010-98-000312. III) La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$13.673.121 (pesos uruguayos trece millones seiscientos setenta y tres mil ciento veintiuno) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) para la etapa de finalización del proyecto Julio, felices por siempre.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "Julio, felices por siempre" no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 1.400.000 ,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta en la caja de ahorro en \$, identificada con el número, a nombre de Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo del beneficiario.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO: El beneficiario se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual "Julio, felices por siempre", de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los

proyectos deberá ser destinada por el beneficiario al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de post-producción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo. 2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso). 3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación. 4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que la beneficiaria haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 11,30 % (once con treinta) sobre los ingresos netos. 2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio y las partes así lo suscriben conjuntamente con el presente, en señal de conformidad. 3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del Canal. Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual. 4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el servicio de bibliotecas.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: El beneficiario, Juan Manuel Solé, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Julio, felices por siempre" reúne todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 30.820 y las bases de la convocatoria aprobada por la resolución N.º 2602/21 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: El beneficiario deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente al beneficiario: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: El beneficiario, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el beneficiario ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificado por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del beneficiario, según este convenio y la documentación vinculada al presente que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman dos (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por la beneficiaria, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por el beneficiario , en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtitulado, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban al beneficiario.
5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por la beneficiaria para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,
6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, a la beneficiaria o a las actividades de la sociedad de producción.

2º. Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3º. Establecer que el gasto de \$1.400.000,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 243002 con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden -a la Contaduría General; a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
II.3

Resolución Nro.:

4927/21

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000306

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Andrés D' Avenia Frávega;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto en su etapa de finalización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según acta del citado programa adjunta a obrados se entiende oportuna la asignación de \$ 750.000 al mencionado proyecto audiovisual;

3o.) que el proyecto de convenio fue controlado por la asesora letrada del Departamento de Cultura quién le efectuó observaciones que se recogen en el en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 242989 a tales efectos;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Andrés D'Avenia Frávega., referente al proyecto denominado "Ese soplo" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a losdías del mes de..... del año 2021, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la Idem), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No.

1360 de esta ciudad, representada por, en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** el Sr. Andrés D'Avenia Frávega, representada por...en su calidad de, titular de la C.I. N°, inscrita en el Registro Único Tributario con el N°, con Registro de Proveedor de la IdeM N°(en adelante denominada el beneficiario), con domicilio en la calle de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es "Ese soplo". II) El beneficiario declara que el proyecto ha ganado los premios que constan agregados en el expediente electrónico identificado con el número 2021-8010-98-000306. III) La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 5.260.031 (pesos uruguayos cinco millones doscientos sesenta mil treinta y uno) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 750.000 (pesos uruguayos se setecientos cincuenta mil) para la etapa de finalización del proyecto " Ese soplo".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "Ese soplo" no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 750.000,00 (pesos uruguayos setecientoscincuenta mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia en la cuenta caja de ahorro en pesos del BROU, identificada con el número, a nombre de D' AVENIA FRÁVEGA ANDRÉS. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo del beneficiario.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL BENEFICIARIO: El beneficiario se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual "Ese soplo" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por el beneficiario al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso).

3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.

4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan al beneficiario y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales el beneficiario declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el beneficiario declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS NETOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá:

1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que el beneficiario haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 11,30 % sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio y las partes así lo suscriben conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de

la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del Canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre el beneficiario y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el servicio de bibliotecas.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: El beneficiario, D' AVENIA FRAVEGA ANDRES, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Ese soplo" reúne todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 30.820 y las bases de la convocatoria aprobada por la resolución Nro. 2602/21 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: El beneficiario deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a el beneficiario: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: El beneficiario, por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del beneficiario dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites

tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que el beneficiario ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del beneficiario, según este convenio y la documentación vinculada al presente que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN: El beneficiario acredita su representación según certificado notarial expedido por la Esc. Mariana de los Santos el 21 de octubre de 2021.

Y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por el beneficiario, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por el beneficiario, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),

4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtitulado, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban al beneficiario.

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por el beneficiario para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados al beneficiario durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, al beneficiario o a las actividades de la sociedad de producción.

2º. Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3º. Establecer que el gasto de \$ 750.000,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 242989, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas.

4º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General; a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
II.4

Resolución Nro.:
4928/21

Expediente Nro.:
2021-8010-98-000325

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Lavorágine Films S.R. L referente al proyecto audiovisual "Temporario" (etapa final);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio es otorgar el apoyo de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para la etapa de finalización de dicho proyecto;

2o.) que según lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, se entiende oportuna la asignación de \$ 650.000,00 al citado proyecto audiovisual, según acta que se adjunta en obrados;

3o.) que efectuado el control jurídico legal por la asesora letrada del Departamento de Cultura, le efectuaron observaciones al convenio, que se recogen en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 242532 por \$650.000,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura da su conformidad y solicita el dictado del acto administrativo correspondiente;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se estima pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Lavorágine Films S.R.L. referente al proyecto titulado "Temerario", en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes de del año 2021 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT N° 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por, en su calidad de del Departamento de Cultura, y **POR OTRA PARTE:**, titular de la C.I. N°, en su calidad de y en nombre y representación de Lavorágine Films, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 216 330 200 010, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 92413, (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Dr. Isabelino Bosch N° 2885, apto 2 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es Temporario II) La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan agregados en el expediente electrónico identificado con el número 2021-8010-98-000325. III) La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 19.467.339,00 (pesos uruguayos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos treinta y nueve) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente IV) Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) para la etapa de finalización del proyecto.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "Temporario", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 650.000,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria Caja de Ahorro en pesos del Banco ITAÚ, identificada con el número..... a nombre de Lavorágine Films SRL. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual "Temporario" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos, residentes en el país, que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) "Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM" (de acuerdo a logos de uso).

3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.

4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que la beneficiaria haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 11,30 % (once con treinta por ciento) sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio y las partes así lo suscriben conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios

suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el Servicio de Bibliotecas.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria, Lavorágine Films, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "Temporario" reúne todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 30.820 y las bases de la convocatoria aprobada por la Resolución N° 2602/21 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:

1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido por el Esc. Javier Techera el 23 de noviembre de 2021.

Y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por la beneficiaria, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por la beneficiaria, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),

4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtitulado, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a la beneficiaria.

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por la beneficiaria para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, a la beneficiaria o a las actividades de la sociedad de producción.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede.

3°.- Establecer que el gasto de \$ 650.000,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 242532 con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas.

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica; Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal y a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase- por su orden- a Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8006-98-000109

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO AMBIENTAL
I.1

Resolución Nro.:
4894/21

Expediente Nro.:
2021-9432-98-000008

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución de una nueva operación individual con financiamiento parcial del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el día 17 de noviembre de 2021, el Directorio Ejecutivo del BID aprobó por Resolución DE-105/21 el proyecto de Contrato de Préstamo N° 5410/OC-UR, el cual constituirá una nueva operación individual bajo la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) N° UR-X1001 firmada en el año 2006 entre el Gobierno de la República y dicho organismo de crédito multilateral, así como la Resolución DE-106/21, referente al proyecto de Contrato Modificatorio del Convenio de dicha CCLIP, con el propósito de incrementar su monto total de modo de completar el financiamiento necesario para pagar bienes y servicios relacionados con el nuevo Contrato de Préstamo Individual;

2o.) que bajo la referida CCLIP, la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron posteriormente el Contrato de Préstamo N° 1819/OC-UR, que financió parcialmente el Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Cuarta Etapa (PSU IV) y el Contrato de Préstamo N° 3805/OC-UR, que financió parcialmente el Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Quinta Etapa (PSU V);

3o.) que dichos contratos constituyeron respectivamente una primera y una segunda operación bajo dicha Línea de Crédito;

4o.) que el nuevo Contrato de Préstamo Individual, N° 5410/OC-UR, constituirá una tercera operación individual bajo la CCLIP N° UR-X1001, y tendrá como objetivo general apoyar a esta Intendencia en sus esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la población del Departamento y como objetivos específicos: (i) incrementar la cobertura y calidad del servicio de limpieza y mejorar la gestión de residuos sólidos; (ii) incrementar la cobertura y calidad del servicio con redes de saneamiento en las zonas intervenidas; (iii) disminuir el riesgo por inundaciones en zonas intervenidas con sistemas de drenaje; y (iv) fortalecer la capacidad institucional de la Intendencia de Montevideo en temas de saneamiento, limpieza y gestión de residuos;

5o.) que los Contratos a que se hace referencia serán celebrados entre la República Oriental del Uruguay

y el Banco Interamericano de Desarrollo, conviniendo las partes que la Intendencia de Montevideo será el "Organismo Ejecutor" responsable por la ejecución, el desempeño y el aporte de la contrapartida local;

6o.) que a efectos de que esta Intendencia pueda actuar como Organismo Ejecutor, es necesario que se suscriba un Convenio con el Poder Ejecutivo que establezca el régimen de traspaso de los recursos y las obligaciones y responsabilidades de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Intendencia de Montevideo ajustaron criterios para la formulación de un Convenio que regirá en todo lo relativo a las responsabilidades, obligaciones y facultades del Estado y del Gobierno Departamental, para el cumplimiento de las obligaciones que se asumirán con el Banco prestatario;

2o.) que la naturaleza de las disposiciones a acordar, determina que deben ser sometidas a consideración de la Junta Departamental de Montevideo;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental propicia se remita a anuencia del mencionado Deliberativo Departamental el Convenio elaborado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO 1o. -Facúltese a la Intendencia de Montevideo, a suscribir con el Poder Ejecutivo el siguiente Convenio:

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRÉSTAMO 5410/OC-UR entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Intendencia de Montevideo:

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día XX del mes de XX del XX, **POR UNA PARTE:**, en su calidad de Ministro de Economía y Finanzas, y en nombre y representación del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, según Resolución del Poder Ejecutivo N° xx de xx de xx de 20xx, constituyendo domicilio en esta ciudad, en la calle Colonia N° 1089, Piso 3; **Y POR OTRA PARTE:**, en su carácter de Intendente de Montevideo, y en nombre y representación de la Intendencia de Montevideo (en adelante "IdeM"), constituyendo domicilio en esta ciudad en el Edificio Sede de la IdeM, en Avda. 18 de Julio N° 1360, Piso 2, quienes convienen celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERO - ANTECEDENTES: **I)** El día 28 de diciembre de 2006 se firmó en Montevideo, entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el "BID"), la Línea de Crédito Condicional N° UR-X1001 (en adelante "CCLIP"), destinada a financiar parcialmente uno o más Programas de Saneamiento del Departamento de Montevideo (en adelante "PSU"). Dicha CCLIP fue aprobada por Resolución del Directorio Ejecutivo del BID con fecha 13 de diciembre de 2006 y tiene por

objetivo cooperar con la República Oriental del Uruguay y la IdeM en sus esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la población del Departamento. En la sección 5 se estableció que el monto total inicial de la CCLIP es de US\$ 220.000.000 (doscientos veinte millones de dólares de Estados Unidos de América), a debitar de los recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario del Banco y que la contribución del Prestatario era de US\$ 40.000.000 (cuarenta millones de dólares de Estados Unidos de América), para pagar bienes y servicios relacionados con los Programas que sean ejecutados por la IdeM en su condición de Organismo Ejecutor, cuando fueran acordados los Préstamos Individuales correspondientes, en conformidad con las disposiciones del Convenio, de los Contratos de Préstamo Individuales respectivos y de las Normas Generales del BID. El plazo de utilización de la CCLIP es de 16 (dieciséis) años, a partir de la fecha de su suscripción. **II)** Bajo la referida CCLIP, el Prestatario y el BID suscribieron posteriormente los siguientes Contratos: II.1) Contrato de Préstamo N° 1819/OC-UR, por hasta US\$ 118.600.000 (ciento dieciocho millones seiscientos mil dólares de Estados Unidos de América) con cargo a recursos del Banco y US\$ 20.900.000 (veinte millones novecientos mil dólares de Estados Unidos de América) con cargo a recursos del Prestatario a título de contrapartida local, para financiar una Cuarta Etapa del Programa de Saneamiento de Montevideo (PSU IV), que constituye una primera operación bajo la CCLIP; y II.2) Contrato de Préstamo N° 3805/OC-UR, por hasta US\$ 60.000.000 (sesenta millones de dólares de Estados Unidos de América) con cargo a recursos del Banco y US\$ 9.800.000 (nueve millones ochocientos mil dólares de Estados Unidos de América) con cargo a recursos del Prestatario a título de contrapartida local, para financiar una Quinta Etapa del Programa de Saneamiento de Montevideo (PSU V), que constituye una segunda operación bajo la CCLIP. **III)** El día de de se firmó en Montevideo, entre el Prestatario y el BID, un nuevo Contrato Modificatorio por el cual se acuerda ampliar el monto de la CCLIP N° UR-X1001 hasta la suma de US\$ 248.600.000 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos mil dólares de Estados Unidos de América), a debitar de recursos del Banco, y su contrapartida local asociada, a un máximo de US\$ 43.050.000 (cuarenta y tres millones cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América), totalizando un máximo de US\$ 291.650.000 (doscientos noventa y un millones seiscientos cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América). La ampliación de montos tiene como objetivo completar el financiamiento para pagar bienes y servicios relacionados con un nuevo PSU que será ejecutado por el Prestatario. **IV)** Por otra parte, el día xx de xx de 202x se firmó en Montevideo un nuevo Contrato de Préstamo Individual N° 5410/OC-UR, que constituye una tercera operación bajo la CCLIP, para financiar una 6ª Etapa del Programa de Saneamiento Urbano de Montevideo PSU VI. **V)** El Directorio del Banco Interamericano de Desarrollo aprobó dicho Contrato de Préstamo Individual para el Programa de Saneamiento de Montevideo N° 5410/OC-UR el 17 de noviembre de 2021 y la IdeM fue informada de su contenido. **VI)** Posteriormente el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante el "MEF") y la IdeM ajustaron criterios a través de sendas reuniones, donde acordaron el texto del presente Convenio. **VII)** Por Resolución del Poder Ejecutivo de XX de XX de 202X, se aprobaron los textos del referido Contrato Modificatorio de la CCLIP, del Contrato de Préstamo con el BID y del presente Convenio, designándose a la Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche, para suscribir ambos documentos en representación de la República Oriental del Uruguay. **VIII)** La IdeM fue facultada a suscribir este Convenio a través del Decreto Departamental N° xx de xx de xx de 202x, el cual fue promulgado por Resolución N° xx/xx de x de xx de 202x.

SEGUNDO - OBJETO: El PSU VI tendrá como objetivo general apoyar a IdeM en sus esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la población del Departamento de Montevideo. Los objetivos específicos son: (i) incrementar la cobertura y calidad del servicio de limpieza y mejorar la gestión de residuos sólidos; (ii) incrementar la cobertura y calidad del servicio con redes de saneamiento en las zonas intervenidas; (iii) disminuir el riesgo por inundaciones en zonas intervenidas con sistemas de drenaje; y (iv) fortalecer la capacidad institucional de la Intendencia de Montevideo en temas de saneamiento, limpieza y gestión de residuos. Para alcanzar dichos objetivos, el Proyecto comprende tres componentes y diversos subcomponentes. A) Componente I. Mejora de gestión de residuos sólidos incluyendo: (a) la ampliación de cobertura y mejora del sistema de recolección de la fracción mezcla y de la fracción reciclable de residuos sólidos: (i) compra de camiones y contenedores y (ii) compra de bienes y desarrollo e implementación de un Centro Inteligente de gestión de residuos sólidos que permitirá la recopilación de datos y análisis de información del sistema de recolección en tiempo real; (b) adicionalmente se financiará: (i) optimización de plantas manuales de clasificación; (ii) diseño y construcción de una planta semiautomática de clasificación; (iii) construcción de Ecocentros y centros de reparación, lo que permitirá incrementar la tasa de residuos voluminosos valorizados. Este componente también incluye las campañas de comunicación para promover el cambio de comportamiento de la población con respecto a la segregación en origen y la gestión de residuos voluminosos, así como la mejora de los servicios de mantenimiento de flota; B) Componente II. Saneamiento y drenaje pluvial, incluyendo: (i) aumento de cobertura en la provisión de servicio de saneamiento y drenaje pluvial en Casabó Norte - Rincón del Cerro; (ii) la construcción del sistema de conducción Mataperros para la mitigación de riesgo hídrico; (iii) la inspección y rehabilitación de la Red Arteaga; (iv) la implementación de pilotos de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible; (v) implementación del monitoreo funcional del sistema de saneamiento; y (vi) calibración del modelo hidrológico e hidráulico del sistema de saneamiento de Montevideo; C) Componente III. Apoyo a la mejora de la gestión, incluyendo acciones de fortalecimiento institucional al Sector Limpieza y Residuos Sólidos de la IdeM para la ejecución de la operación y para la mejora de gestión a nivel Departamental, medidas de inclusión social y la adquisición de bienes para un observatorio ambiental. Se financiarán planes de fortalecimiento en temas de mantenimiento, reorganización de la estructura funcional, capacitación al personal, entre otros, a los efectos de asegurar la sostenibilidad de las inversiones.

TERCERO - RESPONSABILIDADES: Las partes acuerdan que el presente Convenio habrá de regir en todo lo relativo a las responsabilidades, obligaciones y facultades del Estado y de la IdeM, y de sus órganos respectivos, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones asumidas con el BID. La IdeM asume la calidad de "Organismo Ejecutor" estipulada en el Contrato de Préstamo y consiguientemente todas las obligaciones y responsabilidades que dicho contrato le asigna.

CUARTO - COSTO Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: En el Contrato de Préstamo se establece que: i) el costo total del Proyecto se estima en el equivalente de US\$ 82.350.000 (ochenta y dos millones trescientos cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América); ii) para su financiamiento se usarán recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario del BID, hasta por una suma de US\$ 70.000.000 (setenta millones de dólares Estados Unidos de América), constituyendo este financiamiento

el monto del Préstamo; iii) el monto de los recursos adicionales o contrapartida local necesaria para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto se estima en el equivalente de US\$ 12.350.000 (doce millones trescientos cincuenta mil dólares Estados Unidos de América).

QUINTO - USO DEL FINANCIAMIENTO: En la forma y condiciones previstas en el Contrato de Préstamo Individual y en las disposiciones siguientes: i) el Estado transferirá a la IdeM la suma de hasta US\$ 70.000.000,00 (setenta millones de dólares de Estados Unidos de América), para que la IdeM pueda cumplir con el objeto del Contrato de Préstamo, suma que corresponde al financiamiento otorgado por el BID; ii) la IdeM aportará los recursos locales correspondientes para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa, según fuera indicado en la cláusula cuarta de este Convenio.

SEXTO - AMORTIZACIÓN E INTERESES: La IdeM cancelará el 100 % (cien por ciento) de las obligaciones de amortización y pago de intereses que correspondan conforme al Contrato de Préstamo, así como de la Comisión de Crédito prevista en la Cláusula 2.07 de las Estipulaciones Especiales, acreditando los fondos en la cuenta corriente que el MEF comunicará a esos efectos antes de la fecha de los respectivos vencimientos. En garantía del cumplimiento de las obligaciones que correspondan y para el caso de producirse un atraso en los pagos, la IdeM autoriza expresamente al MEF a debitar los montos adeudados de las transferencias que por aplicación del Art. 214 de la Constitución de la República, debe recibir la referida Intendencia Departamental, hasta la cancelación total de los adeudos.

SÉPTIMO - MAYORES COSTOS: La IdeM se compromete a asumir los mayores costos que puedan producirse para el financiamiento de las actividades y obras cuya ejecución asume conforme al referido Contrato de Préstamo.

OCTAVO - CRÉDITOS PRESUPUESTALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La IdeM afectará específicamente a las actividades y obras del Proyecto créditos presupuestales que sean suficientes para cubrir las erogaciones previstas a su cargo, conforme al cronograma de inversiones acordado con el BID, en cada uno de los ejercicios hasta el de 20XX inclusive, o posteriores si aún el Proyecto continúa en ejecución, lo que se practicará, ya sea mediante la afectación específica de rubros presupuestales vigentes, ajuste de autorizaciones presupuestales (Constitución, Art. 214) o, en su defecto, refuerzo de los rubros respectivos. La IdeM informará al MEF en cada oportunidad en que se dicten decisiones comprendidas en lo dispuesto en el inciso anterior, a fin de justificar el mantenimiento, hasta el ejercicio 20XX o siguientes si las obras del Proyecto continúan en ejecución, de las afectaciones presupuestales que atiendan las obligaciones indicadas. Si a juicio del MEF, la IdeM no se atuviera a las obligaciones precedentes, lo señalará así y las partes procurarán de inmediato convenir en una solución satisfactoria. En caso contrario, el MEF podrá, a los 60 (sesenta) días de la comunicación referida, suspender las transferencias correspondientes a cada desembolso hasta que se hayan regularizado las afectaciones presupuestales, todo ello sin perjuicio del mecanismo de cobro previsto en la cláusula sexta.

NOVENO - CRÉDITOS PRESUPUESTALES POST EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO: En la forma y en las oportunidades en que lo requieran las obligaciones asumidas por este Convenio relativas al Contrato de Préstamo, la IdeM adecuará las previsiones de recursos y asignaciones presupuestales relacionados con los gastos de gestión del sistema de alcantarillado sanitario, drenaje,

limpieza urbana y gestión de residuos así como los que estén afectados al mismo fin, con el objeto de asegurar que tengan un alcance suficiente para atender las obligaciones contraídas. Una vez finalizado el período de ejecución de las obras, la IdeM destinará los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las obras del Proyecto en forma coordinada y complementaria a lo establecido para las obras correspondientes a las cinco etapas anteriores del Plan de Saneamiento de Montevideo.

DÉCIMO - CUENTAS BANCARIAS: Los fondos provenientes del Contrato de Préstamo se depositarán en el Banco Central del Uruguay. El MEF solicitará a dicho Banco la apertura de una cuenta corriente especial, cuya denominación y número comunicará a la IdeM. El Gobierno Nacional transferirá los recursos desembolsados por el BID referidos al cumplimiento del Proyecto, en la cuenta que la IdeM abrirá a tales efectos. La IdeM se compromete a abrir una cuenta corriente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, cuya denominación y número comunicará al MEF, a los efectos del depósito de los fondos del préstamo que éste le transfiera. Las transferencias de fondos de la cuenta del Gobierno Central a la cuenta de la IdeM se cumplirán a solicitud de ésta. El MEF recibirá las solicitudes de desembolsos y verificará su procedencia, dándoles curso en la forma más expeditiva posible si no median razones para su oposición. En caso contrario, se procurará acordar sin demora las medidas procedentes. Los fondos provenientes de la IdeM destinados al cumplimiento de los servicios y amortización del préstamo ante el BID se depositarán en cuenta del Gobierno Central destinada a tal efecto, conforme al cronograma de pagos acordado con el BID.

DÉCIMO PRIMERO - GESTIONES ANTE EL BID: Las gestiones ante el BID relacionadas con los desembolsos de fondos destinados al Proyecto y otras gestiones vinculadas con el Contrato de Préstamo que conforme a él deban realizarse en nombre del Estado, se cumplirán por la IdeM, previa autorización del MEF. Para ello, el Poder Ejecutivo acreditará como sus representantes ante el BID, a esos efectos, a las personas que indique la IdeM.

DÉCIMO SEGUNDO - APOORTE LOCAL: Las Contribuciones de la IdeM destinadas al aporte local se depositarán en cuenta de la IdeM, con la denominación del Proyecto, en importes que guardarán relación con el cronograma de obras e inversiones acordado con el BID. A dicho aporte se imputarán los gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, así como los aportes en especie de bienes de capital pertenecientes a la IdeM.

DÉCIMO TERCERO - OBLIGACIONES FACULTATIVAS U OPCIONALES: Toda vez que el Contrato de Préstamo estipule, en favor de la parte prestataria uruguaya, facultades a las que puede recurrir sin estar obligada a hacerlo o, en general, diferentes alternativas entre las que puede escoger, la respectiva opción o decisión corresponderá a la IdeM, con la opinión favorable del MEF, antes de comunicarla al BID.

DÉCIMO CUARTO - VIGENCIA: El presente Convenio regirá hasta el pago total del préstamo, de los intereses, comisiones y el cumplimiento de todas las obligaciones que de él se deriven.

Para constancia, ambas partes otorgan y firman el presente, en el lugar y fecha indicados, en 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor.-

ARTÍCULO 2o.-Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO AMBIENTAL
II.1

Resolución Nro.:
4929/21

Expediente Nro.:
2020-9433-98-000008

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las Resoluciones Nos. 2292/20 de fecha 22 de junio de 2020, 3487/20 de fecha 5 de octubre de 2020, 4710/20 de fecha 29 de diciembre de 2020 y 2680/21 de fecha 26 de julio de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que a través de las resoluciones mencionadas se exoneró a los transportistas de residuos no domiciliarios en régimen de "Monotributistas Sociales MIDES" del pago de la tarifa de disposición final de residuos, a través de sucesivas prórrogas, venciendo la última de ellas el 31 de diciembre del corriente año;

2o.) que en la actualidad se mantiene el estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2, impuesto con fecha 13 de marzo de 2020 por el Poder Ejecutivo, a través del Decreto No. 93/020 y otras normas dictadas a posteriori en el mismo sentido;

3o.) que en dicho contexto la situación laboral de los citados transportistas de residuos continúa afectada;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que, ante la situación actual sería pertinente extender la exoneración referida desde el 1o. de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 inclusive;

2o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental entiende oportuno que se autorice la extensión propuesta;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se actúe en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Extender desde el 1o. de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 inclusive, la exoneración dispuesta por Resoluciones Nos. 2292/20 de fecha 22 de junio de 2020, 3487/20 de fecha 5 de octubre de 2020, 4710/20 de fecha 29 de diciembre de 2020 y 2680/21 de fecha 26 de julio de 2021, respecto de los

transportistas de residuos no domiciliarios en régimen de "Monotributistas Sociales MIDES", en relación al pago de la tarifa de disposición final de residuos, quienes deberán acreditar con la documentación correspondiente si pertenecen a dicha categoría.

2o.-Mantener en todos sus términos el procedimiento de autorización para ingresar al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) que lleva adelante el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA).

3o.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Administración de Ingresos Municipales, a la Gerencia de Gestión Ambiental y al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos; cumplido, pase al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4930/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-0630-98-000009

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa DUCELIT SA, correspondiente a la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de lixiviados del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR), por el período de mayo a octubre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que el mencionado Servicio expresa, que la referida empresa fue contratada para la realización de las tareas indicadas mediante la Licitación Abreviada (LA) No. 699/2018, la cual finalizó en el mes de octubre de 2020;

2o.) que continua informando que, en junio de 2020 se iniciaron las acciones para tramitar una nueva licitación abreviada y poder continuar con la realización del referido servicio, a través del expediente No. 2020-4410-98-000075, cuya apertura fue el día 4 de diciembre de 2020, adjudicándose el 22 de octubre de 2021 y comenzando a estar operativa desde el 1 de noviembre del corriente año;

3o.) que habiendo finalizado la licitación original, y debido a retrasos en la tramitación de la nueva LA, se gestionó la convalidación de lo actuado y la autorización del gasto a favor de la empresa, por el período comprendido entre el mes de noviembre de 2020 a abril de 2021, mediante las Resoluciones Nos. 4709/20, 1508/21 y 2392/21, de fechas 29 de diciembre de 2020, 26 de abril y 5 de julio de 2021, respectivamente;

4o.) que ante la necesidad de mantener la planta de tratamiento de lixiviados en buenas condiciones operativas y en forma ininterrumpida, se continuaron efectuando las tareas correspondientes, por lo que el Servicio actuante solicita se convalide y autorice el gasto a favor de la empresa mencionada, correspondiente al período comprendido entre los meses de mayo a octubre del año en curso, en iguales condiciones que las establecidas en la licitación correspondiente;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 242996, por la suma de \$ 4:804.927,00 para hacer frente al gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del art. No. 33, lit. D), num. 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos presta su conformidad y solicita la convalidación del gasto de referencia;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa DUCELIT SA, por la suma de \$ 4:804.927,00 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos cuatro mil novecientos veintisiete), al amparo del art. No. 33, lit. D), num. 10 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4899/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-6328-98-000007

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 393858/1 para la realización de trabajos de limpieza manual de cursos de agua, sus taludes y alcantarillas en la ciudad de Montevideo, por un período de 2 (dos) años;

RESULTANDO: 1°) que presentaron ofertas los proveedores TAYM Uruguay S.A y Acción Promocional 18 de Julio;

2°.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por Acción Promocional 18 de Julio, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 31:226.083,92 (pesos uruguayos treinta y un millones doscientos veintiséis mil ochenta y tres con 92/100) impuestos incluidos;

3°.) que la Gerencia de Compras eleva actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar al proveedor Acción Promocional 18 de Julio la Licitación Pública N° 393858/1, para la realización de trabajos de limpieza manual de cursos de agua, sus taludes y alcantarillas en la ciudad de Montevideo, por un período de 2 (dos) años, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rige el presente llamado, por la suma total de \$ 31:226.083,92 (pesos uruguayos treinta y un millones doscientos veintiséis mil ochenta y tres con 92/100) impuestos incluidos.

2°. Disponer que dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 393858/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Ambiental y Recursos Financieros y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad. Cumplido, pase al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4782/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-2550-98-000028

Montevideo, 9 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la creación de un Fondo de Apoyo a permisarias de la feria permanente Mercado del Cordón;

RESULTANDO: 1º.) que por distintas razones el espacio de comercialización en el Mercado del Cordón se ha visto perjudicado y con ello el ingreso de quienes allí trabajan, con perjuicios en la capacidad de generar capital de giro;

2º.) que según informe elaborado por el área social de la Unidad Gestión Comercial, la población allí instalada cuenta con ingresos bajos, siendo ellos complementados con actividades de comercialización en vía pública o trabajo informal de integrantes del núcleo familiar;

3º.) que asimismo, informa que más de dos tercios de los permisos tienen como titulares a mujeres y de éstas dos tercios son mayores de 50 años;

4º.) que considerando los distintos programas que la Administración viene desarrollando a favor de la autonomía económica de las mujeres, entre ellos PLAN ABC, eje "Apoyo a la Igualdad" y atento al componente de desarrollo local, la División Promoción Económica propone crear un Fondo de Apoyo, por única vez, a los efectos de permitir al colectivo de permisarias recomponer su unidad comercial;

5º.) que para ser beneficiaria de dicho Fondo se deberá estar al día con las obligaciones y demás requisitos exigidos para ser titular de un permiso de feria;

6º.) que el referido Fondo de Apoyo cuenta con la conformidad de la División Asesoría para la Igualdad de Género y del PLAN ABC, el cual aporta la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) para la conformación del mismo;

7º.) que la División Promoción Económica eleva estas actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Crear un Fondo de Apoyo, a favor de las permisarias titulares de la "Feria Permanente Mercado del Cordón", por un monto total de \$1:000.000,00 (pesos uruguayos un millón), por las razones expresadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2º.- Prestar aprobación a las siguientes condiciones:

1- Acceso al Fondo: podrán acceder al beneficio aquellas permisarias que revistan la calidad de titulares de la "Feria Permanente Mercado del Cordón" y que se encuentren al día con todas sus obligaciones y demás requisitos previstos por la normativa vigente. En caso de mantener adeudos con la Administración, previo a solicitar el Fondo deberán haber suscrito un convenio de pago o haber abonado la totalidad de lo adeudado.

2- Beneficio: las beneficiarias recibirán por única vez un mismo monto, el cual resultará de distribuir uniformemente el total del Fondo entre todas las permisarias que lo hayan solicitado y se ajusten a los requisitos exigidos. La suma a percibir no superará en ningún caso los \$30.000 (treinta mil pesos uruguayos).

3- Obligaciones: las beneficiarias deberán devolver el 10% (diez por ciento) del monto otorgado a partir del 1° de enero de 2023, en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas. La Unidad Gestión Comercial gestionará dichos pagos.

4- Selección: La fecha final para solicitar el beneficio del Fondo de Apoyo caducará a los 5 (cinco) días calendario a partir de la fecha de aprobación la presente Resolución.

3°.- Encargar a la Dirección de la División Promoción Económica la recepción y aprobación de las solicitudes de acceso al Fondo de Apoyo a efectos de su implementación.

4°.- Disponer que la erogación de referencia se realizará una vez designadas las beneficiarias del Fondo, con cargo a rubros del Plan ABC, eje "Apoyo a la Igualdad".

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Humanos, a la División Asesoría para la Igualdad de Género y pase a la División Promoción Económica.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO ECONÓMICO
I.3

Resolución Nro.:
4783/21

Expediente Nro.:
2019-6003-98-000029

Montevideo, 9 de diciembre de 2021

VISTO: la compra directa por excepción N° 750/2019, adjudicada a la empresa Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, (UTE) mediante la Resolución N° 3760/19, de 1° de agosto de 2019, al amparo del entonces vigente artículo N° 33, literal C), numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

RESULTANDO: 1º) que la contratación, cuyo objeto es la adquisición e implementación de una solución GRP SAP para la gestión de los módulos de abastecimientos y económico financiero de la Intendencia de Montevideo, fue adjudicada a la firma mencionada por la suma total de \$ 251.990.113,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y un millones novecientos noventa mil ciento trece) impuestos incluidos;

2º) que en dicha contratación se estableció el precio a abonar por concepto de Consultoría y separadamente, el precio de las licencias SAP para 1200 usuarios/as, resultando el monto de la consultoría en base a una puesta en producción a realizarse el 01/01/2021, y una consolidación estimada de 3 meses post puesta en producción;

3º) que por varias causas -entre las que se cuentan la declaración del estado de emergencia nacional sanitaria el día 13 de marzo del pasado año 2020, el cambio en la versión a SAP FIORI, y el cambio en la metodología de trabajo- se generaron retrasos en el cronograma previsto para la ejecución del contrato, así como sobrecostos asociados, lo que hace necesaria la redefinición del acuerdo inicial mediante la suscripción de un Acta de Acuerdo, con dos anexos, a efectos de continuar con la implantación del Sistema Integrado de Gestión SAP;

4º.) que, por las razones expresadas, debe establecerse como nuevo momento de puesta en marcha del productivo del sistema integrado de gestión el mes de enero del 2022, si perjuicio de las prórrogas que correspondan y del cumplimiento y recepción parcial que pudiera pactarse;

5º.) que por lo mismo deberá procederse a la aprobación de los hitos correspondientes al seguimiento del proyecto;

6º.) que por los mayores costos sobrevinientes esta Intendencia deberá abonar un monto adicional de \$ 22.396.760,00 (veintidós millones trescientos noventa y seis mil setecientos sesenta pesos uruguayos), el

cual deberá ser ajustado, según lo indicado en el pliego de condiciones, por el índice de ajuste de salarios al sector público correspondiente a enero 2021 del 4.41%, en concepto de única y total indemnización;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Central de Presupuesto informa que se realizó la imputación preventiva SEFI N° 242908, correspondiente al monto que se prevé ejecutar durante el ejercicio 2021, por \$ 8:835.096,00 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos treinta y cinco mil noventa y seis), estableciendo que el saldo se imputará con cargo al ejercicio 2022;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente, en virtud de lo dispuesto por el Departamento de Secretaría General, el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar ad-referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, el texto del Acta de Acuerdo a suscribirse entre esta Intendencia de Montevideo y la empresa UTE, en referencia a la Compra directa por Excepción N° 750/2019, en los términos que a continuación se expresan:

En Montevideo, a los..... días del mes de.....de 2021, estando presentes POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, representada por....., POR OTRA PARTE: UTE representada por acuerdan lo siguiente: PRIMERO (ANTECEDENTES): 1) Por Resolución N° 3760/19 de fecha 01/08/2019 la Intendencia de Montevideo resolvió adjudicar a la empresa UTE- Conex la compra directa por excepción N° 750/2019, para la adquisición e implementación de una solución GRP SAP para la gestión de los módulos de abastecimientos y económico financiero de la Intendencia. En dicha contratación se estableció el precio a abonar por concepto de Consultoría y separadamente el precio de las licencias SAP para 1200 usuarios/as y el mantenimiento asociado a dichas licencias, que representa el 22% del valor de las licencias abonadas. UTE contrataría por cuenta de la IM las licencias mencionadas directamente con SAP. El monto de la consultoría fue fijado en base a una puesta en producción a realizarse en 01/01/2021 y una consolidación estimada de 3 meses post puesta en producción.

2) La situación de emergencia sanitaria que vivió el país a lo largo del año 2020, el cambio en la versión a SAP FIORI, el cambio en la metodología de trabajo, entre otros, generó retrasos en el cronograma

previsto en dicha contratación y sobrecostos asociados, por lo que es necesario redefinir el acuerdo inicial a efectos de continuar con la implantación del Sistema Integrado de Gestión

SEGUNDO (OBJETO): En este acto las Partes acuerdan:

Establecer que el momento de puesta en marcha del productivo del sistema integrado de gestión será el mes de enero del 2022, sin perjuicio de las prórrogas que correspondan y del cumplimiento y recepción parcial que pudiera pactarse, en el marco de este acuerdo.

Las comunicaciones entre las partes vinculadas al proyecto se realizarán por escrito a los respectivos gerentes de proyecto con copia a los referentes de enlace en las direcciones electrónicas que se establezcan y la respuesta será brindada en un término máximo de 24 horas hábiles para las consultas desde el área de Tecnología de la información de ambas partes y de 48 horas hábiles para las áreas funcionales, compras, contaduría, presupuesto, tesorería, unidad de planificación de pagos y almacenes.

Se establece que monto a abonar por la Intendencia de Montevideo a UTE-Conex será de \$ 22.396.760 IVA incluido, el cual deberá ser ajustado, según lo indicado en el pliego de condiciones, por el índice de ajuste de salarios al sector público correspondiente a enero 2021 del 4.41%, por concepto de única y total indemnización por los sobrecostos en que se incurrió respecto a la compra de referencia al día de la fecha.

Este monto se pagará de acuerdo al cumplimiento de conjunto de hitos definidos como entregables, con la correspondiente validación por parte de la IM. A continuación, se detallan los entregables:

#	Hito		Entregables	Monto a pagar por entregables sin ajuste enero 2021
1	Finalizar identificación de desarrollos a realizar para compras		Entregable Nro. 1	4.147.548
2	Lista completa de perfiles para identificar a los usuarios SAP			
3	Aprobar Plan de Corte de Operaciones			

4	Finalizar Manuales de Procesos			
5	Cierre parametrización de todos los módulos (salvo elaboración pto. - BPC)		Entregable Nro. 2	4.147.548
6	Finalizar Manuales de Usuario FICO y MM Almacenes*			
7	Desarrollos finalizados y validados por la IM		Entregable Nro. 3	3.110.661
8	Finalizar Manuales de Usuario MM Compras*			
9	Documento final sobre resultado de Pruebas integradas, no contemplan las pruebas de los desarrollos de las interfaces			
10	Capacitación de instructores		Entregable Nro. 4	4.147.548
11	Inicio capacitación de Usuarios			
12	Carga Estructura de la IM a SAP			
13	Inicio de etapa de Conversión y carga de datos a SAP			
14	Cierre parametrización del módulo elaboración de pto.- BPC		Entregable Nro. 5	3.110.661
15	Desarrollo de las interfaces por parte de UTE - CONEX			
16	Prueba de las interfaces desarrolladas por parte de UTE - CONEX incluyendo su integración con los desarrollos realizados por TI de la IM			
17	Documento final sobre resultado de Pruebas de las interfaces			
18	Aprobación de la puesta en marcha de Productivo			
19	Entrega de matriz de roles			

20	Entrada en productivo de SAP		Entregable Nro. 6	1.866.396
21	Fin etapa puesta en productivo de SAP y entrega de los puntos que quedan pendientes al momento de implantar		Entregable Nro. 7	1.866.397

El entregable número 7 se abonará una vez finalizada la etapa de 3 meses de consolidación.

A los efectos de plasmar el cumplimiento de los hitos, UTE-CONEX presentará una nota al Gerente de Proyecto de la IM indicando dicho cumplimiento. Presentada la nota, la IM contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para establecer su acuerdo o presentar alguna observación. Si en dicho plazo no hubiera observaciones, el hito se dará por cumplido.

Los gerentes de proyecto realizarán seguimientos quincenales de las actividades planificadas y definidas en los hitos, registrándose en actas los problemas detectados. La parte que se viera perjudicada por el atraso notificará a la otra el incumplimiento detectado, a efectos que ésta lo solucione en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación.

A los efectos del seguimiento del proyecto se realizará como mínimo un Comité de Dirección mensual.

En caso de que las actividades se vean impedidas por medidas sanitarias adoptadas por la Intendencia de Montevideo, UTE o autoridades nacionales, que impliquen que aquéllas no puedan llevarse a cabo en la modalidad teletrabajo, los gerentes de proyecto prorrogarán las fechas de los hitos en la misma cantidad de días en que no fue posible llevarlas a cabo. Los referentes de cada hito se obligan a comunicar (dentro del plazo de 24 horas.) al gerente de proyecto respectivo dicha circunstancia impeditiva. En ningún caso esta dilación habilitará a UTE-CONEX a reclamar sobrecostos, precio o indemnización alguna por considerarse un caso de fuerza mayor. De igual forma se procederá en caso de que uno de los referentes se vea impedido/a de trabajar por razones de enfermedad asociadas al COVID 19.

Se establece la plena vigencia del acta de acuerdo de fecha 10/02/2021 para la realización de las cesiones de crédito por parte de acreedores sobre monto en SAP entre los 2 (dos) o 3 (tres) meses máximo posteriores a la puesta en marcha de producción establecida para el mes de enero del 2022, lo cual no implicará sobrecostos para la IM (Anexo 3).

Se deja constancia de que según lo propuesta de UTE - CONEX con respecto a los desarrollos para compras referidos a la automatización de resoluciones, reportes para la gestión del tiempo de las compras, conformidad técnica de recepción de artículos no almacenables y estados de importaciones, UTE- CONEX los finalizará dentro de la etapa de consolidación.

Con respecto al desarrollo del plan de compras el mismo será realizado por UTE-CONEX una vez que ARCE establezca las condiciones que permitirán realizar el desarrollo mencionado.

Se presentará por parte de UTE-CONEX una propuesta detallada de acompañamiento durante la etapa de consolidación.

Reafirmar el compromiso de ambas instituciones para que el nuevo sistema funcione correctamente una vez iniciada la puesta en producción y el acompañamiento de UTE - CONEX durante la consolidación correspondiente.

TERCERO: En todo lo no especificado en el presente acuerdo rige lo establecido en el contrato original.

Para su constancia y como prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el Acta de Acuerdo cuyo texto se aprueba, que forman parte integral del citado acuerdo.

3.- Disponer que la erogación será atendida con cargo a la imputación preventiva SEFI N° 242908, debiendo imputarse el saldo con cargo al ejercicio 2022.

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.4

Resolución Nro.:

4902/21

Expediente Nro.:

2021-6328-98-000006

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 393857/1, para la realización de trabajos de limpieza de taludes y de los segmentos de canales de drenaje de la ciudad de Montevideo, por un plazo de 2 (dos) años;

RESULTANDO: 1°) que presentaron ofertas los proveedores TAYM Uruguay S.A y Acción Promocional 18 de Julio;

2°.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por Acción Promocional 18 de Julio, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 28:626.118,08 (pesos uruguayos veintiocho millones seiscientos veintiséis mil ciento dieciocho con 8/100), impuestos incluidos;

3°.) que la Gerencia de Compras eleva actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar al proveedor Acción Promocional 18 de Julio la Licitación Pública N° 393857/1, para la realización de trabajos de limpieza de taludes y de los segmentos de canales de drenaje de la ciudad de Montevideo, por un plazo de 2 (dos) años, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rige el presente llamado, por la suma total de \$ 28:626.118,08 (pesos uruguayos veintiocho millones seiscientos veintiséis mil ciento dieciocho con 8/100), impuestos incluidos.

2°. Disponer que dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 393857/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Ambiental y Recursos Financieros y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad. Cumplido, pase al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

4931/21

Expediente Nro.:

2021-6328-98-000004

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 393681/1, para la realización de tareas de limpieza manual de cursos de agua, sus taludes y alcantarillas en las zonas de los Servicios Centros Comunes Zonales N° 14 y N° 18 de la ciudad de Montevideo, por un plazo de 2 (dos) años;

RESULTANDO: 1º.) que presentaron ofertas los proveedores empresa TAYM Uruguay S.A y la asociación civil Acción Promocional 18 de Julio;

2º.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la asociación civil Acción Promocional 18 de Julio, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 28:876.297,99 (pesos uruguayos veintiocho millones ochocientos setenta y seis mil doscientos noventa y siete con 99/100), impuestos incluidos, por un plazo de 2 (dos) años;

3º.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Adjudicar al proveedor asociación civil Acción Promocional 18 de Julio la Licitación Pública N° 393681/1 para la realización de tareas de limpieza manual de cursos de agua, sus taludes y alcantarillas en las zonas de los Servicios Centros Comunes Zonales N° 14 y N° 18 de la ciudad de Montevideo, por un plazo de 2 (dos) años, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rige el presente llamado, por la suma total de \$ 28:876.297,99 (pesos uruguayos veintiocho millones ochocientos setenta y seis mil doscientos noventa y siete con 99/100), impuestos incluidos.

2º. Disponer que dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 393681/1.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Ambiental y Recursos Financieros y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad. Cumplido, pase al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

4932/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000049

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3797/21 de fecha 12 de octubre del 2021;

RESULTANDO 1o.) que por la citada resolución se convalidó lo actuado y se aprobó el pago por la suma de \$ 3.747.165,61, a favor de la asociación civil "San Francisco de Sales - Movimiento Tacurú", al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que el 3 de noviembre del presente año la contadora delegada del Tribunal de Cuentas de la República, observó el gasto mencionado por contravenir lo dispuesto en el artículo 33 del TOCAF, (procedimiento) y en el literal b) del artículo 211 de la Constitución de la República (principio de ejecución);

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social perteneciente a la División Políticas Sociales informa que, en cuanto a la observación relativa al procedimiento, dada la situación de emergencia sanitaria generada como consecuencia de la pandemia por COVID 19, se generaron atrasos administrativos que hicieron imposible la realización de una nueva licitación en tiempo y forma, por lo que ante la necesidad del servicio y al grave perjuicio que su interrupción podría generar, a solicitud de la Secretaría, la Asociación continuó prestando sus servicios más allá del vencimiento del contrato, los que continuarán hasta el 11 de febrero de 2022, en virtud de encontrarse en curso la Licitación Abreviada ;

4o.) que respecto de la observación relativa al principio de ejecución manifiesta que, en virtud de la importancia de las tareas involucradas al servicio social que se podría ver afectado por la interrupción y considerando el perjuicio que podría ocasionarse a la población objetivo, se acordó dar continuidad a las tareas, y por ende no interrumpir el servicio , más aún teniendo presente la situación sanitaria actual;

5o.) que el gasto emergente fue atendido con cargo a las siguientes preventivas SEFI, por el Departamento de Desarrollo Social N° 241.086, por el Departamento de Desarrollo Ambiental N° 241.090 y por Secretaría General N° 241.184, N° 241.187, para el ejercicio 2021, quedando la diferencia restante para el próximo año, a favor del acreedor Nro. 2.068;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución N° 3797/21 de fecha 12 de octubre del 2021, por la suma de \$ 3.747.165,61 (pesos uruguayos tres millones setecientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y cinco con sesenta y un centésimos), que será abonada en 2 (dos) pagos siendo el primero para el ejercicio 2021 y el segundo para el 2022, a favor de la asociación civil "San Francisco de Sales - Movimiento Tacurú", por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida a la preventivas SEFI, por Desarrollo Social N° 241.086, por Desarrollo Ambiental N° 241.090 y por Secretaría General N° 241.184, N° 241.187, a favor del acreedor Nro. 2.068;

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social y de Desarrollo Ambiental, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a las Unidades de Gestión Presupuestal de cada uno de los Departamentos involucrados y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4779/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4330-98-000078

Montevideo, 9 de diciembre de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa Jorge Fabián Sosa Fernández, RUT N° 213907400013 contra la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 377498/2 para la adquisición de ataúdes con destino al Servicio Fúnebre y de Necrópolis;

RESULTANDO: que el citado Servicio informa que: a) actualmente la Unidad Fúnebre dispone de existencia aproximada de ataúdes para tan solo una semana, por lo que la entrega de los adquiridos por la mencionada licitación resulta impostergable; b) el componente social y de alta sensibilidad del servicio implican asegurar el normal funcionamiento para lo cual es absolutamente imprescindible contar con ataúdes; c) se han cumplido todas las etapas del procedimiento tales como: pruebas de resistencia e informe de la estructura de las muestras por parte del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), elaboración del acta notarial de las referidas pruebas (con la presencia de todas las empresas postulantes), realización de la evaluación y comparación de ofertas, etc y d) por lo expuesto, propicia el levantamiento del efecto suspensivo ya que afecta inaplazables necesidades del servicio causándole graves perjuicios;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

2º) que procede dictar resolución en el sentido indicado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73, inciso cuarto del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Levantar al amparo de lo dispuesto en el artículo 73, inciso cuarto del TOCAF, el efecto suspensivo del recurso presentado por la empresa Jorge Fabián Sosa Fernández, RUT N° 213907400013 contra la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 377498/2 para la adquisición de ataúdes.-

2º. Comuníquese a la Contaduría General y pase al Servicio de Fúnebre y Necrópolis.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4933/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4112-98-000277

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a barraca de madera, ubicado en el predio empadronado con el N° 170.947, sito con frente al Cno. Maldonado N° 5407;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 1.480,30 m2, un área a cielo abierto a regularizar de 1.980 m2 sobre una superficie de terreno de 3.693m2;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que se cumpla con lo dispuesto en el Estudio de Impacto de Tránsito aprobado por expediente N° 2021-4711-98-000065;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, con la conformidad del Municipio F, entiende viable la implantación de este emprendimiento condicionado a que: a) deberá respetarse en un todo lo establecido para la zona por la Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12); b) todas las operaciones de carga y descarga del establecimiento deberán realizarse dentro del predio; c) se deberá ajustar a lo establecido en el Decreto N° 29.118 y sus modificativos en lo referente a sitios de estacionamiento; d) los residuos sólidos y líquidos se tratarán y eliminarán de forma tal que no creen focos de insalubridad de acuerdo a lo que establecen las oficinas competentes; e) se deberá cumplir con la normativa ambiental tanto a nivel nacional como departamental; f) se deberán acatar las medidas que las oficinas competentes determinen (Dirección Nacional de Bomberos); g) se cumpla con lo dispuesto en el Estudio de Impacto de Tránsito y h) previo a otorgar la habilitación comercial deberán adecuarse a las condiciones reglamentarias, la vereda y acceso vehicular al predio;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto dado que se supera el área máxima admisible en la zona (1.500 m2), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a barraca de madera, ubicado en el predio empadronado con el N° 170.947, sito con frente al Cno.

Maldonado N° 5407 condicionado a que:

- a. se cumpla con lo dispuesto en el Estudio de Impacto de Tránsito aprobado por expediente N° 2021-4711-98-000065;
- b. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- c. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- d. se cuente con estacionamiento interno para todos los vehículos involucrados (autos, motos, bicicletas y camiones) tanto de funcionarios/as como de clientes y proveedores/as, los cuales deberán colocarse fuera de las zonas afectadas a retiros y ensanches;
- e. todos los ingresos y egresos se realicen de frente debiendo contar con espacio interno para realizar cambio de frente dentro del predio;
- f. el portón de ingreso deberá permanecer abierto durante el funcionamiento del emprendimiento para evitar esperas en la vía pública. En caso contrario deberá estar retirado al menos 15 metros del límite del predio para que las esperas se realicen al interior del padrón sin interferir con la circulación peatonal. En caso de que se cuente con afectaciones de ensanche y, en algún momento se modifique el límite del predio, el portón de ingreso deberá acompañar dicha configuración;
- g. para la totalidad de los movimientos con camiones de gran porte (tractor con semiremolque y/o camión con remolque) se deberá gestionar previamente la solicitud de circulación en carácter de tolerancia a través del portal institucional;
- h. se acondicione la totalidad de la vereda frente al predio de acuerdo a las disposiciones vigentes asegurando el tránsito peatonal en condiciones cómodas y seguras;
- i. se deberán colocar señales acústicas y lumínicas que adviertan la salida de camiones así como lomo de burro interno al predio que obligue a los vehículos a disminuir la velocidad al salir;
- j. se deberán mantener las frecuencias y tipologías de vehículos declarados (ingreso de mercadería en camiones T11-S1: 1 (uno) por mes, C11: 2 (dos) por semana, C12: 3 (tres) por mes. Egreso de mercadería en 2 (dos) vehículos de porte menor por día y en 2 (dos) camiones C11 por día)
- k. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
 - l. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
- m. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada, de lunes a viernes de 8.00 a 17.00 horas;
- n. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
- o. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- p. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese) facultando a la Dirección del Servicio de Contralor de Edificación a conceder ampliación de plazo por motivos debidamente justificados;
- q. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- r. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.

2º.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

-

II.2

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000098

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4934/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-8774-98-000031

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: la solicitud de autorización de Tenfield SA para realizar el tendido de un cable de fibra óptica mural que vinculará los locales ubicados en los predios empadronados con los Nos. 10.122 y 10.127 sitios con frentes a las calles Colombia N° 1155 y Cuareim N° 2179 respectivamente;

RESULTANDO: que la Unidad de Coordinación y Control de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) el recorrido del cable se proyecta sobre las fachadas de los citados padrones y por los padrones N° 13.575 y N° 400.373 que no son propiedad de Tenfield SA y b) propicia la autorización solicitada condicionada a que: i) se concederá en forma exclusiva a Tenfield SA y en carácter precario y revocable; ii) la citada empresa deberá inscribirse en el Registro de Contratistas de Obras en la Vía Pública como propietaria de redes en el espacio público; iii) el recorrido en planta del cable de fibra óptica tendrá una longitud de 150 metros en el espacio público de acuerdo a los gráficos que figuran en obrados y el proyecto del tendido en las fachadas deberá presentarse a esta Unidad para su aprobación en forma previa a su ejecución; iv) la empresa solicitante deberá ejecutar o supervisar la ejecución de las obras para el tendido del cable de manera que se realicen con la debida diligencia, sin afectar en los aspectos constructivos las propiedades privadas en cuyas fachadas se fijará, debiendo evitar todo perjuicio a las propiedades y procurando la mayor seguridad para las personas; v) en el caso que se contrate a otra empresa para la ejecución de los trabajos, esta deberá estar inscripta o inscribirse en el Registro de Contratistas de Obras en la Vía Pública; vi) se deberá minimizar el impacto en el espacio público aéreo y en los aspectos estéticos de las fachadas; vii) se deberá evitar la afectación a las instalaciones existentes de los servicios públicos tanto de energía eléctrica como de telecomunicaciones siendo la única responsable de todo daño o perjuicio que le sea imputable a Tenfield SA o a la empresa ejecutante de la obra; viii) si en el futuro dejara de ser necesaria la instalación, se deberá comunicar a esta Intendencia, la que podrá exigir su retiro, el de sus fijaciones y la restitución de las fachadas a las condiciones originales; ix) deberá abonar los derechos de ocupación del espacio público aéreo previstos en el Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales (TOTID);

CONSIDERANDO: 1º) que la División Asesoría Jurídica informa que el tendido de fibra óptica propuesto por Tenfield SA se encuentra alcanzado por la servidumbre de telecomunicaciones que le permiten fijarlo en las fachadas de los edificios ubicados en el recorrido de la línea;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar con carácter precario y revocable a la empresa Tenfield SA a realizar el tendido de un cable

de fibra óptica mural que vinculará los locales ubicados en los predios empadronados con los Nos. 10.122 y 10.127 sitios con frentes a las calles Colombia N° 1155 y Cuareim N° 2179 respectivamente condicionado a:

- a. deberá inscribirse en el Registro de Contratistas de Obras en la Vía Pública como propietaria de redes en el espacio público;
- b. el recorrido en planta del cable de fibra óptica tendrá una longitud de 150 metros en el espacio público de acuerdo a los gráficos que figuran en obrados y el proyecto del tendido en las fachadas deberá presentarse a esta Unidad para su aprobación en forma previa a su ejecución;
- c. deberá ejecutar o supervisar la ejecución de las obras para el tendido del cable de manera que se realicen con la debida diligencia, sin afectar en los aspectos constructivos las propiedades privadas en cuyas fachadas se fijará, debiendo evitar todo perjuicio a las propiedades y procurando la mayor seguridad para las personas;
- d. en el caso que se contrate a otra empresa para la ejecución de los trabajos, esta deberá estar inscrita o inscribirse en el Registro de Contratistas de Obras en la Vía Pública;
- e. se deberá minimizar el impacto en el espacio público aéreo y en los aspectos estéticos de las fachadas;
- f. se deberá evitar la afectación a las instalaciones existentes de los servicios públicos tanto de energía eléctrica como de telecomunicaciones siendo la única responsable de todo daño o perjuicio que le sea imputable a Tenfield SA o a la empresa ejecutante de la obra;
- g. si en el futuro dejara de ser necesaria la instalación, se deberá comunicar a esta Intendencia, la que podrá exigir su retiro, el de sus fijaciones y la restitución de las fachadas a las condiciones originales.-

2°. Establecer que Tenfield SA deberá abonar los derechos de ocupación del espacio público aéreo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 267.19.1, 267.19.2 y 267.20.1 del Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales (TOTID).-

3°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4935/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000087

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: la situación planteada en el inmueble de propiedad de esta Intendencia, ubicado en el predio empadronado con el N° 8.484, sito en la calle Zelmar Michelini N° 961, unidad 01;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) desde el año 2014 se viene trabajando con los ocupantes del edificio sito en la calle Juncal N° 1514, predio empadronado con el N° 423.672; b) una de las familias realojadas es la del matrimonio integrado por la Sra. Irene Rodríguez y el Sr. Julio Rama Pau, C.I. Nos. 6.199.969-6 y 1.175.908-2 respectivamente, quienes habitaban en la unidad 05 del reciclaje "Casa Rosada" de Barrio Sur de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 6006/16 del 26/XII/16; c) dicho apartamento resultó no estar acorde a las necesidades de la familia debido a sus problemas de salud; d) al quedar desocupado el predio sito en la calle Zelmar Michelini N° 961 unidad 01, se propone otorgar dicha unidad al matrimonio permitiendo mejorar de esta manera sus condiciones de habitabilidad y e) por lo expuesto, podría propiciarse la suscripción de un comodato precario;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 6006/16 del 26/XII/16.-

2º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia, la Sra. Irene Rodríguez y el Sr. Julio Rama Pau, C.I. Nos. 6.199.969-6 y 1.175.908-2 respectivamente:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdEM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Irene Rodríguez, de nacionalidad argentina, mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 6.199.969-6 y el Sr. Julio Rama Pau de nacionalidad uruguayo, mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 1.175.908-2 (en adelante la parte comodataria), domiciliados en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO:**

Antecedente.- Por expediente N° 2021-7431-98-000087 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato precario a la Sra. Irene Rodríguez y al Sr. Julio Rama Pau (parte comodataria) quienes en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N° 8.484 de Montevideo, sito con frente a la calle Zelmar Michelini N° 961, unidad 01. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.**- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) **Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:** en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan

hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.-

DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del**

incumplimiento.- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La

parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes.

DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

3º.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4936/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-4112-98-000246

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a oficinas y depósito de materiales plásticos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 12.357, 12.358 y 12.370, sitios con frentes a la calles Hocquart N° 1514, Batoví N° 2250 y Madrid N° 1611;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada autorizada de 1.967 m² sobre una superficie de terreno de 1.480,15 m²;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado (tipos de vehículos y frecuencias); b) las tareas de carga y descarga se efectúen al interior del predio y c) se preserve una zona libre de mercadería para dichas tareas la que será demarcada en el piso a estos efectos (a controlar en la instancia de la habilitación comercial);

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, con la conformidad del Municipio B, informa que: a) se trata de una fábrica de tubos y accesorios sanitarios; b) supera el área máxima permitida para la zona, pues el establecimiento ocupa casi 2.000 m² en una zona donde se permiten actividades industriales que no superen los 1.500 m²; c) la mayoría de la superficie se encuentra sin uso, pues se pudo verificar que la planta industrial y sus correspondientes depósitos ya no funcionan en los locales de obrados; d) no existen denuncias vinculadas a la actividad y e) por lo expuesto, no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto, dado que se supera el área máxima admisible en la zona, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a oficinas y depósito de materiales plásticos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 12.357, 12.358 y 12.370, sitios con frentes a la calles Hocquart N° 1514, Batoví N° 2250 y Madrid N° 1611 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12). Deberá preservarse una zona libre de mercadería para dichas tareas la cual será demarcada en el piso a tales efectos (a controlar en la instancia de habilitación comercial);
- c. las áreas que se declaran sin uso deberán permanecer vacías y sin actividad;
- d. se deberán mantener las frecuencias y tipologías de vehículos declarados (ingreso: 1 (un) vehículo C11 o C12 semanal; egreso: 1 (un) vehículo C11 y 1 (un) vehículo de porte menor semanal);
- e. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
- f. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
- g. no se trabaje fuera de la jornada de labor dentro del horario declarado: de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 h.;
- h. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB) y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
- i. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- j. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
- k. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- l. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.

2º.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Ingeniería de Tránsito, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.6

Resolución Nro.:

4937/21

Expediente Nro.:

2021-1372-98-000002

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: la nota presentada por el Ejército Nacional solicitando la donación de adoquines de hormigón de descarte que se encuentran en el predio de la Casa Quinta Máximo Santos;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Obras informa que: a) los adoquines se encuentran acopiados desde hace varios años ocupando un importante espacio dentro del predio; b) hay en existencia 350m2 de adoquines, de los cuales 250m2 serán utilizados en el Parque Punta Yeguas durante el 2022 y por lo tanto, se entiende conveniente la donación de los 100 m2 restantes, lo cual permitiría liberar los palés utilizados así como el espacio donde se acopian; d) el traslado del material solicitado será de cargo de la institución solicitante y e) por lo expuesto, propicia la donación de 100 m2 de adoquines con destino al Ejército Nacional;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

2º) lo dispuesto en el Art. 83º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la donación de 100 m2 de adoquines de hormigón de descarte que se encuentran en el predio de la Casa Quinta Máximo Santos con destino al Ejército Nacional, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el traslado del material objeto de la donación estará a cargo del Ejército Nacional.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General para su transcripción al Ejército Nacional, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Obras.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

-

II.7

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000067

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
4780/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000150

Montevideo, 9 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación mensual a la tarea (código 182) que perciben la funcionaria Sra. Liliana de Los Campos y la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Carina Pereiro, dispuesta por Resolución N° 0681/21 de fecha 8 de febrero de 2021, por el desempeño de tareas superiores a las de su función específica, una de su cargo presupuestal y otra de las tareas que le eran propias en su lugar de origen, encargándose de coordinación y seguimiento de proyectos especiales de esta Secretaría General, así como de otras dependencias, por encargatura de la Sra. Secretaria General.

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 36 el monto actualizado de la compensación mensual a la tarea (código 182) de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación mensual a la tarea (código 182), según el monto indicado en actuación N° 36, que perciben la funcionaria Sra. Liliana de Los Campos, CI N° 1.300.645 y la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sra. Carina Pereiro, CI N° 2.725.194, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: la nota presentada por las Sras. Micaela Estefani Ríos Silva, CI N° 4.897.889, Karina Alejandra Maino Rodríguez, CI N° 4.581.523, Milena Eloiza Durán Da Costa, CI N° 5.519.077, Verónica Mendieta Vega, CI N° 3.935.678 y Estefany Natalia Herrero Ríos, CI N° 4.398.782;

RESULTANDO: 1º.) que las cuatro primeras son hijas de los funcionarios Sres. Pedro Ríos, CI N° 1.891.456, Cristina Maino, CI N° 1.627.635, Marcelo Durán, CI N° 1.644.839, y Mateo Mendieta, CI N° 1.419.510, respectivamente, mientras que la última de las nombradas es sobrina del funcionario Sr. Alfredo Ríos, CI N° 1.263.969, fallecidos todos ellos víctimas del Covid-19;

2º.) que solicitan el ingreso a la Intendencia de Montevideo invocando que sus padres, madre y tío eran el sostén económico de sus familias, y que a partir de su repentino fallecimiento quedaron en una situación sumamente compleja y difícil de resolver;

3º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional señala que en el momento de fallecer, todos los funcionarios -excepto el Sr. Alfredo Ríos-, se encontraban con licencia médica certificados por Covid Positivo, mientras que el antes nombrado se encontraba con licencia reglamentaria, adjuntándose historia clínica de su prestador de salud, comunicando que cursó la enfermedad y falleció durante la internación;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere propiciar ante la Junta Departamental un proyecto de decreto exceptuando de lo dispuesto por el artículo D.35 del Volumen III del Digesto Departamental, a las ciudadanas firmantes de la nota, y autorizando su ingreso a esta Administración, dado que no fueron fallecimientos en cumplimiento de servicio;

2º.) que la Dirección General del mencionado Departamento estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto por el artículo

D.35 del Volumen III del Digesto Departamental, a las Sras. Micaela Estefani Ríos Silva, CI N° 4.897.889, Karina Alejandra Maino Rodríguez, CI N° 4.581.523, Milena Eloiza Durán Da Costa, CI N° 5.519.077, Verónica Mendieta Vega, CI N° 3.935.678, y Estefany Natalia Herrero Ríos, CI N° 4.398.782, autorizando su ingreso al Órgano Ejecutivo Departamental.

Artículo 2º.- Comuníquese.

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General, para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
4895/21

Expediente Nro.:
2021-9073-98-000064

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que para hacer frente a los proyectos de los Servicios de Estudios y Proyectos de Saneamiento y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Ing. Cecilia Emanuelli y Maia Calvo, a partir del 1º de octubre de 2021, fecha en la cual comenzaron a desempeñar tareas contratadas por Resolución N° 3037/21 de fecha 16 de agosto de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Ing. Cecilia Emanuelli, CI N° 3.488.612, y Maia Calvo, CI N° 4.423.358, a partir del 1º de octubre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Estudios y Proyectos de Saneamiento y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
4778/21

Expediente Nro.:
2021-5021-98-000015

Montevideo, 8 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado a la Unidad Centro de Educación Inicial, de la funcionaria Sra. Johana Ganibin quien se desempeña en la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo;

2º.) que las Unidades Museo Histórico Cabildo de Montevideo y Centro de Educación Inicial, el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Johana Ganibin, CI N° 3.701.076, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en la Unidad Centro de Educación Inicial, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, de Género, Centro de Educación Inicial y Museo Histórico Cabildo de Montevideo, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
4898/21

Expediente Nro.:
2021-5120-98-000040

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación del funcionario Cr. Edgar Silvera, quien desarrolla tareas profesionales en la Unidad Beneficios Funcionales, estableciendo que se desempeñará en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, debido a que el volumen de trabajo en la Unidad hace necesario contar con su mayor dedicación horaria;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del funcionario Cr. Edgar Silvera, CI N° 3.065.325, estableciendo que se desempeñará en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
4781/21

Expediente Nro.:
2020-4006-98-000200

Montevideo, 9 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que solicita prorrogar, a partir del 25 de noviembre de 2021 y en los mismos términos, la contratación de la funcionaria Sra. Gisella Previtalli, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4406/20 de fecha 8 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Gisella Previtalli, CI N° 3.438.535, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4406/20 de fecha 8 de diciembre de 2020, en los mismos términos en que se viene desempeñando, a partir del 25 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.7

Resolución Nro.:
4900/21

Expediente Nro.:
2021-3390-98-000714

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Carolina Martirena, quien por Resolución N° 4106/21 de fecha 1º de noviembre de 2021 fue trasladada al Servicio y desempeña tareas en su área social;

2º.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1º de noviembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Carolina Martirena, CI N° 3.759.852, a partir del 1º de noviembre de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.8

Resolución Nro.:

4789/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001836

Montevideo, 10 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar a partir del 20 de octubre de 2021, el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, al funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sr. Agustín González, en comisión en esta Intendencia, cuyo pase fue aceptado por Resolución N° 3423/21 de fecha 13 de setiembre de 2021;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 14 el monto de la compensación especial mensual de la que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago al funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en comisión en esta Intendencia, Sr. Agustín González, CI N° 3.889.048, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 14, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir del 20 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4558/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual (código 255) que perciben cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández y Sr. Diego Banega;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4558/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 relativo a la prórroga desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago de la compensación especial mensual (código 255) que perciben cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández, CI N° 4.437.831, y Sr. Diego Banega, CI N° 3.704.208.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
4939/21

Expediente Nro.:
2021-8024-98-000050

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Proyecto SACUDE;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Andrea López, debido a la necesidad de cubrir la totalidad del horario institucional;

2º.) que el Programa Esquinas de la Cultura y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Andrea López, CI N° 4.414.027, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Programa Esquinas de la Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, al Proyecto SACUDE, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar al funcionario Sr. Albert Oddone en el puesto J44316-0 - Jefatura Taller Mantenimiento Barredoras y Otros, para subrogar al funcionario Sr. Germán Torená durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 2021 en que usufructuará licencia reglamentaria;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar al funcionario Sr. Albert Oddone las tareas y responsabilidades del puesto J44316-0 - Jefatura Taller Mantenimiento Barredoras y Otros, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el referido Servicio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Albert Oddone, CI N° 1.863.508, las tareas y responsabilidades del puesto J44316-0 - Jefatura Taller Mantenimiento Barredoras y Otros, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Cristina Ramos, dispuesta por Resolución N° 1799/21 de fecha 18 de mayo de 2021;

2º.) que el Municipio C y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Cristina Ramos, CI N° 2.781.644, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 15, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

4942/21

Expediente Nro.:

2021-5500-98-000098

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. en T/S Matías Rodríguez, en comisión en esta Intendencia, cuyo pase fue prorrogado por Resolución N° 1084/21 de fecha 11 de marzo de 2021, debido a que se desempeña como coordinador del Eje Apoyo Alimentario del Plan ABC, cuyo detalle de tareas luce en obrados;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 4 el monto de la compensación especial mensual de la que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. en T/S Matías Rodríguez, CI N° 3.130.518, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as de Contaduría General;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022 inclusive, de acuerdo con los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se deberá tener presente lo dispuesto por los Arts. R. 351.2 y R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el caso, correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses o hasta tanto la vacante se llene por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las asignaciones de tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

<i>Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1</i>								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1790201	González, Gabriela	DS9200-0	Director Servicio Atención y Contralor Liquidación de Acreedores	DS1	II	19	Cr. Gral.	Directo
1904256	Mauriz, Lourdes	D9210	Director Unidad Atención de Acreedores	D1	II	14	Cr. Gral.	Directo
4503912	Mazza, Ignacio	J	Jefe de Administración	J2	II	10	Cr. Gral.	Directo

3118687	Anderson, Juan	D9220	Director Unidad Control de Liquidación de Acreedores	D3	II	16	Cr. Gral.	Directo
---------	----------------	-------	--	----	----	----	-----------	---------

2º.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, la designación interina que a continuación se detalla a la siguiente funcionaria:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato	Puesto/Carrera	Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código						
1867846	Guarino, Mario	D9110	Director Unidad Contabilidad Patrimonial	D3	II	16	Cr. Gral.	Directo Dpto.

4º.- Establecer que la referida funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden a la Contaduría General, para la notificación correspondiente y demás efectos y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
4944/21

Expediente Nro.:
2021-4417-98-000065

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Wilson Silva, debido a la necesidad de contar con dicho funcionario durante una jornada más extensa, con motivo del cambio de tareas del funcionario lavador Sr. Enrique Castro, quien pasó a desempeñar tareas de almacén;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Wilson Silva, CI N° 4.526.159, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

4945/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-002096

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022, de la compensación adicional mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Elizabeth Galli, dispuesta por Resolución N° 4402/20 de fecha 4 de diciembre de 2020 y su ampliatoria N° 0019/21 de fecha 7 de enero de 2021, por las tareas que desempeña como Directora interina de la Oficina Central del referido Departamento, teniendo bajo su dependencia cinco Divisiones y dos Unidades;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 17 el monto actualizado de la compensación adicional mensual (código 182) de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual (código 182), según el monto indicado en actuación N° 17, a la funcionaria Sra. Elizabeth Galli, CI N° 1.794.208, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
4946/21

Expediente Nro.:
2021-1071-98-000138

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar licencia por estudio a la funcionaria Sra. María Gabriela Belo, en virtud de estar cursando el Master de Innovación y Emprendimiento por la Universidad de Barcelona (OBS Business School), España;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. María Gabriela Belo, CI N° 4.183.523, quien se desempeña en la Unidad Centro de Fotografía, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual al funcionario Lic. Soc. Álvaro Paciello, dispuesta por Resolución N° 4659/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, equivalente a la diferencia salarial entre el grado SIR 16 que percibe y el grado SIR 18, con una carga horaria de 6 (seis) horas de labor, para cumplir tareas de asesor en dicha División, las que incluyen entre otras, liderar y facilitar la gestión de convenios con INACOOOP por los cuidaparques, coordinar acciones con dependencias por seguimiento, limpieza de espacios públicos, mantenimiento de áreas verdes, estudio y autorización de usos de los espacios públicos con actividades y eventos;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 30 el monto actualizado de la compensación especial de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 30, al funcionario Lic. Soc. Álvaro Paciello, CI N° 1.906.789, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personal, en su nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022 in amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se de presente lo dispuesto por los Arts. R. 351.2 y R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el caso, correspon renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de dic 2022, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las funcionarios/as:

<i>Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1</i>								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código						
1200269	Gadea, María	-	Asesor Departamento Desarrollo Ambiental	-	-	18	Des. Ambiental	Direc
1538483	Silberberg, Thomas	5211	Ingeniero Civil	5211	III	16	Des. Ambiental	Obras Sai
1545383	Mora, Waldemar	J44413	Jefatura Mantenimiento Taller Convencional	J3	II	11	Des. Ambiental	Gcia. Man
							Des.	

1551206	Silvera, José	J	Jefatura	J1	II	9	Ambiental	Gcia. Man
1590505	Moreno, Ricardo	J44248-0	Jefe Operativo	J1	II	9	Des. Ambiental	Limpie
1619380	Fernández, Oscar	J44410-0	Jefe Taller Sistemas Laterales	J3	II	11	Des. Ambiental	Mant. De F
1639795	Guper, Nestor	DS4438	Director Planificación, Administración y Apoyo	DS1	II	19	Des. Ambiental	Limpie
1675394	Fernández, Alvaro	J44254-0	Jefe Operativo	J1	II	9	Des. Ambiental	Limpie
1687348	Gorosito, Daniel	J	Jefe Obrero	J1	II	9	Des. Ambiental	Tresc
1702345	Nogueira, Daniel	DS6320	Director Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento	DS2	II	20	Des. Ambiental	SOM
1744318	Fitermann, Juan	DS4410	Dirección Disposición Final Residuos	DS1	II	19	Des. Ambiental	DFR
1766697	Salaberri, Marcelo	J44419-0	Jefe de Almacén	J1	II	9	Des. Ambiental	Limpie
1798919	Bruno, Claudio	D	Dirección de Recuperación de Residuos	D2	II	15	Des. Ambiental	DFR
1826598	Márquez, Julio	J4414	Jefatura Operativa de Limpieza	J2	II	10	Des. Ambiental	DFR
1832874	Dos Santos, Gabriel	DS6321	Director Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua	DS1	II	19	Des. Ambiental	Saneami
1874218	Guido, Pablo	DS6310	Director Servicio Estudios y Proyectos	DS1	II	19	Des. Ambiental	Est.y Proy. !
1890406	Martinez, Elbio	J44263	Jefatura Operativa	J1	II	9	Des. Ambiental	U.Reg.C
1950279	García, Gonzalo	J44240-0	Jefatura Operativa Limpieza	J2	II	10	Des. Ambiental	Mant.Veh
1956809	Cazenave, Angel	1209	Operador Servicios Automotores	1209	I	6	Des. Ambiental	Limpie
1974870	Barrueco, Gustavo	D44500-0	Director Mantenimiento Maquinaria Pesada TAVR	D2	II	15	Des. Ambiental	Gcia. Man
1990358	Sande, Miguel	DS4403-0	Director Unidad Región Montevideo Oeste	DS1	II	19	Des. Ambiental	U. Reg. (
1997933	Iglesias, Gregorio	J44423-0	Jefatura Lavadero	J1	II	9	Des. Ambiental	Mant. De F
2000156	Giribaldi, Carlos	J44610	Jefatura Operativa	J2	II	10	Des. Ambiental	Unid. Ob Matenimie Limpie
	Villasante,						Des.	

2017298	Washington	J44322-0	Jefe Gomería T.2	J1	II	9	Ambiental	Mant. De F
2018254	Ferreya, Dardo	J6325-1	Jefe de Administración	J2	II	10	Des. Ambiental	SOM
2019402	Hernández, Daniel	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	II	6	Des. Ambiental	U.Mant.Colec de Ag
2019865	Sena, Felipe	J44311-0	Jefatura Taller Sistemas Laterales T.2	J2	II	10	Des. Ambiental	Limpie
2531440	Rondan, Washington	J	Jefe	J2	II	10	Des. Ambiental	Limpie
2544411	Centurión, Juan	J44239-1	Jefe de Administración	J2	II	10	Des. Ambiental	U.Reg.I
2582447	De León, Leonardo	J44246-0	Jefe Operativo	J1	II	9	Des. Ambiental	Limpie
2590875	Camejo, Mario	J44414-0	Jefe Taller Mant. Convencional T2	J2	II	10	Des. Ambiental	Mant. De F
2596684	Da Silva, Alberto	J44253-0	Jefatura Operativa	J1	II	9	Des. Ambiental	U.Reg.I
2613284	Lencina, Álvaro	J44245-0	Jefe Operativo	J1	II	9	Des. Ambiental	Limpie
2614661	Sedrés, Néstor	J44319-0	Jefe Lavadero - T Vesp.	J1	II	9	Des. Ambiental	Gcia. Man
2616274	Mena, María	DS6390	Director Servicio Adm. Saneamiento	DS1	II	19	Des. Ambiental	Adm. Sane
2659474	Salerti, Rafel	J44231	Jefatura Operativa Región Este	J3	II	11	Des. Ambiental	U. Reg. C
2708228	Borca, Diego	J44222	Jefatura Operativa	J2	II	10	Des. Ambiental	U. Reg. C
2730309	Altieri, Ricardo	J4481-0	Jefatura Operativa de Limpieza	J1	II	9	Des. Ambiental	U.Reg.I
2856665	Cardozo, Mario	3218	Técnico Mecánico Automotriz	3218	I	10	Des. Ambiental	Gerenci Mantenimie Flota de Li
2925687	Bentos, Gimena	D	Dirección Unidad Gestión Integral de Cuerpos de Agua	D3	II	16	Des. Ambiental	Gerencia de Ambien
2948138	García, Alfredo	J44417-0	Jefe Reparación Central	J3	II	11	Des. Ambiental	Mant. De F
3063917	Díaz, José	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	I	7	Des. Ambiental	U.Mant.Colec de Ag
3192717	Pedroja, Carlos	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	I	7	Des. Ambiental	U.Mant.Colec de Ag
3192868	Rodríguez, Juan	J44315-0	Jefe Gomería - T Noct.	J1	II	9	Des. Ambiental	Mant.Veh
3214313	Ferrari, Luis	DS6360	Director SIME	DS1	II	19	Des. Ambiental	Direc
3214802	Dilazaro, Enrique	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Des. Ambiental	Mantenimie Colecto
	Rodríguez,		Director Unidad				Des.	

3239396	Claudia	D6393	Comercial	D2	II	15	Ambiental	Saneami
3262917	González, María	DS4372-1	Director Servicio Evaluación Calidad y Control Ambiental	DS1	II	19	Des. Ambiental	Direc
3308749	Rodríguez, Ángela	D6328	Director Infraestructura de Apoyo	D2	II	15	Des. Ambiental	SOM
3346918	Benvenuto, Fabián	D4408-0	Director de Coordinación de Gestión	D3	II	16	Des. Ambiental	Limpie
3350248	Márquez, Alejandro	J44511-0	Mecánico Automotriz	J3	II	11	Des. Ambiental	Mant. M
3498550	Araújo, Juan	J44421-0	Jefe Gomería	J2	II	10	Des. Ambiental	Mant. De F
3517076	Lisboa, Marcela	D	Dirección Unidad Estudios Hidrológicos	D3	II	16	Des. Ambiental	Saneami
3530567	Olmedo, Fernando	-	Jefe Operativa	J1	II	9	Des. Ambiental	Limpie
3572511	Griotti, Eduardo	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Des. Ambiental	Mant. M
3591970	García, Javier	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	I	7	Des. Ambiental	U.Mant.Colec de Ag
3654450	Muniz, Marcelo	J44221	Jefe Operativo Regional	J3	II	11	Des. Ambiental	U.Reg.C
3823074	Donnangelo, Romina	D6331-0	Director de la Unidad de Obras	D3	II	16	Des. Ambiental	Div. Sanea
3932557	Regusci, Fabrizio	J4415	Jefatura Operativa de Limpieza	J2	II	10	Des. Ambiental	DFR
3936279	Papariello, María	J	Jefatura Administrativa	J3	II	11	Des. Ambiental	Mant. De Limpie
3953712	Delgado, Enrique	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	I	7	Des. Ambiental	U.Mant.Colec de Ag
3954503	Hornos, Claudia	J6303	Jefe Administrativa	J2	II	10	Des. Ambiental	Of. Ct
3966838	Rodríguez, Mauricio	J44250-0	Jefe Operativo	J1	II	9	Des. Ambiental	Limpie
4009080	Fernández, Juan	1209	Operador de Servicio Automotores	1209	I	6	Des. Ambiental	Mant. M
4009235	Arizaga, José	1213	Práctico de Mantenimiento	1213	I	6	Des. Ambiental	Mant. Sist.F
4063861	Brun, Martín	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Des. Ambiental	Limpie
4077184	Beriao, Juan	J44411-0	Jefe Taller Sistemas Laterales T2	J2	II	10	Des. Ambiental	Recolec.x C
4097904	Barbosa, Guillermo	J4417	Jefatura Administrativa	J2	II	10	Des. Ambiental	DFR
			Despachante de Materiales y					

4150845	Varela, Hugo	1305	Herramientas	1305	I	7	Des. Ambiental	Mant.Veh
4193741	Dupuy, Gabriela	D6311-0	Dirección Unidad de Estudios	D3	II	16	Des. Ambiental	Saneami
4247670	Etchandy, Mauro	J	Jefatura	J1	I	10	Des. Ambiental	U. Reg. (
4269648	Moreira, Mario	1209	Operador de Servicio Automotores	1209	I	6	Des. Ambiental	Mant. Sist.F
4300267	Realán, Luis	J	Jefatura Operativa	J1	II	9	Des. Ambiental	Unidad Mor Control An
4303596	Fernández, Freddy	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	I	7	Des. Ambiental	U.Mant.Colec de Ag
4348106	Breijo, Daniela	J44217	Jefatura Operativa	J2	II	10	Des. Ambiental	U.Reg.I
4364620	Urban, Ernesto	J6366-1	Jefe de Administración	J2	II	10	Des. Ambiental	SIMI
4393034	Toshme, Aníbal	J44310	Jefe Taller Sistemas Laterales	J3	II	11	Des. Ambiental	Mant. Sist.F
4406165	Invernizzi, Gonzalo	1403	Electricista Automotriz	1403	I	9	Des. Ambiental	U. Reg. (
4417307	Prestes, Ernesto	1209	Operador de Servicio Automotores	1209	I	6	Des. Ambiental	Mant. M
4423124	Piedad, Walter	J4413	Jefe Procesamiento Compactación de Residuos	J3	II	11	Des. Ambiental	DFR
4427213	Carrato, Manuel	J44422-0	Jefe Comería T2	J1	II	9	Des. Ambiental	Mant. De F
4440217	Migliarini, Zelmar	1403	Electricista Automotriz	1403	I	9	Des. Ambiental	Limpie
4508359	Hornos, Mathías	J6344	Jefatura Operativa de Saneamiento	J1	II	9	Des. Ambiental	Unidad Mant de Colec
4500748	Estevez, Diego	1209	Operador de Servicio Automotores	1209	I	6	Des. Ambiental	Mant. M
4510324	Pérez, Vanessa	J44324-0	Jefatura Almacén	J1	II	9	Des. Ambiental	Mant.Veh
4544483	Ubal, Carlos	J44412-0	Jefatura Reparación de Contenedores	J2	II	10	Des. Ambiental	Recolec.x C
4572023	Hernández, Andrés	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Des. Ambiental	Mant. Sist.F
4591227	Mendéz, Sebastián	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Des. Ambiental	Unidad Mant de Colec
4784316	Centurión, Javier	1209	Operador de Servicio Automotores	1209	I	6	Des. Ambiental	Mant.Veh
1936357	Estefan, Sergio	1215	Vigilante/Sereno	1215	I	6	Des. Ambiental	U. Reg.
1807985	Abella, Rosana	D	Dirección de la Unidad Social	D3	II	16	Des. Ambiental	Saneami

4796730	Millán, Sebastián	J6394	Jefe de Administración	J2	II	10	Des. Ambiental	Adm. Saneam
4812772	Cabrera, Nicolás	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Des. Ambiental	Limpie
2013377	Riva, Adrián	J	Jefatura Operativa	J2	II	10	Des. Ambiental	DFR
3422705	Tor, Juan	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Des. Ambiental	Mant. De Co
5233847	Otegui, Oscar	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Des. Ambiental	Mant. De Co
4285110	Broll, Jean Carlos	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Des. Ambiental	Mant. De Co
4829250	Velazquez, Norbel	J	Jefatura Mantenimiento	J1	II	9	Des. Ambiental	Limpie

2°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1139859	Alsina, Jorge	DS6303	Coordinador Técnico	DS3	II	21	Des. Ambiental	Directo I
1212037	Manfredi, Mónica	D44600	Dirección Unidad Mantenimiento de Instalaciones	D2	II	15	Des. Ambiental	Limpie
1383093	Di Lorenzo, Freddy	J44424-0	Jefe Almacén	J1	II	9	Des. Ambiental	Mant. De F
1545205	Gómez, Gustavo	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Des. Ambiental	Mant. De F
1583427	Centurión, Maurillo	1215	Vigilante/Sereno	1215	I	6	Des. Ambiental	U.Reg.I
1619380	Fernández, Oscar	J44410-0	Jefe Taller Sistemas laterales	J3	II	11	Des. Ambiental	Mant. De F
1632886	Parra, Eduardo	DS4407	Gerente Mantenimiento de Flota	DS2	II	20	Des. Ambiental	Limpie
1635798	Alcambrú, Nelson	J44321-0	Jefe Gomería	J2	II	10	Des. Ambiental	Mant. De F
1646935	Favre, Javier	1209	Operador de Servicios Automotores	1209	I	6	Des. Ambiental	Mant.Veh
1670100	Surraco, Hugo	J6346	Jefe Operativa de Saneamiento	J1	II	9	Des. Ambiental	Saneami
			Director Unidad Calidad del					

1744152	Risso, Jimena	D4375-1	Agua	D3	II	16	Des. Ambiental	Ev. Calic Ctról.A
1744332	Matveychic, Luis	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Des. Ambiental	Mant.Veh
1761221	Denis, Víctor	D6307	Director Unidad Áreas Protegidas	D3	II	16	Des. Ambiental	Directo I
1769939	Muniz, Luis	D4480-0	Dirección Necropsias, Playas y Emergencias	D2	II	15	Des. Ambiental	Limpie
1791552	García, José	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Des. Ambiental	Mant.Veh
1859420	Puei, Leonardo	D6324-0	Director Sector Mantenimiento de Cursos de Agua	D2	II	15	Des. Ambiental	Saneami
1906974	Márquez, Rafael	J44415-0	Jefe Gomería - T Noct.	J1	II	9	Des. Ambiental	Mant. Sist. I
1917345	Vittorino, Sandra	D6363	Director Contralor Maq. e Instalaciones	D3	II	16	Des. Ambiental	Directo I
1927446	Cacho, Cristina	D4378	Director Área Analítica	D3	II	16	Des. Ambiental	Ev. Calic Ctról.A
1979306	Leites, Alfredo	D44400-0	Dirección Región Oeste	D2	II	15	Des. Ambiental	Mant. Vel Región C
1994224	Olivera, Julio	J44232-0	Jefe Operativa de Limpieza	J2	II	10	Des. Ambiental	Región Mor Este
1996797	Santa Marta, Diego	J6347	Jefe Operativo de Saneamiento	J1	II	9	Des. Ambiental	U.Mant.Colec de Ag
2523562	Brescia, Daniel	J4483-0	Jefe Operativa	J1	II	9	Des. Ambiental	Necr. Playas
2535721	González, Walter	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Des. Ambiental	Saneami
2536160	Silva, Sandra	D6302	Director Unidad Oficina Central	D2	II	15	Des. Ambiental	Of. Ctu
2556768	Prochnau, Daniel	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Des. Ambiental	Mant. De F
2565572	Lecuna, Juan	J44418-0	Jefe Mecánica General	J2	II	10	Des. Ambiental	Mant. De F
2601605	Cossio, Nelson	1215	Vigilante/Sereno	1215	I	6	Des. Ambiental	U.Reg.I
2638672	Gómez, Carlos	DS4401	Gerente de Gestión Operativa de Limpieza	DS2	II	20	Des. Ambiental	Limpie
2648830	Cabrera, Alvaro	1215	Vigilante/Sereno	1215	I	6	Des. Ambiental	U.Reg.I
2682489	Sosa, Luis	J44234-1	Jefe Operativa de Limpieza	J2	II	10	Des. Ambiental	Región Mor Este
			Director de Servicio Mantenimiento					

2949288	Cartagena, Leonardo	DS4430-0	de Vehículos y Contenedores	DS1	II	19	Des. Ambiental	Limpie
2967525	Méndez, Hernán	D6323	Director Unidad Efluentes Industriales	D3	II	16	Des. Ambiental	Ev. Calidad Amb
3011174	Gaulli, Antonio	1316	Recauchutador	1316	I	7	Des. Ambiental	Limpie
3015746	González, Ruben	J6345	Jefe Operativa de Saneamiento	J1	II	9	Des. Ambiental	Saneami
3107928	Torres, Walter	3218	Técnico Mecánico Automotriz	3218	I	10	Des. Ambiental	Recolec.x C
3214802	Dilazaro, Enrique	1312	Operador Red de Saneamiento	1312	I	7	Des. Ambiental	Saneami
3234978	Pagalday, Sonia	D6312-0	Director Unidad de Proyectos	D3	II	16	Des. Ambiental	Est.y Pi Saneami
3329630	Alonzo, Luis	5212	Ingeniero Informático	5212	I	18	Des. Ambiental	Equipo de t
3336551	Condenanza, Jorge	D4431	Dirección Región Centro	D2	II	15	Des. Ambiental	Recolec.x C
3354801	Posse, Sebastián	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Des. Ambiental	Mant. De F
3595254	Pereira, Sebastián	1403	Electricista Automotriz	1403	I	9	Des. Ambiental	Limpie
3645129	Vélez, Analía	D4376-1	Dirección Unidad Residuos	D3	II	16	Des. Ambiental	Ev. Calic Ctról.A
3729585	Sanz, Gonzalo	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Des. Ambiental	Mant.Veh
3808410	Rodríguez, Juan	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Des. Ambiental	Mant. De F
3836074	Schiera, Richard	1305	Despachante de Materiales y Herramientas	1305	I	7	Des. Ambiental	Saneami
4011605	Veirana, Daniel	D44300-0	Dirección Mantenimiento Región Este	D2	II	15	Des. Ambiental	Gcia. Man Limpie
4059556	Bandera, Pablo	1209	Operador de Servicios Automotores	1209	I	6	Des. Ambiental	Mant.Veh
4068305	Pérez, Elbio	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Des. Ambiental	Obras Cor Rehabi
4089061	Albarenque, Pablo	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Des. Ambiental	Mant. Sist. l
4095575	Romero, Fernando	DS4402-0	Director Unidad Región Montevideo Este	DS1	II	19	Des. Ambiental	U.Reg.l
4131123	Vidal, Alejandro	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Des. Ambiental	Mant.Veh
4137457	Ezeiza, Susana	D44905-0	Director de Convenios y Contratos	D2	II	15	Des. Ambiental	Limpie
			Mecánico				Des.	

4313315	Villar, César	1405	Automotriz	1405	I	9	Ambiental	Limpie
4546655	Torena, Germán	J44316-0	Jefatura Taller Mantenimientos de Barredoras	J2	II	10	Des. Ambiental	Limpie
4691186	Caraballo, Richard	J44318-0	Jefatura Electromecánica	J2	II	10	Des. Ambiental	Recolec.x C
4724720	Briozzo, Jonathan	1403	Electricista Automotriz	1403	I	9	Des. Ambiental	Limpie
1413079	Reynoso, Arturo	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Des. Ambiental	Mant. De Co
1991209	González, Ricardo	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Des. Ambiental	Mant. De Co
3686830	San Sebastián, Mario	1312	Operador de Red de Saneamiento	1312	I	7	Des. Ambiental	Mant. De Co
4939923	López, Fernando	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Des. Ambiental	Mant. M

4°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para las notificaciones correspondientes, a la Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Límites de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Sistema de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. José Figueroa en el puesto D3112 - Dirección Coordinación de Eventos, Grado SIR 14, a partir de 1º de diciembre de 2021, dada su experiencia y buena gestión anterior en el desempeño del cargo, para cubrir la vacante generada por la designación de la funcionaria Sra. María Bolognini dispuesta por Resolución N° 4411/21 de fecha 22 de noviembre de 2021 como resultado del concurso de oposición y méritos N° 1232-D3/19;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el puesto D3112 - Dirección Coordinación de Eventos, Grado SIR 14, al funcionario Sr. José Figueroa, al amparo del Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto, a partir del 1º de diciembre de 2021;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D3112 - Dirección Coordinación de Eventos, Grado SIR 14, al funcionario Sr. José Figueroa, CI N° 1.543.163, a partir del 1º de diciembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación

correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J44249-0 Jef. Operativa, al funcionario Sr. Taylor González, a partir del 19 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2021, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Leonardo Gómez;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar al funcionario Sr. Taylor González las tareas y responsabilidades en el puesto J44249-0Jef. Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, durante el período comprendido entre el 19 de noviembre y el 20 de diciembre de 2021 inclusive, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar al funcionario Sr. Taylor González, CI N° 3.513.811, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J44249-0 Jef. Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 19 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica;

RESULTANDO: 1º.) que informa que la funcionaria Sra. Luisa Masci, quien desempeña tareas de solista de corno inglés, cumplirá los 70 años de edad el 22 de abril de 2022 y solicita se le prorroguen sus servicios hasta el 31 de diciembre de 2022;

2º.) que por tratarse de una funcionaria de amplia trayectoria, con 42 (cuarenta y dos) años de servicio, teniendo en cuenta que es una músico solista y que en la actualidad continua desarrollando su tarea a satisfacción, se solicita que la funcionaria pueda continuar su etapa laboral hasta el final de la temporada de conciertos 2022;

3º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

4º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General sugiere remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exceptuar a la referida funcionaria de lo dispuesto por el artículo D.160 del Volumen III del Digesto, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 22 de abril de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Luisa Masci, CI N° 1.271.061, quien se desempeña en la Unidad Banda Sinfónica, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 22 de abril de 2022.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de

Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Escuela Multidisciplinaria de
Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar licencia por estudio a la funcionaria Sra. María
Cecilia Carriquiry, para cursar el Doctorado en Artes de la Facultad de Artes de la Universidad de La
P l a t a , A r g e n t i n a ;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos
Materiales sugiere autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia
por estudio a la funcionaria, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y
siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y
Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el
usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. María Cecilia Carriquiry,
CI N° 3.309.104, quien se desempeña en la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático
"Margarita Xirgu" (EMAD), sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y
siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de
Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades
Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD),
para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus
efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J4311 - Jefatura de Administración, a la funcionaria Sra. Lucía Hernández, a partir del 1º de noviembre de 2021, debido a que la funcionaria Sra. Marta Legizamón, quien tenía asignadas las tareas correspondientes al cargo, fue trasladada por Resolución Interna N° 19/2021/4300 de fecha 5 de noviembre de 2021 para cumplir funciones en el Servicio de Atención a la Salud;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Lucía Hernández, CI N° 3.800.049, las tareas y responsabilidades del puesto J4311 - Jefatura de Administración, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir del 1º de noviembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
4954/21

Expediente Nro.:
2021-6620-98-000005

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Biblioteca Jurídica;

RESULTANDO: 1º.) que informa sobre la situación de la pasante de la Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República, Sra. Romina Barilko, que solicita la prórroga del medio horario por lactancia hasta los 6 (seis) meses de vida de su hijo;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien en la cláusula décimo segunda del convenio firmado entre esta Intendencia y la Universidad de la República, aprobado por Resolución N° 5442/08, de fecha 8 de diciembre de 2008, no está prevista a texto expreso, la prórroga del régimen de medio horario por lactancia, el reconocimiento de la función social de este derecho, es aconsejable su autorización, con carácter de excepción, a partir del 28 de diciembre de 2021 y hasta los 6 (seis) meses de vida de su hijo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar en carácter de excepción, la prórroga del régimen de medio horario por lactancia, a la estudiante de la Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República, Sra. Romina Barilko, CI N° 4.683.174, a partir del 28 de diciembre de 2021 y hasta los 6 (seis) meses de vida de su hijo.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a las Unidades Asesoría y Biblioteca Jurídica, a la Oficina de Pasantías y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Yamila Pose, los días 8 y 9 de diciembre de 2021, para participar en la presentación de destinos turísticos a operadores turísticos de la ciudad de Buenos Aires, en el marco del convenio con el gobierno de dicha ciudad;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Yamila Pose la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 95,76 (dólares estadounidenses noventa y cinco con 76/100) por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Yamila Pose, CI N° 5.079.900, los días 8 y 9 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la referida funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 95,76 (dólares estadounidenses noventa y cinco con 76/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:

4956/21

Expediente Nro.:

2021-6005-98-000008

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Marcelo Mawad, por desempeñar tareas en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, autorizada por Resolución N° 3318/21 de fecha 6 de setiembre de 2021;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación 43 el monto actualizado de la referida compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual autorizada por Resolución N° 3318/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 al funcionario Sr. Marcelo Mawad, CI N° 4.530.907, por desempeñar tareas en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
4957/21

Expediente Nro.:
2021-5006-98-000105

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Administrativa de la Unidad Atención Telefónica a la funcionaria Sra. Fiorella Vitacca, ante la necesidad de contar con otra jefatura, con motivo de la amplia cantidad de funcionarios/as que se desempeñan en dicha Unidad, y debido a que la funcionaria Sra. Sandra Ortiz, quien realizaba dichas tareas, fue designada por Resolución N° 1552/20 fecha 20 de abril de 2020 para desempeñarse en la División Transporte;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Fiorella Vitacca, CI N° 4.001.937, las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Administrativa de la Unidad Atención Telefónica, valorada en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Nivel II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as de la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se deberá tener presente lo dispuesto por los Arts. R. 351.2 y R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el caso, correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

<i>Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1</i>								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
3502121	Núñez, Mauricio	ET5427	Coordinador de Equipo Técnico de Actualización de Normativa	-	-	18	Asesoría Jurídica	Directo
1911284	Castaño, Carina	D5401	Directora Administrativa	D1	II	14	Asesoría Jurídica	División Asesoría Jurídica
1698140	Quebral, Verónica	DS5450	Director Unidad Sumarios	DS1	II	19	Asesoría Jurídica	Sumarios

3855559	Castelli, Guillermo	D	Enc. Sector Despacho Unidad Sumarios	D1	II	14	Asesoría Jurídica	Sumarios
1416838	Rebelino, Gabriela	J5432	Jefe de Atención al Usuario	J2	II	10	Asesoría Jurídica	Registro Civil
4749863	Gini, Gabriel	-	Asesor Jurídico de Acuerdo	-	-	17	Asesoría Jurídica	División Asesoría Jurídica

2º.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1416782	Martínez, Mónica	ET5408	Coordinador Equipo Técnico Responsabilidad Extracontractual	ET5408	I	18	Asesoría Jurídica	Activ. Contenciosas
1456815	Ache, Jorge	ET5428	Coordinador Equipo Técnico Contencioso General	-	-	18	Asesoría Jurídica	Activ. Contenciosas
1559787	Sturla, Miguel	DS5420	Director Servicio Escribanía	DS1	II	19	Asesoría Jurídica	Directo Dpto.
1963046	Estefan, Carina	DS5440	Director Unidad Asesoría	DS2	II	20	Asesoría Jurídica	Directo Dpto.
1947514	Gómez, Gerardo	ET5405	Coordinador Equipo Técnico Escrituras	ET5405	I	18	Asesoría Jurídica	Escribanía
1504604	Antal, Miguel	J5431	Jefe de Administración	J2	II	10	Asesoría Jurídica	Registro Civil

4º.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
4959/21

Expediente Nro.:
2021-1253-98-000056

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Claudia Miguez, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1º.) que el citado Servicio promueve su traslado al Municipio G;
2º.) que los Municipios F y G se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Claudia Miguez, CI N° 4.628.177, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Municipios F y G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
4960/21

Expediente Nro.:
2021-9073-98-000080

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. María Tolosa, a partir del 8 de noviembre de 2021, para hacer frente a las tareas y proyectos que se desarrollan en el Servicio;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. María Tolosa, CI N° 4.460.936, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
4961/21

Expediente Nro.:
2021-2508-98-000001

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar al funcionario Ing. Oscar Caputi a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la compensación equivalente a la diferencia salarial entre su grado presupuestal y el grado SIR 18, autorizada por Resolución N° 0941/21 de fecha 1º de marzo de 2021, cuya última prorroga fue dispuesta por Resolución N° 2919/21 de fecha 9 de agosto de 2021, por sus tareas como Coordinador de la Unidad Administradora del Mirador Panorámico;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 59 el monto actualizado de la compensación (código 182);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar al funcionario Ing. Oscar Caputi, CI N° 1.537.186, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación adicional mensual equivalente a la diferencia salarial entre su grado presupuestal y el grado SIR 18, cuya última prorroga fue dispuesta por Resolución N° 2919/21 de fecha 9 de agosto de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en los puestos J5226 y J5227 - Jefatura de Área Operativa a los funcionarios Sres. Leonel Tellechea y Álvaro Luque, respectivamente, ante la necesidad de contar con personal de conducción en el Sector Espectáculos Públicos y Alojamientos, y en el Sector Vigilancia, el que funciona las 24 horas del día;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Leonel Tellechea, CI N° 3.804.009, las tareas y responsabilidades del puesto J5226 - Jefatura de Área Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Álvaro Luque, CI N° 4.199.652, las tareas y responsabilidades del puesto J5227 - Jefatura de Área Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento al Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
4963/21

Expediente Nro.:
2020-1375-98-000045

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Roberto Raspino, quien se desempeña en el Servicios de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que el referido Servicio promueve su traslado a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la cual solicita que dicho traslado sea a prueba y por el término de 6 (seis) meses;

2º.) que las Divisiones Limpieza y Espacios Públicos y Edificaciones y los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Roberto Raspino, CI N° 3.003.295, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a partir de la notificación de la presente resolución y a prueba por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Limpieza y Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondientes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se deberá tener presente lo dispuesto por los Arts. R. 351.2 y R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el caso, correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

<i>Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1</i>								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código						
1392122	Barreiro, Juana	-	Directora Administrativa Oficina Central	-	-	15	Des.Sostenible e Intelig.	Dpto
1676538	Rea, Hugo	D2032-0	Director Área de Sostenibilidad	D3	II	16	Des.Sostenible e Intelig.	U.Gest.Cal.y Sustent.
3942978	Romero, Martín	J2081	Jefatura Administración	J2	II	10	Des.Sostenible e Intelig.	

Funcionarios de la División Tecnología de la Información con Asignación de Tareas al amparo del Art. D.131.1

Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Cargo					
1582872	Trzcinski, Gabriel	IC500	Gerencia Tecnología de la información	Dir. Esp.	DS	21	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1863947	García, Marcelo	IC602-0	Director Oper., Adm y Mant. Redes	Dir. Esp.	_	16	Des.Sostenible e Intelig.	Tec.p/Ciudades Intelig.
1868110	Barboza, Ninel	3313	Técnico Informático	3313	I	13	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1882185	Fernández, Natalia	IC517	Dirección de Desarrollo	Dir.Esp.	-	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1895638	Isasa, José	3313	Técnico Informático	3313	I	13	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1978086	Moser, Fabián	IC515	Jefe de Desarrollo	Dir. Esp.	_	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1978474	Nova, Gerardo	IC521-1	Jefe Producción	Dir. Esp.	_	14	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1987967	Garcimartín, Luis	IC528-1	Dirección de Seguridad Informática	Dir. Esp.	_	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
1996249	Méndez, Mónica	IC513	Jefe de Desarrollo	Dir. Esp.	_	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
2641906	Michelena, Alejo	3313	Técnico Informático	3313	V	9	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
2716295	Rettich, Alvaro	IC531-1	Dirección Arquitectura y Testing	Dir. Esp.	_	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
2787613	Decia, Ramón	IC536	Dirección Administración de Sistemas	Dir. Esp.	_	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
2864878	Soliño, Marcelo	IC519-1	Jefe de Adm.de Dispositivos	Dir. Esp.	_	16	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
2877864	Muniz, Daniel	IC621-0	Coordinador Proyectos Especiales	Dir. Esp.	_	16	Des.Sostenible e Intelig.	Tec.p/Ciudades Intelig.
2897354	Arnaldi,Cristina	5212	Ingeniero Informático	5212	I	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
2925250	González, Gabriela	IC514	Jefe de Desarrollo	Dir. Esp.	_	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
3294025	Rosa, Washington	IC522	Jefe de Producción Turno 2	Jefe Oper.	_	14	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
3485214	Rahi, Sheila	IC523	Jefe de Desarrollo	Dir. Esp.	_	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
4060064	Talavera, Ignacio	IC525-0	Director de Desarrollo	Dir. Esp.	_	18	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información

4610592	Pedraja, Daniel	IC540-0	Dirección Servicio Infraestructura	Dir. Esp.	–	20	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información
4644508	Paggiola, Daniel	IC544-0	Jefatura de Soporte Técnico a Usuarios	Jefe Oper.	–	14	Des.Sostenible e Intelig.	Tec. Información

2°.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1709004	Patrón, Irene	DS6021-1	Director Serv. Gestión Estratégica	DS1	II	19	Des.Sostenible e Intelig.	Directo Dpto.
1569977	Fossati, María	DS1004-1	Director Unidad Gestión Calidad y Sostenibilidad	DS1	II	19	Des.Sostenible e Intelig.	Gest. Calidad
1698566	Barquin, Ignacio	D6025-0	Director Unidad Oficina de Proyectos	D3	II	16	Des.Sostenible e Intelig.	Serv. Gest. Estratégica

4°.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, cuya última prórroga de lista de prelación fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación de la ciudadana Sra. Victoria Yeruti Almada Trinidad, con destino a la Unidad Centro de Fotografía;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Victoria Yeruti Almada Trinidad, CI N° 4.315.381, como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Centro de Fotografía, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D. 30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que la participación de la funcionaria en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

5º.- Disponer que la funcionaria deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director General del Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pago de la compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, autorizada por Resolución N° 2698/19 de fecha 3 de junio de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2431/21 de fecha 5 de julio de 2021, debido a que desempeña tareas de asesor en dicho Departamento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación número 4 el monto actualizado de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, CI N° 3.327.880, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Juan Echevarría, los días 8 y 9 de diciembre de 2021, para participar en la presentación de destinos turísticos a operadores turísticos de la ciudad de Buenos Aires, en el marco del convenio con el gobierno de dicha ciudad;

2º.) que el turismo es una de las actividades más importantes del país ya que contribuye con el 7% (siete por ciento) del PBI y la participación en la actividad contribuye al posicionamiento del Departamento de Montevideo como principal destino de nuestro país;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Juan Echevarría la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 95,76 (dólares estadounidenses noventa y cinco con 76/100) por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Juan Echevarría, CI N° 1.738.805, los días 8 y 9 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al referido funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 95,76 (dólares estadounidenses noventa y cinco con 76/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a la

División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto de Dirección de la Unidad Centro de Educación Inicial a la funcionaria Sra. Laura Arias, con motivo de que desde el 11 de noviembre de 2021, la funcionaria Sra. Maria Enciso se encuentra con licencia médica, acogándose posteriormente a los beneficios jubilatorios a partir del 1º de enero de 2022, según la Resolución N° 950/21/5000 de fecha 8 de diciembre de 2021;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Laura Arias, CI N° 3.766.030, las tareas y responsabilidades del puesto D3170 Dirección de la Unidad Centro de Educación Inicial, clasificado en el Escalafón Dirección, Subescalafón Dirección D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, a partir del 11 de noviembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Educación Inicial, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1070-98-000148

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
4969/21

Expediente Nro.:
2021-9777-98-000047

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Presupuestal de Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación mensual (código 182) que perciben los/as funcionarios/as que se desempeñan en las Unidades Gestión Presupuestal, a favor del funcionario Sr. Felipe Augustynski, autorizada por Resolución N° 2656/21 de fecha 19 de julio de 2021;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 36 el monto actualizado de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación mensual (código 182) al funcionario Sr. Felipe Augustynski, CI N° 3.784.312, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en la actuación N° 36, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
4970/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000091

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

2502 - COMISION ADMINISTRADORA DEL CEDEL CARRASCO NORTE

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1681887 1		ANDREA OSTUNI MEDINA	31/12/2022
4411460 1		PABLO ORIBE DECUADRA	31/12/2022

4312 - MERCADO AGRICOLA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1738805 2		JUAN ECHEVARRIA IGNATENCO	31/12/2022

2501 - CENTRO DE COORDINACION CEPE (CENTRO PUBLICO DE EMPLEO)

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4002818 1		MARIA BAUTISTA DA COSTA	31/12/2022
5276201 1		CAMILA MAYA CABRERA	31/12/2022

2500 - DESARROLLO ECONOMICO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2833108	2	MARIA BELEDO PAEZ	31/12/2022
3273611	1	MATIAS PEREZ RODRIGUEZ	31/12/2022
5079900	1	YAMILA POSE CABRERA	31/12/2022

7100 - CASINOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1389138	3	GERARDO LORBEER PONS	31/12/2022
1457497	1	ANA BEGA BONILLA	31/12/2022

5320 - COMPRAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2611856	1	ANDRES BELTRAN CAPUTI	31/12/2022
4507175	1	ELIANA RIJO RODRIGUEZ	31/12/2022

300 - UNIDAD DE COORDINACION METROPOLITANA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1978702	1	JUAN ROBALLO ALBERO	31/12/2022

2550 - PROMOCION ECONOMICA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2927227	1	MARCELO REBOLEDO LEBRATO	31/12/2022
4582733	1	NADIA MUÑOZ DA CRUZ	31/12/2022

2552 - MYPES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1800429	1	MARIA BETANCOR TISCORNIA	31/12/2022
3804763	1	FLORENCIA PEREZ DI MATTEO	31/12/2022
3858617	1	PABLO BARRONE BARBOZA	31/12/2022

2512 - CAPIT - ADM.PQUE.INDUST. Y TEC. CERRO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2820567	1	GUILLERMO GONSALVES COLOMBO	31/12/2022

7233 - RECAUDACION AUXILIAR

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4735568	1	MARIPILY GORDILLO BRIANO	31/12/2022

3160 - MONTEVIDEO RURAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1200729	3	MARIA ANDREONI DE MARIA	31/12/2022
1848572	1	BIENVENIDO GADEA DANIELIUC	31/12/2022

1031 - CENTRO DE CONFERENCIAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
------	-------	--------	-------------

4089417 1	NATALIA ELIZALDE RIBEIRO	31/12/2022
4573639 1	RUTH BRUN SORIA	31/12/2022

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, las compensaciones especiales mensuales que perciben el funcionario Sr. Matías Lemos y la funcionaria Sra. Luna González, dispuestas por Resoluciones Nros. 4219/19 de fecha 26 de agosto de 2019 y 4170/20 de fecha 18 de noviembre de 2020 respectivamente y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1793/21 de fecha 18 de mayo de 2021, debido a que son los únicos funcionarios con que cuenta la Unidad Acceso a la Información Pública, con trabajo presencial, encargándose de la tramitación, recepción y entrega de toda la información de carácter pública que se solicita, además de coordinar con demás dependencias para entregas de filmaciones de cámaras, atención a las dependencias del Ministerio del Interior, entre otras tareas;

2º.) que agrega que revisten en el Escalafón Obrero, por lo que las tareas que desempeñan son diferentes y superiores a las de sus funciones presupuestal y de contrato respectivamente;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que en actuación N° 26 los montos actuales de las compensaciones especiales mensuales de que se tratan;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial nominal mensual (código 182), según los montos indicados en actuación N° 26 que perciben el funcionario Sr. Matías Lemos, CI N° 5.311.227 y la funcionaria Sra. Luna González, CI N° 5.095.150, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Acceso a la Información Pública, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial a la tarea que perciben las funcionarias Sras. Olinda Borad y Stella López, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resolución N° 0165/21 de fecha 11 de enero de 2021, por mantenerse los motivos que dieron lugar a su autorización;

2º.) que la compensación correspondiente a la funcionaria Sra. Olinda Borad fue dispuesta originalmente por Resolución N° 3923/18 de fecha 27 de agosto de 2018, en virtud de que la funcionaria se encarga, además de las tareas propias de su cargo presupuestal, en asistir a las reuniones de la Junta de Alcaldes y reuniones con alcaldes, alcaldesas y gobiernos municipales, así como de las organizaciones de la sociedad civil que se reúnen en la Dirección de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

3º.) que la compensación que percibe la funcionaria Sra. Stella López fue dispuesta por Resolución N° 4597/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 con motivo de las tareas extraordinarias y que exceden su cargo presupuestal, actuando como coordinadora los programas y actividades de su División, ya sea en su ámbito interno o en el de la descentralización, y que actualmente se agregan las tareas en todos los programas y acciones de la División en el marco del Programa ABC, con mayor vinculación con los Gobiernos Municipales;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 4 los montos actualizados de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual que perciben cada una de las funcionarias Sras. Olinda Borad, CI N° 1.642.048 y Stella López, CI N° 1.718.265, cuyo monto se informa por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 4, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
4973/21

Expediente Nro.:
2021-4157-98-000062

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4578/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que dispuso prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la compensación especial mensual (código 255) que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva por las tareas asumidas en la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde la reiteración del gasto con fundamento en la multiplicidad de tareas desarrolladas por el funcionario, las cuales difieren de las correspondientes a su puesto;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4578/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 relativo a la prórroga, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la compensación especial mensual (código 255) que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva, CI N° 4.756.225.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:

4974/21

Expediente Nro.:

2021-9067-98-000023

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Bajac;

RESULTANDO: 1º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago a la referida funcionaria de la compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, dispuesta por Resolución N° 1974/21 de fecha 31 de mayo de 2021, en virtud de que realiza tareas de asesoría en la referida Dirección General;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 4 el monto de la compensación correspondiente;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º- Prorrogar la asignación a la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Bajac, CI N° 2.582.533, del pago de una compensación especial mensual, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 4, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de una compensación mensual al funcionario del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en comisión en esta Intendencia, Ing. Sebastián Bajsa, dispuesta por Resolución N° 1433/21 de fecha 12 de abril 2021 y su modificativa N° 1666/21 de fecha 3 de mayo de 2021, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, por las tareas que desempeña como asesor del citado Departamento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 4 el monto actualizado de la compensación mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación mensual, según el monto indicado en actuación N° 4, al funcionario del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en comisión en esta Intendencia, Ing. Sebastián Bajsa, CI N° 3.360.192, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta la finalización del presente mandato departamental, el pago de una compensación mensual al funcionario de la Administración Nacional de Correos, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pintos, dispuesta por Resolución N° 1458/21 de fecha 12 de abril 2021, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, por las tareas que desempeña como asesor del citado Departamento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 4 el monto actualizado de la compensación mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación mensual, según el monto indicado en actuación N° 4, al funcionario de la Administración Nacional de Correos, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pintos, CI N° 3.335.279, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación mensual a la tarea que percibe la funcionaria Sra. Yuly Pérez, dispuesta por Resolución N° 4573/20 de fecha 15 de diciembre de 2020 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2243/21 de fecha 21 de junio de 2021, debido a que desempeña tareas de chofer de la señora Intendente;

2º.) que la Asesora Letrada del referido Departamento sugiere acceder a lo solicitado, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 44 el monto actualizado de dicha compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación mensual a la tarea que percibe la funcionaria Sra. Yuly Pérez, CI N° 4.000.164, según lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en la actuación número 44, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas la Unidad Montevideo Lab -Laboratorio de Innovación Ciudadana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, autorizada por Resolución N° 965/18 de fecha 26 de febrero de 2018 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0127/21 de fecha 11 de enero de 2021, por el desempeño de tareas vinculadas al área audiovisual en coordinación con la División Información y Comunicación;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad y solicita que dicha prórroga sea hasta el 31 de diciembre de 2022;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 el monto actualizado de la compensación especial mensual (código 182) de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la compensación especial mensual (código 182), según el monto indicado en actuación N° 5, que percibe el funcionario Sr. Valentín Río, CI N° 4.208.701, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Montevideo - Lab, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
4979/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001932

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación adicional mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. María Soledad Sansberro, dispuesta por Resolución N° 4602/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, por el desarrollo de tarea de asistencia al Coordinador Institucional y tareas diferentes y superiores a las de su cargo presupuestal;

2º.) que la Asesora Letrada del referido Departamento sugiere acceder a lo solicitado, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 33 el monto actualizado de la compensación que percibe la citada funcionaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual (código 182), cuyo monto se informa por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación número 33, que percibe la funcionaria Sra. María Soledad Sansberro, CI N° 1.966.141, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Coordinación Institucional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 14 (catorce) funcionarios/as de la lista de prelación autorizada por Resolución N° 833/21/5000 de fecha 17 de noviembre de 2021, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1322 - E3/20, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3300 - ESPECIALISTA PROFESIONAL SUPERIOR - Orientación PREVENCIÓNISTA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, autorizado por Resolución N° 50/21/5000 de fecha 22 de enero de 2021;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los/as funcionarios/as a quienes corresponde designar;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1322 - E3/20, autorizado por Resolución N° 50/21/5000 de fecha 22 de enero de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3300 - ESPECIALISTA PROFESIONAL SUPERIOR - Orientación PREVENCIÓNISTA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

CÉDULA	NOMBRE	DESTINO
1840905	CHIARLONE ALBERTO	Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
		Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Departamento de Gestión

3929012	MILAN PAULA	Humana y Recursos Materiales
1417951	BONANNI MARIO	Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
3997731	REBAGLIATTI ANDREA	Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
3065666	ANNALE FLORENCIA	Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
2753694	GARCIA NANCY	Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
4075213	MEDINA MARCOS	Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
3651990	LOPEZ LUIS	Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
3915508	RODRIGUEZ ANA	Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
4026166	BECONA NICOLAS	Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
4118774	NUÑEZ VICTOR	Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
3695652	LEIS DANIELA	Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
3508253	ACOSTA ANA	Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
5097059	GUERRA PAULA	Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales

2º.- Establecer que los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3º.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

4º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Salud y Seguridad Ocupacional y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaria General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. Magdalena Viera, dispuesta por Resolución N° 2819/21 de 2 de agosto de 2021;

2º.) que dicha compensación es equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en virtud de las tareas de asesoramiento que realiza en dicho Departamento y en la Comisión de Inversiones, las cuales son superiores a las que desempeñaba habitualmente en su organismo de origen;

3º.) que el mencionado Departamento informa que la evaluación de rendimiento es a total satisfacción, por lo que la funcionaria de obras continuará realizando dichas tareas y las que se le encomienden en el futuro de igual o similar tenor, por lo que solicita que dicha prórroga sea en iguales términos hasta el 31 de diciembre de 2022;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 39 el monto correspondiente a dicha compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. Magdalena Viera, CI N° 4.154.387, de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 39, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
4982/21

Expediente Nro.:
2021-4006-98-000016

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar por el término de 1 (un) año, el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) en comisión en esta Intendencia, Arq. Fernando Faget, por el desempeño de tareas como asesor de la Dirección General del Departamento, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, autorizada por Resolución N° 1654/21 de fecha 3 de mayo de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3358/21 de fecha 6 de setiembre de 2021;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación número 58 el monto actualizado de la referida compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) en comisión en esta Intendencia, Arq. Fernando Faget, CI N° 1.785.961, por el desempeño de tareas como asesor de la Dirección General del Departamento, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
4983/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000092

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales; y

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previstos para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la prórroga de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación de los/as siguientes en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los auxilios que correspondan:

4333 - CEMENTERIO BUCEO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3667413	1	MARCO RODRÍGUEZ IGUA	31/12/2022
3686848	1	YESSY SILVERA GARCIA	31/12/2022

4050 - DIVISIÓN TIERRAS Y HABITAT

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2707197	1	ALDO BARUSSO GONZÁLEZ	31/12/2022
3158269	3	ANDRES PASSADORE TEALDO	31/12/2022
3241800	1	ANA DARRE SAVIO	31/12/2022
3291847	1	SILVIA PASTORINO PANZA	31/12/2022
3298128	1	PAULA BRITO BAZZANO	31/12/2022
3339622	1	PAOLA CARRETTO FREDIANI	31/12/2022
3570419	1	PAULA DAVILA MORALES	31/12/2022
3577865	1	MILTON COORE OTONDO	31/12/2022
3679516	1	ANDREINA FINOZZI LACLAU	31/12/2022

3794968 1	ANA XAVIER SAAVEDRA	31/12/2022
3832567 1	ANALIA PEREZ LANDA	31/12/2022
3956154 1	PABLO CRUZ FOSTIK	31/12/2022
4359317 1	LETICIA SCHIAVO BLANCO	31/12/2022
4363203 1	CARMEN CALVETE CASTRO	31/12/2022
4531087 1	ELENA GABRIEL HERNANDEZ	31/12/2022
4651915 1	PABLO CRESCI SILVA	31/12/2022
4717086 1	NICOLE CHAMPION OTT	31/12/2022
5135517 1	GONZALO CEJAS RODRIGUEZ	31/12/2022

4148 - RECICLAJE Y REHABILITACION URBANA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3607272 1		MARÍA GANDINI BERRUTTI	31/12/2022
4954694 1		NATALIA TEJEIRA SUAREZ	31/12/2022

4141 - TIERRAS Y VIVIENDAS - TIERRAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3638971 1		MARÍA CABEZA LAFFITTE	31/12/2022

4338 - CUADRILLA DE MANTENIMIENTO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4302593 1		ANIBAL GONZALEZ ARREGUI	31/12/2022

4334 - FÚNEBRE

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3715286 1		CARLA NUÑEZ BONILLA	31/12/2022
4054123 1		MARIANA TEXEIRA TEJEIRA	31/12/2022
4182557 1		SERGIO RODRIGUEZ HERRERA	31/12/2022
4605066 1		ERICA PEREZ GUZMAN	31/12/2022
5471804 1		IRMA ABELLA IRRAZABAL	31/12/2022

4337 - FÚNEBRE Y NECRÓPOLIS - OFICINA CENTRAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4402007 1		ALEXANDRA LOPEZ BARRETO	31/12/2022

1007 - COMISIÓN ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1472993 1		MARIELA PALERMO DE LEÓN	31/12/2022
2584015 1		LETICIA GONZALEZ JARDAS	31/12/2022
3172625 1		MARÍA HERRERA CASERES	31/12/2022
3398173 1		MARÍA HOENINGHAUS IBARRA	31/12/2022
3568017 1		LAURA SANCHEZ MOUTA	31/12/2022
3853003 1		MARÍA CAMBON BUSTELO	31/12/2022
4017022 1		ADRIANA POSSE RODRIGUEZ	31/12/2022
4721125 1		MARCELA GONZALEZ BARRERA	31/12/2022
5096957 1		CAROLINA OLIVERA SARTORI	31/12/2022
5136275 1		MARINA ROCHA VAZQUEZ	31/12/2022

3430 - ÁREAS VERDES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1746979 1		SATOMI MORIYAMA TAKAHASHI	31/12/2022
4258077 1		RODRIGO CARRAU MENDEZ - PAZ	31/12/2022
4676154 2		CAMILO PEREZ SOBRINO	31/12/2022
4864963 1		YONATHAN SORIA CASCO	31/12/2022
4982049 1		GELEN DAVYT MALLADA	31/12/2022
5009127 1		MAXIMILIANO ABELLA HERNADEZ	31/12/2022
5178401 1		MARTINA PEREZ AMORIN	31/12/2022

5185353 1	GABRIEL BERRUTTI BEHERENS	31/12/2022
4100 - ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIONES		
C.I.	Cargo	Nombre Vencimiento
1914628 1	JAVIER VIDAL ALFARO	31/12/2022
4406308 1	JOAQUIN GONZALEZ MILBURN	31/12/2022
4121 - OFICINA CENTRAL		
C.I.	Cargo	Nombre Vencimiento
4713822 1	CAMILA PEREYRA MEDEIROS	31/12/2022
4124 - OBRAS EXTERIORES		
C.I.	Cargo	Nombre Vencimiento
4337540 1	HECTOR RUOTOLO RODRIGUEZ	31/12/2022
4336 - CEMENTERIO DEL CERRO		
C.I.	Cargo	Nombre Vencimiento
4193756 1	LORENA ARISMENDI GRECCO	31/12/2022
4702014 1	SANDRA RAMIREZ RODRIGUEZ	31/12/2022
4784724 1	STEPHANIE CAMAITI PEREZ	31/12/2022
4877815 1	EVELYN BONNEFON COUTO	31/12/2022
4001 - OFICINA CENTRAL - DESARROLLO URBANO		
C.I.	Cargo	Nombre Vencimiento
4861757 1	MARÍA SILVEIRA ALBISO	31/12/2022
4130 - PLANIFICACION GESTION Y DISEÑO		
C.I.	Cargo	Nombre Vencimiento
1870323 1	ALEJANDRO ALVAREZ SILVEIRA	31/12/2022
2791182 1	OLGA BARCELLOS HERNANDEZ	31/12/2022
4198489 1	DIEGO OLIVERA BERMUDEZ	31/12/2022
4855000 1	VALENTINA SETTIN LUGO	31/12/2022
5210774 1	KATHERINE LESPARRE ALMADA	31/12/2022
4143 - VIVIENDA POPULAR		
C.I.	Cargo	Nombre Vencimiento
1529172 1	HELENA GALLARDO LARGHI	31/12/2022
2981459 1	DANIEL SERVETTI GONNET	31/12/2022
4242892 1	PATRICIA PALLEIRO MORALES	31/12/2022
4110 - CONTRALOR DE LA EDIFICACIÓN		
C.I.	Cargo	Nombre Vencimiento
1508649 1	WALTER MUINELO GALLO	31/12/2022
1944072 1	IVONNE DOMINGUEZ PAEZ	31/12/2022
2848611 1	MARIANA SAVIO BOGLIACCINI	31/12/2022
3507064 1	ANDREA BOTTO SANGIOVANNI	31/12/2022
3883614 1	GABRIELA LATORRE SEIMUR	31/12/2022
4077770 1	JOSE MARZAROLI FORNI	31/12/2022
4470563 1	MARIA VEGA SILVA	31/12/2022
3450 - TÉCNICA DE ALUMBRADO PUBLICO		
C.I.	Cargo	Nombre Vencimiento
1835324 1	LEONARDO BARON PEREYRA	31/12/2022
2962062 1	ALBERTO TREGARTHEN ERBA	31/12/2022
3840563 1	JAVIER PEREZ	31/12/2022
3905745 1	FABRICIO BARRIOS PEREZ	31/12/2022
4407133 1	SILVIA GOMEZ ROMAN	31/12/2022

4335 - CEMENTERIO DEL NORTE

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3947619	1	MARÍA MARMO RODRIGUEZ	31/12/2022
4049254	1	DANIELA REYES BILCHE	31/12/2022
4361861	1	NOELIA BENINCASA VELEZ	31/12/2022
4369246	1	VALERIA LEGUIZAMON BIRRIEL	31/12/2022
4439054	1	MARÍA CORREA OCAÑO	31/12/2022
4721285	1	ANA LENZI TRINIDADE	31/12/2022
4840585	1	FABIANA GONZALEZ BANDERA	31/12/2022
4896228	1	JESSICA LARRONDA MOSQUEIRA	31/12/2022
4919496	1	KAREN GONZALEZ TEXEIRA	31/12/2022

4147 - REGULARIZACIÓN DE LA VIVIENDA SOCIAL Y BARRIOS DEPARTAMENTALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1790328	1	CECILIA PEREDA BARTESAGHI	31/12/2022
1978617	1	MARIELA DEBELLIS IRAZABAL	31/12/2022
4108398	1	VERONICA PAMPINELLA EGAÑA	31/12/2022

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes c

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Cor pase por su orden al Departamento de Desarrollo Urbano, para las notificaciones correspondientes, ; Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:

4984/21

Expediente Nro.:

2021-4246-98-000075

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Miguel Del Re, para el desarrollo de tareas que propenden a facilitar el accionar en todos los niveles de actividades de docentes, no docentes y estudiantes de la Escuela, además del desarrollo de sus tareas específicas;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Miguel Del Re, CI N° 1.539.092, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio, dispuesta por Resolución N° 0514/21 de fecha 1º de febrero de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2653/21 de fecha 19 de julio de 2021, por las tareas de coordinación, enlace y articulación entre las diferentes áreas sociales, culturales y productivas, realizándolas con gran solvencia y dedicación, demostrando poseer empatía hacia la comunidad;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 5 el monto actualizado de dicha compensación especial de que se trata;

3º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial, según el monto indicado en actuación N° 5, que percibe la funcionaria Sra. Verónica De Gregorio, CI N° 1.366.759, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pago de la compensación adicional mensual a la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Modernell, autorizada por Resolución N° 2888/21 de fecha 9 de agosto de 2021, equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad e informa que dicha prórroga es hasta el 31 de diciembre de 2022, ya que continuará desempeñándose, en la Prosecretaría General y en el Servicio de Convivencia Departamental, desarrollando las tareas diferentes y superiores a las de su lugar de origen y que fundaron la percepción de la compensación que percibe;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 7 el monto actualizado de la compensación adicional mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago a la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Modernell, CI N° 2.595.926, de la compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 7, equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la Prosecretaría General, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:

4987/21

Expediente Nro.:

2021-0014-98-000393

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Juan Fernández, quien se desempeña en el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que citado Municipio promueve el traslado al Municipio G;
2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Municipio G se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Juan Fernández, CI N° 4.675.181, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Municipios G y CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
4988/21

Expediente Nro.:
2021-0018-98-000225

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0593/21 de fecha 1° febrero de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, CI N° 1.962.848, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5010-98-000086

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
4989/21

Expediente Nro.:
2021-2500-98-000014

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación adicional mensual que percibe el funcionario Sr. Daniel Antonello, autorizada por Resolución N° 4396/20 de fecha 7 de diciembre de 2020 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2147/21 de fecha 14 de junio de 2021;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 32 el monto actualizado de la compensación adicional mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 32, que percibe el funcionario Sr. Daniel Antonello, CI N° 1.559.391, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar por el término de 1 (un) año el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Arq. María José Iglesias, autorizada por Resolución N° 1488/21 de fecha 21 de abril de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2433/21 de fecha 5 de julio de 2021, equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 20 con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, por el desarrollo de tareas como Coordinadora de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación número 29 el monto actualizado de la referida compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Arq. María José Iglesias, CI N° 3.901.643, equivalente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 20 con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, por el desarrollo de tareas como Coordinadora de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación adicional mensual que percibe, a la funcionaria Mtra. Isabel Rodríguez, autorizada por la Resolución N° 2540/21 de fecha 12 de julio de 2021, equivalente a la diferencia de su Grado SIR y el Grado SIR 16, por las tareas que desempeña como referente del Departamento en la articulación territorial, coordinando las diversas actividades que se detallan en obrados;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 32 el monto de la compensación adicional mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 32, a la funcionaria Mtra. Isabel Rodríguez, CI N° 1.792.490, equivalente a la diferencia de su Grado SIR 11 y el Grado SIR 16, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
4992/21

Expediente Nro.:
2021-4050-98-000036

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la compensación mensual que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Lic. Elizabeth Tomé, dispuesta por Resolución N° 2068/21 de fecha 7 de junio de 2021 y su modificativa N° 2323/21 de fecha 28 de junio de 2021, equivalente a la diferencia salarial entre lo que percibe en su organismo de origen y el equivalente al Grado SIR 18 de 30 (treinta) horas semanales, por el desempeño de tareas de coordinación y asesoría en el Proyecto Barrios ABC;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación número 78 el monto actualizado de la referida compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la compensación mensual que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Lic. Elizabeth Tomé, CI N° 1.745.110, equivalente a la diferencia salarial entre lo que percibe en su organismo de origen y el equivalente al Grado SIR 18 de 30 (treinta) horas semanales, por el desempeño de tareas de coordinación y asesoría en el Proyecto Barrios ABC.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
4993/21

Expediente Nro.:
2021-3240-98-000255

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Óscar Lades, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

RESULTANDO: 1º.) que el citado Servicio promueve su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, los Municipios C y E y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Óscar Lades, CI N° 1.987.095, al Municipio E, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese a los Municipios C y E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centros Comunales Zonales Nos. 7 y 3, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
4994/21

Expediente Nro.:
2021-4251-98-000076

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 43.615,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil seiscientos quince) por única vez al funcionario Sr. Federico Curti, por su desempeño como solista en el Concierto "Desde los Alpes", realizado el 28 de octubre de 2021 en el Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 43.615,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil seiscientos quince), por única vez, al funcionario Sr. Federico Curti, CI N° 4.608.046, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que eleva la nómina de designaciones interinas y asignaciones de tareas y responsabilidades del Departamento de Desarrollo Económico en condiciones de ser prorrogadas por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre 2022;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se deberá tener presente lo dispuesto por los Arts. R. 351.2 y R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el caso, correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
CI N°	Nombre	Código						
3433929	Valdibia, Sandra	C7118	Jefe de Contaduría	-	-	11	Des. Económ.	Casinos
3806954	Ricardo, Eduardo	J	Jefe Operativa	J1	II	9	Des. Económ.	Ctro.de Conferencias
4480851	De Souza, Italo	J5322	Jefatura de Administración	J2	II	10	Des. Económ.	Gcia. Compras
3891094	Grispino, Emilio	D4604-1	Director Servicio Turismo	D2	II	15	Des. Económ.	Turismo
3207332	Balea, Pablo	-	Coordinador Unidad Proyecto Desarrollo Local	-	-	15	Des. Económ.	División Promoción Económica

2º.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan,

de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
CINº	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1771361	Maldonado, Miguel	C7119	Jefe de Casinos	-	-	11	Des. Económ.	Casino
1863076	Lara, Elbio	C7102	Gerencia de Turno	-	-	12	Des. Económ.	Casino
1787761	Balbi, Carlos	C7103	Gerencia de Turno	-	-	12	Des. Económ.	Casino
1601936	Da Trindade, Celeste	J5321	Jefe de Administración	J2	II	10	Des. Económ.	Compras
1536339	Peluffo, Álvaro	D5324	Director Unidad Gestión Licitaciones	D3	II	16	Des. Económ.	Gerencia de Compras
4126081	Rodríguez, Adriana	D5323	Director Unidad Compras Directas	D1	II	14	Des. Económ.	Gerencia de Compras
1744410	Satriano, Elba	D2501	Director Un. Oficina Central	D1	II	14	Des. Económ.	Of. Ctral.
3138306	De Angel, Damián	D7300	Director Unidad Gestión Comercial	D1	II	14	Des. Económ.	División Promoción Económica
1360830	Postiglioni, María	J4641-1	Jefe de Guías	J2	II	10	Des. Económ.	Turismo
1365538	Illanes, Gustavo	D5325	Director Secretaría Técnica de Compras	D3	II	16	Des. Económ.	Gcia. Compras
1924171	Bonanno, Jorge	C7101	Gerencia de Turno	-	-	12	Des. Económ.	Casino

4º.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:
4996/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000229

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022, de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) en comisión en esta Intendencia, Sra. Natalia Castro, dispuesta por Resolución N° 0904/21 de fecha 1º de marzo de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2553/21 de fecha 12 de julio de 2021, por las tareas de planificación que realiza en el Proyecto del Ferrocarril Central, que implican coordinación de la organización y con otros actores y organismos gubernamentales;

2º.) que el referido Departamento de manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 41 el monto actualizado de la compensación adicional mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 41, que percibe la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) en comisión en esta Intendencia, Sra. Natalia Castro, CI N° 2.894.155, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3383 - Jefatura Operativa a la funcionaria Sra. Laura Rodríguez, para subrogar al funcionario Sr. Luis Crossa, a partir del 14 de octubre de 2021 y durante el período en que haga usufructo de licencia médica;

2º.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades en el puesto J3383 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, a la referida funcionaria, al amparo de los Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, a partir del 14 de octubre de 2021 y hasta el reintegro del titular del puesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Laura Rodríguez, CI N° 3.624.665, las tareas y responsabilidades del puesto J3383 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, a partir del 14 de octubre de 2021 y hasta el reintegro del titular del puesto, o por el término de 6 (seis) meses como máximo.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 16, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:

4998/21

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000454

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a las funcionarias Dra. Lucía Perera y Lic. en Enf. Silvia Castaño, quienes se desempeñan en la Policlínica Casavalle, con motivo del incremento en la demanda de consultas de pediatría y enfermería constatado con el retorno a la presencialidad total;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a las funcionarias Dra. Lucía Perera, CI N° 3.917.647, y Lic. en Enf. Silvia Castaño, CI N° 4.278.186, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Natalia Castelgrande quien se desempeña en la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del usufructo de 10 (diez) días de licencia por estudio, que le fueron autorizados por la Resolución N° 4661/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, para realizar su tesis de grado tendiente a obtener su título de Maestría del Posgrado de Estudios Latinoamericanos, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), ya que debido a la pandemia, la referida Universidad permanece cerrada, lo que ha dificultado poder realizar la investigación correspondiente, retrasando los plazos de trabajo;

2º.) que la Unidad Información de Personal indica que en cumplimiento de la citada resolución, se le ingresó la licencia por estudio para el período 2021, no habiendo hecho uso de ningún día;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución prorrogando el usufructo de los 10 (diez) días de licencia por estudio, para el año 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar para el año 2022, el usufructo de 10 (diez) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Natalia Castelgrande, CI N° 3.288.675, quien se desempeña en la Unidad Centro de Fotografía, otorgados como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, por la Resolución N° 4661/20 de fecha 21 de diciembre de 2020.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as funcionarios/as que se indican en anexo de actuación 1, a partir del 1º de enero de 2022 y por el término de 1 (un) año;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Secretaría General cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir del 1º de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses:

NOMBRE	CI N°
Lucas Álves	4649320
Micaela Britos	4077602
Rina Rodríguez	3333354
Jessica Assanelli	4685056
Gonzalo Maguna	4722908
Jorge González	1837646

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
5001/21

Expediente Nro.:
2021-0013-98-000402

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: que solicita ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales su cupo de horas extras, para el desarrollo de tareas de apoyo a actividades y eventos que se realizan en el citado Municipio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando la ampliación solicitada, por el término de 6 (seis) meses a partir de la fecha de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales el cupo de horas extras del Municipio C, por el término de 6 (seis) meses a partir de la fecha de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:
5002/21

Expediente Nro.:
2021-9055-98-000101

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora General del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial a la funcionaria Sra. Jimena Pérez, por su labor como miembro del jurado designado para dictaminar en el Programa Fortalecimiento de las Artes - Teatro y su Comisión de Seguimiento y Viabilidad, edición 2021, en el que fue designada por Resolución N° 3289/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 y de acuerdo la Resolución N° 3478/20 de fecha 5 de octubre de 2020 por la cual se fijaron las condiciones generales y los aranceles básicos con las cooperativas;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación solicitada es de \$ 48.620,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil seiscientos veinte);

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 48.620,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil seiscientos veinte) por única vez, a la funcionaria de la Unidad Comedia Nacional Sra. Jimena Pérez, CI N° 3.005.746, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.68

Resolución Nro.:
5003/21

Expediente Nro.:
2021-4335-98-000107

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Jefe Operativo J1 de dicha Unidad al funcionario Sr. Alberto Degiovanangelo, debido a que el funcionario Sr. Diego Moreira hará uso de su licencia anual desde el 6 de noviembre y hasta el 4 de febrero de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Alberto Degiovanangelo, CI N° 4.103.486, las tareas y responsabilidades del puesto J43355, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de carrera II, Grado SIR 9, desde el 6 de noviembre y hasta el 4 de febrero de 2022.-

2º.- Establecer el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se deberá tener presente lo dispuesto por los Arts. R. 351.2 y R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el caso, correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con asignación de tareas al amparo del Art. D. 131.1								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código						
4084008	Sedano, Ornella	D6010-0	Director Unidad Planificación Estratégica Institucional	D3	II	16	Planificación	Directo
1304392	Vellano, Beatriz	-	Asesor División	-	-	18	Planificación	Planificación Territorial
2510287	Contreras, Fiorella	D6466-0	Director de Policía Territorial	D3	II	16	Planificación	Planificación Territorial
2878225	Clérico, Trilce	D6430-0	Director Impacto Territorial	D3	II	16	Planificación	Planificación Territorial

3636095	Márques, Alvaro	DS6410	Director Servicio Regulación Territorial	DS1	II	19	Planificación	Planificación Territorial
1867576	Saravia, Lourdes	J	Jefe de Administración	J2	II	10	Planificación	Unidad Protección Patrimonio
1766397	Lozano, Eduardo	D6001	Director Unidad Oficina Central Planificación	D1	II	14	Planificación	Unidad Oficina Central Planificación
3087485	Bednarik, Marcelo	-	Coordinador de Varios Proyectos	-	-	18	Planificación	
3391252	Roda, Ma. Rosa	DS6401	Director Unidad Plan de Ordenamiento Territorial	DS1	II	19	Planificación	
4704745	Pereyra, Stefanie	J2251	Jefe de Administración	J2	II	10	Planificación	Catastro y Avalúo
4846879	De los Santos, Lucía	J	Jefatura	J1	II	9	Planificación	Plan. Ordenamiento Territorial
1890749	Herrera, Adrián	DS6030-0	Director de Proyectos Estratégicos	DS1	II	19	Planificación	Oficina Proyecto Central
3275912	García, Ana Laura	J	Jefatura Administrativa	J2	II	10	Planificación	Servicio Regulación Territorial
4571136	Villa, Julia	D	Dirección Unidad Información	D3	II	16	Planificación	Servicio Regulación Territorial
2616848	Detomasi, Gabriela	-	Asesoría División Planificación Territorial	-	-	18	Planificación	

2º.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1491704	Spósito, Ernesto	DS6440-1	Director Unidad Protección Patrimonial	DS1	II	19	Planificación	Planificación Territorial
3254992	Peña, Tula	DS6412-1	Dirección Unidad de Expropiaciones y Topografía	DS1	II	19	Planificación	Planificación Territorial
1595418	Arroyal, José Antonio	J6429	Jefe Unidad Cartografía y Producción	J3	II	11	Planificación	Planificación Territorial

2751922	Crizul, Urbito	J6428	Jefe de Archivo Gráfico y Alineaciones	J3	II	11	Planificación	Planificación Territorial
---------	-------------------	-------	--	----	----	----	---------------	------------------------------

4°.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, por el término de 6 (seis) meses, la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, autorizada por Resolución N° 5181/17 de fecha 20 de noviembre de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2644/21 de fecha 19 de julio de 2021, por las tareas que cumple vinculadas al fideicomiso que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República entregó a esta Intendencia para el funcionamiento del Centro de Barrio Peñarol;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 7 el monto actualizado de la compensación especial de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, CI N° 1.962.848, según el monto indicado en actuación N° 7, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de una compensación especial mensual, a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. María Serrana Castro, autorizada por Resolución N° 3070/21 de fecha 19 de agosto de 2021, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, por las tareas que desempeña como coordinadora técnica del Programa ABC Oportunidad Trabajo en el marco del Plan ABC, teniendo a su cargo los 25 proyectos del programa, con las tareas de articulación de las diferentes unidades de la Intendencia y Municipios, y la implementación, seguimiento, organización logística y operativa del Programa;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 45 el monto de la compensación especial mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. María Serrana Castro, CI N° 2.539.713, de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 45, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4483 - PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1914143	1	GUSTAVO FLEITAS SILVA	31/12/2022
1931523	1	LEONARDO RODRÍGUEZ CAMARDA	31/12/2022
3180830	1	NESTOR MARTÍN SOSA	31/12/2022
3553936	1	FELIPE SARACHO CHECCHI	31/12/2022
3938267	1	LUCIANA BAT RODRÍGUEZ	31/12/2022
4280808	1	YAMANDU CARABALLO CROSA	31/12/2022
4494918	1	ROQUE MONZON OLIVERA	31/12/2022
4540892	1	FACUNDO ÁLVAREZ FELIX	31/12/2022
4573308	1	SONIA FERNÁNDEZ CASTILLO	31/12/2022
4750372	1	DIEGO BARRETO PEREZ	31/12/2022
4757011	1	PATRICIA FERREIRA STEFANO	31/12/2022
4768830	1	DINORAH NOBLE LLAMBI	31/12/2022
4976925	1	CECILIA MARRERO RODRÍGUEZ	31/12/2022
5110488	1	NOELIA ACOSTA MARTINEZ	31/12/2022
5139114	1	SANTIAGO CAMMAROTA FACHINETTI	31/12/2022

5171587 1	FLORENCIA PONCE URRUTIA	31/12/2022
5372805 1	JOSELINE CARZOLIO NUÑEZ	31/12/2022

6371 - INGENIERÍA Y OBRAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1299367 1		LUCAS BLASINA VIERA	31/12/2022
1400581 1		FERNANDO ACASUSO CUNCIC	31/12/2022
1703771 1		ALFREDO FERNÁNDEZ ALAMBARRI	31/12/2022
1807330 1		JORGE GONELLA TRILLO	31/12/2022
1842392 1		VIRGILIO BENTOS ESDRA	31/12/2022
1862363 1		HECTOR GUGLIA MARTINEZ	31/12/2022
2903021 1		MARIA BERGERET ZORRILLA DE SAN MARTIN	31/12/2022
2925578 1		CARLOS POGGIO FAVOTTO	31/12/2022
3251589 1		PABLO MORRA LÓPEZ	31/12/2022
3673098 1		PABLO SANTANA MARTINEZ	31/12/2022

6306 - ÁREAS PROTEGIDAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1810879 1		STELLA CESSA COLTRI	31/12/2022

4401 - EQUIPO TECNICO DE EDUCACION AMBIENTAL (ETEA)

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4664772 1		MATHIAS REY BALDOVINO	31/12/2022

6322 - OPERACION Y DISPOSICION FINAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1011235 1		ISY URI BENVENASTE	31/12/2022
1782838 1		NELSON RIBEIRO PEREIRA	31/12/2022

6389 - SOCIAL - OBRAS DE SANEAMIENTO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3040526 1		ANA DIAZ SILVA	31/12/2022

6396 - CONEXIONES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1785701 1		LEONARDO AREVALO LEMOS	31/12/2022
3088137 1		ARTURO RETAMAR ROHNER	31/12/2022
4008613 2		FERNANDO RODRÍGUEZ ETCHEVERRIA	31/12/2022
4079653 1		RAMIRO RAMENGHI ZIDAN	31/12/2022

6393 - COMERCIAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1530239 1		PABLO LÓPEZ MIGUENS	31/12/2022
3734296 1		DENIS LACASSY LARRALDE	31/12/2022
4188352 2		ALBANA LEGNANI STANGER	31/12/2022

4424 - NECROPSIAS, PLAYAS Y EMERGENCIAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4301761 1		ANA GONZÁLEZ LAURENZANO	31/12/2022
4321141 1		MARÍA LARROSA COLOMBO	31/12/2022
4480608 1		ANGELICA CAPO ANTUNEZ	31/12/2022
4494045 1		MATHIAS CALVETE CESPEDES	31/12/2022
4600168 1		FLAVIA PEREIRA DE MELLO	31/12/2022
5125996 1		LOURDES SEMPERENA PIERREZ	31/12/2022

4463 - PERSONAL OPERATIVO BASE CANTON 2

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
------	-------	--------	-------------

1934389	1	WASHINGTON ALEGRE CASAVIEJA	31/12/2022
3183342	1	FABIAN ORREGO ALONSO	31/12/2022
3421442	1	GUSTAVO CHAVEZ PEREIRA	31/12/2022
3982621	1	CLAUDIO GALIGER RISTICH	31/12/2022
4311619	1	ALBERTO RODRÍGUEZ PORTILLO	31/12/2022
4526821	1	GONZALO HYRYK ESPATH	31/12/2022
4643984	1	ANGEL PEREZ SANCHEZ	31/12/2022
6359 - INFRAESTRUCTURA DE APOYO - ALMACÉN Y COMPRAS			
C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4725747	1	LUCA PAREDES MACHADO	31/12/2022
6302 - OFICINA CENTRAL - DESARROLLO AMBIENTAL			
C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2819828	1	LORENA TORRES SILVEIRA	31/12/2022
5091630	1	SERGIO CARNEIRO ALMEIDA	31/12/2022
4417 - MANT. DE VEHICULOS REGION ESTE - GCIA. LIMPIEZA			
C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3784361	1	EDUARDO COUTO SANCHEZ	31/12/2022
6311 - ESTUDIOS			
C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4151486	1	FELICIA LONG NUÑEZ	31/12/2022
6326 - DESOBSTRUC. Y LIMPIEZA DE LA RED			
C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2019402	1	DANIEL HERNANDEZ LÓPEZ	31/12/2022
3384044	1	JOSÉ RODRÍGUEZ RIVERO	31/12/2022
4004774	1	FEDERICO GINE CASTRO	31/12/2022
4588528	1	JHONNATAN CHICHET AGOSTO	31/12/2022
4612914	1	LIBER GUASCH D'ANDREA	31/12/2022
4712012	1	GUILLERMO ROMERO PONTE	31/12/2022
6391 - GESTIÓN DE RECURSOS			
C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3295990	1	FABIANA ROMANO RUELLA	31/12/2022
6361 - ADMINISTRATIVO			
C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4360269	1	KARINA VERTIZ	31/12/2022
5248799	1	CAMILA ALVAREZ ELEZ	31/12/2022
4416 - MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCION POR CONTENEDORES			
C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1838614	1	RICHARD LEDESMA ROMERO	31/12/2022
3774646	1	DANIEL DÍAZ VAIRO	31/12/2022
4013997	1	PABLO LOMBARDO OLIVERA	31/12/2022
4256465	1	MATHIAS FERNANDEZ ACEVEDO	31/12/2022
4317766	1	MARISA UMPIERREZ GRANDE	31/12/2022
4396457	1	GABRIELA PIRIZ	31/12/2022
4496546	1	PABLO LUJAN FERNÁNDEZ	31/12/2022
4591256	1	JUAN ROJEL REPICIO	31/12/2022
4615897	1	PATRICIO MARTINEZ MAUTONE	31/12/2022
4657591	1	NICOLÁS MORENO MOLINA	31/12/2022
4792906	1	MATIAS GARABAL VARELA	31/12/2022

6360 - INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3214313 1		LUIS FERRARI ALVAREZ	31/12/2022

6363 - GERENCIA GESTIÓN AMBIENTAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3682746 1		VERÓNICA PIÑEIRO RODRÍGUEZ	31/12/2022

4400 - DIVISIÓN LIMPIEZA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2776488 1		JULIA PREGO OJEDA	31/12/2022
4287030 1		DIEGO SUAREZ BARU	31/12/2022

4464 - PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3469486 1		JENIKA SUAREZ	31/12/2022
3630300 1		OSCAR MADRUGA ROBAINA	31/12/2022
3679687 1		ILIANA PRIETO GUIMARAES	31/12/2022
3986712 1		LORENA VILLA BONALI	31/12/2022
3998835 1		ALEXANDRA RAMOS AGUILERA	31/12/2022
4090360 1		VALERIA RUMI MELGAR	31/12/2022
4334803 1		CINTIA MARICHAL PEREZ	31/12/2022
4400899 1		KAREN FUGARELIZ GOMEZ	31/12/2022
4478455 1		YONATHAN FAZIO ROSA	31/12/2022
4493987 1		VIVIANA PIZARROZ ROMAN	31/12/2022
4553040 1		MARIANA GUEVARA DE LOS SANTOS	31/12/2022
4718487 1		VALERIA DÍAZ DA SILVA PICA	31/12/2022
4731696 1		MARIA CRUCHI OUBIÑA	31/12/2022
4759966 1		YOLANDA VIERA MARTÍNEZ	31/12/2022
4895371 1		MARCELO PEREZ NAVARRO	31/12/2022
4904368 1		ANA LEGUISAMO HERNANDEZ	31/12/2022
5195664 1		MARY MONTES DE OCA ARAPITZ	31/12/2022

4482 - PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2935141 1		KATUSHA NUÑEZ DEVECHI	31/12/2022
3226892 1		MARCELO MOLINARI ZETTA	31/12/2022
3404228 1		VERÓNICA MUNIZ PERDOMO	31/12/2022
4241405 1		MIRIAN ARREGIN SOSA	31/12/2022
4349695 1		LUCIANA FURTADO FERREYRA	31/12/2022
4367853 1		VALERIA OLIVERA SILVA	31/12/2022
4446136 1		VIVIANA ACOSTA	31/12/2022
4548855 1		GIOVANNA DE BRUM BUENO	31/12/2022
4625891 1		JOAQUIN PEREZ SILVA	31/12/2022
4646836 1		PAULA BORGES AMORENA	31/12/2022
4664704 1		PABLO VICENS TECHERA	31/12/2022
4894911 1		VALERIA CUSTODIO OLMEDO	31/12/2022

4418 - MANT. DE VEHÍCULOS REGIÓN OESTE- GCIA. LIMPIEZA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3269515 1		FERNANDO FERNÁNDEZ BARBA	31/12/2022
4489594 1		ESTEBAN DE LOS SANTOS SANCHEZ	31/12/2022
4779821 1		ALEJANDRO SANTANA PIETRAFESA	31/12/2022

4411 - DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS-USINA 5,6,7

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4308519 1		VERONICA SILVA LÓPEZ	31/12/2022

4345560 1	LETICIA LÓPEZ MUÑOZ	31/12/2022
4456799 1	VIRGINIA AGUIAR MARTIN	31/12/2022
5061838 1	DEBORA VAZQUEZ FERNÁNDEZ	31/12/2022
5313075 1	YENIFER FREITAS SILVEIRA	31/12/2022
5371488 1	CECILIA CARRERAS MACHADO	31/12/2022

6373 - CONTADURÍA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2655099 1		ALVARO VEIGA RODRÍGUEZ	31/12/2022

6300 - DESARROLLO AMBIENTAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1684581 1		GERARDO FALCO DE LEON	31/12/2022

6370 - UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO URBANO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1823666 1		RODOLFO GRAÑA BENTANCOR	31/12/2022

6327 - OBRAS DE CONSERVACIÓN REHABILITACIÓN Y CONEXIONES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2009962 1		OMAR GUEDES VELAZCO	31/12/2022
2612672 1		CARLOS NIZ GRONROS	31/12/2022
3246398 1		MARTIN DE LUCA DEL SIGNORE	31/12/2022
3425419 1		PABLO DE OLIVERA LAMAS	31/12/2022
4305144 1		GABRIEL CASAS NIEREZ	31/12/2022
4319231 1		FABRICIO ARTIGAS ARBES	31/12/2022
4733015 1		ADEMAR MARTINEZ CHALES	31/12/2022
4853829 1		ANGEL HERNANDEZ OLIVERA	31/12/2022

4372 - EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1495705 1		PABLO MARSET da SILVA	31/12/2022
1884782 1		RODRIGO IGLESIAS PONSETI	31/12/2022
4510425 1		VIRGINIA CABRAL LIARD	31/12/2022
4520697 1		SANTIAGO DEHL RUSAKIEVICZ	31/12/2022

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Desarrollo Ambiental, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Dirección, Carrera D3, Grado SIR 16, a la funcionaria Arq. Luciana Echevarría, por el período comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre de 2021 inclusive, para subrogar a la funcionaria Ing. Agrim. Julia Villa durante el usufructo de su licencia anual;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación de tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Dirección, Carrera D3, Grado SIR 16, a la funcionaria Arq. Luciana Echevarría, CI N° 1.776.720, por el período comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre de 2021 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Territorial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4527/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sras. María Cecilia Latorre, Ofelia López y Claudia Hornos, a partir del 1° de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el gasto observado, en virtud de lo previsto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4527/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sras. María Cecilia Latorre, CI N° 1.811.921, Ofelia López, CI N° 1.824.704 y Claudia Hornos, CI N° 3.954.503, a partir del 1° de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.75

Resolución Nro.:

5010/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000144

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2022, de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Cra. Natalia Rodríguez, dispuesta por Resolución N° 0659/21 de fecha 8 de febrero de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2231/21 de fecha 21 de junio de 2021, ya que además de las tareas inherentes a su cargo presupuestal, se encarga de administrar el sector compras del citado Departamento, se encarga de todo el trayecto administrativo y procedimental de las compras, desde la petición de precios a proveedores y del abastecimiento a todos los sectores de dicha Secretaría, apoyando además en línea de asesoramiento y colaboración técnica a la División Prosecretaría General y al Servicio de Convivencia Departamental, así como también brinda asesoramiento en línea directa al personal de dirección del Departamento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 52 el monto actualizado de la compensación adicional mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 52, que percibe la funcionaria Cra. Natalia Rodríguez, CI N° 4.718.256, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personal eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas responsabilidades o sus designaciones interinas desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se deberá tener presente lo dispuesto por los Arts. R. 351.2 R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el caso correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

<i>Funcionarios con asignación de funciones al amparo del Art. D. 131.1</i>								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código						
1284097	Freire, Hugo	J4348	Jefatura Administración	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Unidad Cementerio del Norte
1675101	Carámbula, Alvaro	-	Jefe de Coordinación Zona Oeste	J3	II	11	Desarrollo Urbano	Espacios Públicos
1710070	Bouza, Ruben	-	Coordinación Ejecutivo	4106	I	13	Desarrollo Urbano	Espacios Públicos
			Jefatura Administración-Unidad					

1711767	Russi, Andrés	J43475	Buceo	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Fúnebre y Necrópolis
1751332	González, Marcelo	D4339-1	Director Gestión de Necrópolis	D2	II	15	Desarrollo Urbano	Directo
1761462	Barboza, Claudio	D4143	Director de Vivienda	D3	III	16	Desarrollo Urbano	Tierras y Habitat
1777226	Achiverreaga, Pablo	J	Jefatura Obrera del Servicio de Obras	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Servicios de Obras
1781540	Espinosa, Nancy	J4123	Jefe de Administración	J3	II	11	Desarrollo Urbano	Obras
1800855	Tessadri, Alejandro	1304	Conductor Automotores	1304	I	7	Desarrollo Urbano	Coordinación y Apoyo Operativo
1817890	Díaz, Ariel	-	Función superior a la de su cargo	-	-	13	Desarrollo Urbano	Espacios Públicos
1943975	Arcos, Alfonso	D3432	Director Arbolado	D3	II	16	Desarrollo Urbano	
1962059	Rodríguez, Ana	J4144-1	Jefe de Administración	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Tierras y Viviendas
1968281	Rodríguez, Santiago	D4335	Director de Necrópolis/Norte	D1	II	14	Desarrollo Urbano	Fúnebre y Necrópolis
2021021	Taño, Leonardo	1302	Albañil de Obra	1302	I	7	Desarrollo Urbano	Obras
2595134	Aparicio, Gladys	J	Jefatura	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Fúnebre y Necrópolis
2713795	Llanes, Pablo	D4122-1	Director Gestión Operativa de Obras	D1	II	14	Desarrollo Urbano	
2762335	Sánchez, Gerónimo	D4347-1	Director de Necrópolis - Buceo/Central	D1	II	14	Desarrollo Urbano	
2763496	Fernández, Jorge	J43342	Jefatura Operativa Fúnebre y Necrópolis	J1	II	9	Desarrollo Urbano	Fúnebre y Necrópolis
2858006	Roland, Patricia	DS4140	Directora del Servicio Tierras y Viviendas	DS1	II	19	Desarrollo Urbano	Tierras y Viviendas
2959978	Kosut, Ma. Cecilia	-	Director Sector Regularización Vivienda Social y Barrios Departamental	D3	II	16	Desarrollo Urbano	Tierras y Viviendas
3001487	Castell, Ademir	J43462	Jefe Operativo de Fúnebre y Necrópolis	J1	II	9	Desarrollo Urbano	Directo Dpto.
3031039	González, Eduardo	J3453	Jefe Cuadrilla Central	J3	II	11	Desarrollo Urbano	UTAP
3034005	Díaz, José	1307	Reparador Vial	1307	I	7	Desarrollo Urbano	Obras
3046508	Blengio, Sergio	-	Responsable Técnico Comisión Especial Ejecutiva de Atención al PIAI	-	-	17	Desarrollo Urbano	
3099077	Pérez, Andrés	J	Jefatura Administrativa	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Servicio Fúnebre y Necrópolis
3191578	Battaglino, Irene	DS4120	Dirección del Servicio Obras	DS1	II	19	Desarrollo Urbano	Espacios Públicos

3228358	Tedros, Giovanna	-	Asesoramiento División Tierras y Hábitat	-	-	18	Desarrollo Urbano	Tierras y Habitat
3258106	Esparraguirre, Mónica	J4131	Jefe de Administración	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Servicio Planificación Gestión y Diseño
3324750	Iglesias, Pablo	D4124-1	Director Producción y Mantenimiento	D3	II	16	Desarrollo Urbano	Espacios Públicos
3349061	Ayo, Sergio	J43359	Jefatura Operativa Fúnebre y Necrópolis	J1	II	9	Desarrollo Urbano	Fúnebre y Necrópolis
3453484	Pereira, Carolina	J4002	Jefe Administrativa	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Of. Ctral.
3634201	Mediza, Silvana	D4336	Dirección de Necrópolis (Cerro/Paso Molino)	D1	II	14	Desarrollo Urbano	Fúnebre y Necrópolis
3799638	Martínez, Ma. José	J	Jefe Administrativa	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Fúnebre y Necrópolis
4043967	Goularte, Carlos	J43463	Jefe Operativo de Fúnebre y Necrópolis	J1	II	9	Desarrollo Urbano	Fúnebre y Necrópolis
4076926	Cerrudo, Edgardo	J43461	Jefatura Operativa	J1	II	10	Desarrollo Urbano	Unidad Cementerio del Norte
4305060	De Ávila, Alejandro	D4334-1	Dirección Gestión Fúnebre	D1	II	14	Desarrollo Urbano	Fúnebre y Necrópolis
4496552	Moreira, Walter	1213	Práctico Mantenimiento	1213	I	6	Desarrollo Urbano	Espacios Públicos
4686185	Silveira, Andrea	J3456	Jefatura Administración	J2	II	10	Desarrollo Urbano	UTAP
4602598	Lescano, Eliana	1213	Práctico Mantenimiento	1213	I	5	Desarrollo Urbano	Espacios Públicos
4756225	Silva, Víctor	J	Coord. U. Coordinación y Apoyo Operativo	J3	-	11	Desarrollo Urbano	Espacios Públicos
4762562	Dotta, Delia	J43471	Jefatura Operativa Fúnebre y Necrópolis	J1	II	9	Desarrollo Urbano	Fúnebre y Necrópolis
4915760	Núñez, Federico	J3437	Jefe Mantenimientos de Parques	J1	II	9	Desarrollo Urbano	Servicio Áreas Verde
5076606	Lencina, Flavio	J43351	Jefe General Fúnebre y Necrópolis	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Fúnebre y Necrópolis
5298166	González, Felipe	1304	Conductor Automotores	1304	V	3	Desarrollo Urbano	Espacios Públicos

2º.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135							
Funcionario	Interinato	Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad	

C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1536064	Paravati, Edison	J3440	Jefatura Cuadrilla de Mantenimiento de Parques	J1	II	9	Desarrollo Urbano	Servicio Áreas Verdes
1639769	Ramos, Ana	D4113	Dirección de Gestión Administrativa	D1	II	14	Desarrollo Urbano	Espacios Públicos
1643991	Fernández, Julio	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Desarrollo Urbano	UTAP
1846011	Almeida, Osvaldo	1407	Operador de Maquina Vial y de Sanemiento	1407	I	9	Desarrollo Urbano	Espacios Públicos
1852175	Bonelli, Ruben	1214	Vidriero	1214	I	6	Desarrollo Urbano	Espacios Públicos
1903295	Santos, José	J4338	Jefatura Mantenimeinto de Insatallaciones y Maquinarias	J2	II	10	Desarrollo Urbano	Servicio Fúnebre y Necrópoli
1975515	Guzmán, Fernando	1402	Electricista	1402	I	9	Desarrollo Urbano	UTAP
1978037	Ferreira, Daniel	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	I	7	Desarrollo Urbano	Servicios de Obras
2510718	Pamparato, Mónica	D4141	Director Tierras y Hábitat	D3	II	16	Desarrollo Urbano	Tierras y Habitat
2629525	Ledesma, Ruben	1305	Despachante de Materiales y Herramientas	1305	I	7	Desarrollo Urbano	Servicios de Obras
2734842	Urrutia, Fernando	DS4110	Director Servicio Contralor Edificación	DS1	II	19	Desarrollo Urbano	Espacios Públicos
2892392	Vázquez, Andrés	1402	Electricista	1402	I	9	Desarrollo Urbano	UTAP
3112924	Rivas, Miguel	1405	Mecánico Automotriz	1405	I	9	Desarrollo Urbano	UTAP
3173932	Caetano, José	1311	Operador/Conductor Vehículos Equipados	1311	I	7	Desarrollo Urbano	Servicios de Obras
3303735	Mederos, Javier	1408	Sanitarista	1408	I	9	Desarrollo Urbano	Espacios Públicos
3370848	Arribillaga, Fermín	D4142	Director de Rehabilitación de Áreas Cetrales	D3	II	16	Desarrollo Urbano	Tierras y Habitat
3580333	González, Ernesto	1402	Electricista	1402	I	9	Desarrollo Urbano	UTAP
3763999	Cruz, Carlos	1308	Herrero/Soldador	1308	I	7	Desarrollo Urbano	Servicios de Obras
398398	Ramos, Mario	1302	Albañil de Obra	1302	I	7	Desarrollo Urbano	UTAP

4º.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personal y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Pablo Chavarria y de la funcionaria Sra. Valeria Acosta, por el período comprendido entre el 14 y el 18 de noviembre de 2021 inclusive, para participar en el curso de Iluminación Deportiva a realizarse en la Ciudad de Rosario, Argentina y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el curso está integrado por 5 (cinco) unidades en las cuales se interpretan los conceptos de las distintas normativas para la iluminación deportiva para lograr una eficiencia lumínica y eléctrica, a partir de su vinculación con todas las actividades que involucra un juego deportivo;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

4º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a cada uno de los funcionarios Sr. Pablo Chavarria y Sra. Valeria Acosta la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 132,30 (dólares estadounidenses ciento treinta y dos con 30/100) por concepto de gastos de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Pablo Chavarria, CI N° 1.624.705, y de la funcionaria Sra. Valeria Acosta, CI N° 3.905.783, por el período comprendido entre el 14 y el 18 de noviembre de 2021 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 132,30 (dólares estadounidenses ciento treinta y dos con 30/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se

tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- Establecer que los funcionarios deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Técnica de Alumbrado Público, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación mensual a la tarea que percibe la funcionaria Sra. Mariana Pérez, autorizada por Resolución N° 0161/21 de fecha 11 de enero de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2976/21 de 16 de agosto de 2021, debido a que cumple tareas de evaluación de diferentes contratos anuales, contralor del proceso de compras, rendición de fondos, elaboración de informes de convenios, contratos varios y a la actualidad mantienen incambiadas las razones que dieron lugar a dicha compensación;

2º.) que la Asesora Letrada del referido Departamento sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación número 46 el monto actualizado de la compensación mensual (código 182);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación mensual a la tarea (código 182), según el monto indicado en actuación N° 46, que percibe la funcionaria Sra. Mariana Pérez, CI N° 4.007.875, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.79

Resolución Nro.:
5014/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000230

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Ing. Marcelo Evia, autorizada por Resolución N° 0900/21 de fecha 1º de marzo de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2406/21 de fecha 5 de julio de 2021, para continuar desempeñando tareas como Coordinador del Plan ABC, encargándose además de la coordinación en el Programa de Oportunidad Laboral del Poder Ejecutivo y en particular de lo referente al citado Departamento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 46 el monto actualizado de la compensación especial mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 46, al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Ing. Marcelo Evia, CI N° 1.870.292, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se deberá tener presente lo dispuesto por los Arts. R. 351.2 R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el caso, correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

<i>Funcionarios con Asignación de Tareas al amparo del Art. D. 131.1</i>								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código						
1269199	Bazzano, Susana	D1002	Director de Acuerdo	D1	II	14	Sec. Gral.	Directo
1592944	González, Sonia	D	Director Relacionamento	D1	II	14	Sec. Gral.	División Relaciones Internacionales y Cooperación
1646420	Millán, Richard	5204	Director Medicina	5204	I	18	Sec. Gral.	Prosecc. Gral.
			Responsable					

1651576	Rodríguez, Roger	-	Recepción Solicitud y Entrega Información	-	-	16	Sec. Gral.	Directo
1680557	Suárez, Javier	-	Coordinador Areas Técnica y Mantenimiento	-	-	11	Sec. Gral.	Centro de Fotografía
1706628	Pérez, M. Facundo	DS	Gerente Servicio Convivencia Departamental	DS1	II	19	Sec. Gral.	Prosecc. Gral.
1717867	Cuello, Jorge	DS5225-0	Director Unidad de Apoyo al CECOED	DS1	II	19	Sec. Gral.	U.Apoyo Ctro.Coord.
1752986	García, Gabriel	-	Coordinador de Areas Digitalización, Conservación y Documentación	-	-	15	Sec. Gral.	Centro de Fotografía
1908642	García, Gabriela	5119	Licenciado en Psicología	5119	I	18	Sec. Gral.	Inform y Comunic.
1923604	Rasetti, Leonel	J1075-0	Jefatura Unidad de Apoyo Relaciones Públicas	J2	II	10	Sec. Gral.	Servicio Relaciones Públicas
2606472	Landro, Francisco	-	Coordinador del Area Comunicación del CdF	-	-	13	Sec. Gral.	Centro de Fotografía
2726545	Berrío, Verónica	J1074	Jefe de Administración	J3	II	11	Sec. Gral.	Centro de Fotografía
2993589	Bustos, Bettina	J5228	Jefatura de Área Operativa	J3	II	11	Sec. Gral.	Servicio de Convivencia Departamental
3052971	Schiaffino, Claudia	-	Coordinador del Area Expografía del CF	-	-	13	Sec. Gral.	Centro de Fotografía
3072384	Berreta, Rosa	J1020	Jefe de Administración	J3	II	11	Sec. Gral.	Of. Ctrial.
3228416	Olivera, Martín	5218	Referente Observatorio de Cooperación Descentralizada	5218	V	16	Sec. Gral.	División Relaciones Internacionales y Cooperación
3439516	Rugnitz, Carlos	J5225-1	Jefatura Central de Radio	J2	II	10	Sec. Gral.	Servicio de Convivencia Deptal
3755890	Bervejillo, Magdalena	J1072	Jefe de Administración	J3	II	11	Sec. Gral.	Prensa y Comunicación
3762620	Labraga, Tabaré	D1068	Director Servicio RRPP	D3	II	16	Sec. Gral.	Inform y Comunic.
3804009	Tellechea, Leonel	3230	Inspector de la Intendencia	3230	I	10	Sec. Gral.	Servicio de Convivencia Deptal
								División Relaciones Internacionales

3807714	Pereyra, Luis	J1031	Jefatura Administración	J2	II	10	Sec. Gral.	y Cooperación
3917707	Etcheverry, Ruben	-	Realizador Audiovisual	-	-	12	Sec. Gral.	Inform y Comunic.
4018207	Garagorry, Marta	-	Asesor	-	-	18	Sec. Gral.	Inspec. Gral
4183523	Belo, María	J	Coordinadora Area Gestión	J3	II	11	Sec. Gral.	Centro de Fotografía
4189302	Carro, Silvina	J	Jefe Unidad de Apoyo al Centro Coordinador Emergencias Departamentales	J2	II	10	Sec. Gral.	U.Apoyo Ctro.Coord.
4199652	Luque, Álvaro	3230	Inspector de la Intendencia	3230	I	10	Sec. Gral.	Servicio de Convivencia Deptal
4458733	Bruno, Mauricio	-	Coordinador de Áreas de Investigación, Fotografía y Ediciones	-	-	15	Sec. Gral.	Centro de Fotografía
4707276	Santana, Johana	-	Coordinadora del Área de Atención al Público	J2	II	10	Sec. Gral.	Centro de Fotografía
3680103	Cianciarulo, Erika	5216	Doctor en Derecho	5216	I	18	Sec. Gral.	División Relaciones Internacionales y Cooperación
4741841	Fajardo, María	D52202-0	Subdirección de Servicio 2	D3	II	16	Sec. Gral.	Convivencia Departamental

Funcionarios de TV con Asignación de Tareas al amparo del Art. D. 131.1 .								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código						
1731259	Abal, Leonardo	TVC06	Coordinador Progamación	TVC06	-	14	Sec. Gral.	TV Ciudad
1987266	Alba, Gonzalo,	TVC04	Coordinador Post Producción	TVC04	-	15	Sec. Gral.	TV Ciudad
2017585	Antoine, Raúl	TV3305	Camarógrafo	TV3305	IV	10	Sec. Gral.	TV Ciudad
2023735	González, Karina	TV4104	Responsable Comunicación Institucional	TV4104	I	14	Sec. Gral.	TV Ciudad
2693279	Tosquellas, María	TVC10	Coordinadora de Informativos	D	-	14	Sec. Gral.	TV Ciudad
2820452	Teijeiro, Rosalía	TVD07	Director Informativos	TVD07	-	16	Sec. Gral.	TV Ciudad
4095009	Mendieta, Julián	TVC01	Coordinador Técnico	TVC01	-	14	Sec. Gral.	TV Ciudad

4276460	Rosas, Ma. José	D1044	Dir. De Administración	D1	II	14	Sec. Gral.	TV Ciudad
2588820	Silva, Damián	TV3305	Camarógrafo	TV3305	IV	10	Sec. Gral.	TV Ciudad
3629058	Quijano, Christian	TVCG01	Coordinador General de TV Ciudad	TVCG01	-	17	Sec. Gral.	TV Ciudad
1905183	Borges, Omar	TVD03	Director de Operaciones	TVD03	-	16	Sec. Gral.	TV Ciudad
2857972	Pérez, Leonardo	TVD04	Director de Programación y Contenidos	TVD04	-	16	Sec. Gral.	TV Ciudad

2°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135								
Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera					
1481003	Díaz, Gabriela	D1069	Director de Administración	D1	II	14	Sec. Gral.	Comunicación
3501352	Martínez, Marcos	4107	Fotógrafo - Camarógrafo Artístico	4107	I	13	Sec. Gral.	Centro de Fotografía
1911490	Sosa, Daniel	D1073-1	Director Unidad Centro Fotografía	D3	II	16	Sec. Gral.	Centro de Fotografía
1891828	Corrales, Jorge	J1021-0	Jefe Recep.y Aten.al Público	J2	II	10	Sec. Gral.	Prosecret. Gral.
1902633	Munka, Ana	D52203-0	Subdirección de Servicio 3	D3	II	16	Sec. Gral.	Prosecret. Gral.
3057675	Zeballos, Adris	D52201-0	Subdir.Serv. Convivencia Departamental	D3	II	16	Sec. Gral.	Servicio de Convivencia Deptal
1644069	Richino, Álvaro	5216	Doctor en Derecho	5216	I	18	Sec. Gral.	Directo
1794208	Galli, Elizabeth	D1001	Dirección Unidad Oficina Central	D3	II	16	Sec. Gral.	

4°.- Establecer que los/las referidos/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Silvia Masseilot, quien se desempeña como coordinadora del Centro Cívico Metropolitano, en donde está funcionando la Comuna Mujer de la Zona 12 en el marco del plan ABC, lo cual exige el desarrollo de un horario extendido para cubrir las actividades propias del centro;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Municipio cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Silvia Masseilot, CI N° 3.295.933, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro Cívico Metropolitano, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.82

Resolución Nro.:

5017/21

Expediente Nro.:

2021-6306-98-000026

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4534/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial a la tarea, que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el gasto observado en virtud de lo previsto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4534/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda, CI N° 1.702.350, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.83

Resolución Nro.:

5018/21

Expediente Nro.:

2021-1071-98-000142

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar licencia por estudio a la funcionaria Sra. Paola Satragno, en virtud de estar cursando la Maestría en Neuromarketing de la Universitat de Barcelona, E s p a ñ a ;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Paola Satragno, CI N° 4.676.350, quien se desempeña en la Unidad Centro de Fotografía, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.84

Resolución Nro.:

5019/21

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000085

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 4561/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que designó a la funcionaria Sra. Mariela Couto en misión de servicio, para participar en la XXVI Cumbre de Mercociudades Esteban Echeverría 2021 "Los gobiernos locales siempre estamos", a realizarse en Esteban Echeverría, Argentina;

RESULTANDO: que la División Relaciones Internacionales y Cooperación informa que se padeció error en la fecha de la misión de servicio y solicita modificar la referida resolución, estableciendo que donde dice "por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 3 de diciembre de 2021 inclusive" debe decir "por el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre de 2021 inclusive";

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4561/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que designó a la funcionaria Sra. Mariela Couto, CI N° 2.768.171, en misión de servicio, para participar en la XXVI Cumbre de Mercociudades Esteban Echeverría 2021, estableciendo que donde dice "por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 3 de diciembre de 2021 inclusive" debe decir "por el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre de 2021 inclusive".-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Infraestructura de Apoyo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J6343 - Jefatura de Materiales y Servicios Auxiliares al funcionario Sr. Richard Schiera, por el período comprendido entre el 6 de octubre y el 4 de noviembre 2021 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Robert Souza;

2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades del puesto J6343 - Jefatura de Materiales y Servicios Auxiliares, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de carrera II, Grado SIR 10, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Richard Schiera, CI N° 3.836.074, de las tareas y responsabilidades del puesto J6343 - Jefatura de Materiales y Servicios Auxiliares, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de carrera II, Grado SIR 10, a partir del 6 de octubre y hasta el 4 de noviembre 2021 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y

Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal e Infraestructura de Apoyo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Juan Morales en el puesto J4414-Jef. Operativa de Limpieza, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 2021 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Julio Márquez;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente al referido funcionario en el puesto J4414-Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto 4414-Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Juan Morales, CI N° 1.811.961, a partir del 1º y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que la Intendencia de Montevideo cuenta con cuatro herramientas de comunicación y de generación de contenidos informativos: el portal Montevideo.gub.uy, el canal de televisión TV Ciudad, el Semanario ABC, canales en varias plataformas y redes sociales de comunicación, en las que se elaboran diariamente múltiples mensajes, historias y noticias expresadas a través de textos, videos, fotografías y audios, que son volcados en las diferentes plataformas multimodales de comunicación referidas;

2º.) que en virtud de lo expuesto solicita la contratación del ciudadano Sr. Matías Canabarro, hasta el 31 de diciembre de 2022, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 10 y una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, debido a que cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente, y a entera satisfacción y conocimiento de la Administración para integrarse al equipo de la División Información y Comunicación, para reforzar el trabajo que se viene haciendo en torno a la comunicación de los distintos ejes del plan ABC;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Matías Canabarro, CI N° 4.964.185, para desempeñar tareas en la División Información y Comunicación, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 10 y una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el cambio de carrera de la funcionaria Cecilia Colman;

RESULTANDO: que se autorizó el inicio del proceso de cambio de carrera de la funcionaria por la Resolución N° 1746/21 de fecha 10 de mayo de 2021, al amparo del Art. 24 del Dec 34.853 reglamentado por Resolución N° 77/14 de fecha 9 de enero de 2014;

CONSIDERANDO: 1°.) que una vez finalizado todo el proceso de aprendizaje y adaptación a la nueva carrera, según lo previsto en el numeral 3° de la Resolución N° 1746/21 de fecha 10 de mayo de 2021, la titular deberá ser incorporada en forma definitiva en el Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo, Carrera 2301 - Administrativo, Nivel de Carrera V, Grado SIR 5;

2°.) que la funcionaria cumplió con los requisitos establecidos en la citada resolución de manera satisfactoria, por lo que otorgó su consentimiento para el cambio de carrera por escrito;

3°.) que el monto correspondiente a la diferencia entre el salario base del cargo anterior con el del salario base del cargo que ocupará en adelante, se abonará a la funcionaria como una compensación a la persona y se abatirán las sumas que le correspondan en caso de futuras promociones y/o ascensos de estructura;

4°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

5°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la carrera de la siguiente funcionaria que se detalla a continuación, por el siguiente escalafón y carrera, manteniendo su grado salarial al amparo del Artículo D.98.5 del Volumen III del Digesto:

C.I.	APELLIDO Y NOMBRE	ESCALAFÓN	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	ESCALAFÓN	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO

5.304.007	COLMAN GONZÁLEZ, Cecilia María	Especialista Profesional	3230 - Inspector de la Intendencia	V	6	Administrativo	2301 - Administrativo	V	Formal
							2301 - Administrativo	IV	Retributivo

2º- Establecer que el monto correspondiente a la diferencia entre el salario base del cargo anterior con salario base del cargo que ocupará en adelante, se abonará a la funcionaria como una compensación a la que se abatirá de las sumas que correspondan en caso de futuras promociones y/o ascensos de estructura.-

3º.- Disponer que la funcionaria dejará de percibir la compensación por viáticos por Inspección General que perciben los funcionarios que desempeñen tareas inspectivas del Servicio de Convivencia Departamental.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la División Administrativa de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, al Servicio de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Informes de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.89

Resolución Nro.:
5024/21

Expediente Nro.:
2021-4372-98-000051

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que perciben la funcionaria Sra. Antuanet Calero y el funcionario Sr. Hernán Méndez, la cual fue dispuesta por Resolución N° 2618/14 de fecha 23 de junio de 2014, con motivo de la realización de tareas de control de emisiones y evaluación de la calidad ambiental asociada al cumplimiento de metas y objetivos vinculados con controles a industrias durante los fines de semana;

2º.) que la Unidad de Efluentes Industriales viene cumpliendo con las metas establecidas en particular y con las condiciones y objetivos para el mantenimiento de la Certificación de la Calidad conforme a la norma ISO 9001-2015 y que la última prórroga de dicha compensación fue dispuesta por Resolución N° 0177/21 de fecha 11 de enero de 2021;

3º.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 8 los montos actualizados de las compensaciones (código 255) de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 255) que perciben la funcionaria Sra. Antuanet Calero, CI N° 2.929.037 y el funcionario Sr. Hernán Méndez, CI N° 2.967.525, cuyos montos lucen en informe del Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 8, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de

Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar a la funcionaria Arq. Gabriela Techeira, una compensación especial por desarrollar tareas de arquitecta asesora, a partir del 19 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, debido a la licencia anual del funcionario Arq. Enrique Otero;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 13 el monto equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 16 y un Grado SIR 18;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago por única vez de una compensación especial a la funcionaria Arq. Gabriela Techeira, CI N° 3.732.423, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación número 13, a partir del 19 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de varios/as ciudadanos/as, según la lista de prelación aprobada por Resolución N° 672/17 de fecha 6 de febrero de 2017, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 1331/21 de fecha 5 de abril de 2021, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 912 - A3/14 dispuesto por Resolución N° 1883/14 de fecha 12 de mayo de 2014, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 2301-Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, para personas con discapacidad;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de los/as ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 912-A3/14 dispuesto por Resolución N° 1883/14 de fecha 12 de mayo de 2014 a los/as siguientes ciudadanos/as para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301-Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, para personas con discapacidad, según los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos/as a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Cédula	Nombre	Destino
--------	--------	---------

4403810	Iliana Daleira Pellejero	Policlínica Los Ángeles SAS
4687057	Cecilia Quiroga	Desarrollo Sostenible Oficina Central
1895145	Gustavo Mesa	Desarrollo Ambiental Oficina Central
4437085	Mijail Perini	Registro Civil
3890458	Nieves Álvarez Hornos	Servicio de Geomática
4112830	Odicio Ortíz	Secretaría de Deportes

2º.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que los/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción de los Certificados de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

6º.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación, de Desarrollo Social, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Desarrollo Ambiental y de Secretaría General, a las Divisiones Salud, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Registro Civil, de Geomática y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Policlínica Los Ángeles SAS, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.92

Resolución Nro.:
5027/21

Expediente Nro.:
2021-5021-98-000027

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Valeria Moreno quien se desempeña en el Centro de Educación Inicial;

RESULTANDO: 1º.) que la División Administración de Personal sugiere el traslado al Programa "Cocina Uruguay";

2º.) que la Secretaría de Educación para la Ciudadanía y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Valeria Moreno, CI N° 4.304.415, al Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en el Programa "Cocina Uruguay", a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Educación Inicial, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Dra. Silvana Franco, dispuesta por Resolución N° 2217/21 de fecha 6 de junio de 2021, quien se desempeña como Coordinadora de la Policlínica Lavalleja;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación número 7 el monto actualizado de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial, según el monto indicado en actuación numero 7, que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la funcionaria Dra. Silvana Franco, CI N° 3.175.009, a partir de su vencimiento y por el término 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Lic. Psic. Gabriela García, autorizada por Resolución N° 0103/21 de fecha 11 de enero de 2021, debido a que las tareas que desempeña son superiores y diferentes a las de su nivel y Grado SIR presupuestal;

2º.) que la Asesora Letrada del referido Departamento sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación número 25 el monto actualizado de la compensación mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la compensación adicional mensual, cuyo monto se informa por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación número 25, a la funcionaria Lic. Psic. Gabriela García, CI N° 1.908.642, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.95

Resolución Nro.:
5030/21

Expediente Nro.:
2021-1194-98-000113

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2022, de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria Sra. Ana López, autorizada por Resolución N° 5072/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2061/21 de fecha 7 de junio de 2021, debido a que las tareas que realiza son de mayor responsabilidad que las tareas de su nivel actual de carrera;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 6 el monto actualizado de la compensación especial;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial que percibe la funcionaria Sra. Ana López, CI N° 1.461.546, según lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 6, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.96

Resolución Nro.:
5031/21

Expediente Nro.:
2021-8854-98-000005

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4569/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 que prorrogó a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la compensación especial a la tarea autorizada por Resolución N° 3432/21 de fecha 13 de setiembre de 2021 a la funcionaria Sra. Liliana Fontenla, equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 10 y el Grado SIR 13, por el desarrollo de tareas como encargada del área de compras de la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el gasto, en virtud de lo previsto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4569/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 relativo a la prórroga, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la compensación especial a la tarea autorizada por Resolución N° 3432/21 de fecha 13 de setiembre de 2021 a la funcionaria Sra. Liliana Fontenla, CI N° 3.776.164, equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 10 y el Grado SIR 13, por el desarrollo de tareas como encargada del área de compras de la División Limpieza.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4788/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4881-98-000019

Montevideo, 10 de diciembre de 2021

VISTO: que por el Decreto N° 37.720 promulgado por Resolución N° 2166/21 del 14 de junio de 2021, sobre transporte oneroso de pasajeros de vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas, se prorrogó el período de transición por un plazo de 8 meses;

RESULTANDO: que la División Transporte informa que el régimen transitorio indicado en la citada norma vence el 6 de enero de 2022 y en función de que continúa la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo el día 13/3/2020, e incluso se acentuaron los casos del virus COVID 19 este año, se entiende conveniente solicitar una nueva prórroga de vencimiento por un plazo de 3 meses más, continuando la vigencia del período transitorio hasta el día 6 de abril de 2022, manteniendo los requerimientos exigidos en el Decreto N° 37.089;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Prorrógase por un plazo de 3 meses el período de transición para el transporte oneroso de pasajeros de vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas hasta el 06/04/2022, manteniendo la totalidad de los requisitos dispuestos por Decreto N° 37.089.

Artículo 2°.- Comuníquese.

2°.- Comuníquese a la División Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5032/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4893-98-000023

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de comodato entre la ONG "VIDA NUEVA URUGUAY" y esta Intendencia, firmado el 28 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 6065/18 del 26 de diciembre de 2018 se aprobó el texto de dicho comodato;

2º) que el Sector Asesoramiento Legal del Departamento informa que en la cláusula cuarta del contrato suscrito oportunamente por las partes se determinó que "el plazo del presente comodato será hasta la finalización del período del presente gobierno departamental, pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo exigir la restitución del bien objeto del mismo, sin necesidad de expresión de causa", por tanto y teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, este se encuentra vencido;

3º) que la División Asesoría Jurídica comparte lo informado y expresa que correspondería intimar a la restitución del bien objeto de comodato en el plazo que se determine a partir de la notificación a la comodataria;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Intimar a la ONG "VIDA NUEVA URUGUAY" la restitución del local "H2" ubicado en el primer piso de la Terminal Colón, el cual le fue dado en comodato de acuerdo al texto aprobado por Resolución N° 6065/18, de 26/12/18, en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento del inicio de las acciones judiciales correspondientes.

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a las Divisiones Transporte y Asesoría Jurídica, a la Unidad Estructuras Fijas, y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5033/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000189

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 340.120, contrato N° 1821, caratulado "Ejecución de carpetas asfálticas en caliente sobre pavimentos existentes en la calle Canelones y otras del Departamento de Montevideo.", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 340.120, en el marco del Contrato N° 1821, según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 36: Pavimento de hormigón tipo UNIT C 27,5 Megapascuales de rápida habilitación de 20 centímetros de espesor en áreas menores a 10 metros cuadrados.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 2,069 (pesos uruguayos dos mil sesenta y nueve).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 442 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y dos).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 37: Pavimento de hormigón tipo UNIT C 27,5 Megapascuales de rápida habilitación de 20 centímetros de espesor en áreas mayores a 10 metros cuadrados

y menores a 100 metros cuadrados.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 1,708 (pesos uruguayos mil setecientos ocho).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 244 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cuatro).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 38: Pavimento de hormigón tipo UNIT C 27,5 Megapascuales de rápida habilitación de 20 centímetros de espesor en áreas mayores a 100 metros cuadrados.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 1,643 (pesos uruguayos mil seiscientos cuarenta y tres).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado 194 (pesos uruguayos ciento noventa y cuatro).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 39: Construcción de boca de tormenta tipo 1 excluida la conexión.

Precio unitario: \$/unidad 55,515 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil quinientos quince).

Monto Imponible unitario: \$/unidad 38,388 (pesos uruguayos treinta y ocho mil trescientos ochenta y ocho).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 24 del contrato original.

2°. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5034/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000148

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el ensanche y refuerce del puente de la Avenida Luis Batlle Berres sobre el Arroyo Pantanoso;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Construcciones Viales informa que: a) las obras viales en ejecución por parte de esta Intendencia afectan instalaciones de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) ubicadas en la estructura del mencionado puente; b) para poder ejecutar las obras es necesario que UTE sustituya previamente las instalaciones afectadas; y c) a tales efectos dicha empresa realizó un presupuesto por la modificación definitiva de las instalaciones, cuyo monto es de \$ 3 . 8 7 4 . 2 8 3 , 0 0 ;
2º) que la Unidad de Gestión Presupuestal en tal sentido ingresó al SEFI la solicitud preventiva N° 242857 por el monto de referencia, en la actividad presupuestal N° 303000195, derivado N° 387000;

CONSIDERANDO: 1º) que corresponde autorizar el pago en uso de la excepción prevista en el literal D, numeral 1º del Art. 33º del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el pago de \$ 3.874.283,00 (pesos uruguayos tres millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres), a favor de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) para la ejecución de obras en el puente de la Avenida Luis Batlle Berres sobre el Arroyo Pantanoso, habiéndose ingresado al SEFI la solicitud de preventiva N° 242857.

2º. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 303000195, Derivado N° 387000.

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
4784/21

Expediente Nro.:
2021-3025-98-000211

Montevideo, 9 de diciembre de 2021

VISTO: la minuta de aspiración de la Comisión de Nomenclatura de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual hace saber que es voluntad del Cuerpo se autorice a la institución teatral El Galpón a instalar en el retiro del citado teatro una escultura de Octavio Podestá, donada por el artista;

RESULTANDO: 1o.) que además se señala que en el año 2019 la mencionada institución inauguró la Sala de Arte "Nicolás Loureiro" con una muestra homenaje del Sr. Podestá y fue en esa ocasión que el artista manifestó su voluntad de donar una de sus obras;

2o.) que se trata de un invalorable aporte a la ciudad de Montevideo;

3o.) que el 26/8/21, el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño-Sector Proyecto Ejecución y Control de Obras señala que el lugar indicado para la implantación de la escultura de referencia no sería retiro del padrón No. 990 sino que la ubicación se encuentra dentro del espacio público de la Av. 18 de Julio, ya que el citado padrón no tiene retiro;

4o.) que la escultura se ubicaría a 1,50 m retrasada respecto al alineamiento de las fachadas linderas, a 3,70 m por delante de la fachada del Teatro El Galpón y a 1,00 m de proyección de la divisoria oeste del predio, no interfiriendo con la circulación peatonal;

5o.) que la referida obra está compuesta por 3 chapones verticales de aproximadamente 60 cm de ancho por 2,00 m de altura, dispuestos en forma triangular, con una cadena vertical en su centro, considerando que su fortaleza es adecuada para el espacio público, tanto en cuanto a resistencia al exterior como posible vandalismo;

6o.) que el 7/12/21 el Departamento de Desarrollo Urbano remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el artículo 37, numeral 3 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35;

2o.) que se procede a dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para autorizar a la institución teatral El Galpón a instalar en el espacio público del mencionado teatro en la Av. 18 de Julio, una escultura de Octavio Podestá, donada por el artista.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio B y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
4897/21

Expediente Nro.:
2021-0017-98-000041

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud del Municipio F respecto de la contratación en régimen de arrendamiento de obra del Dr. Camilo Silvera;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Municipio solicita la contratación del Dr. Silvera, en calidad de abogado asesor del Alcalde, a partir del 1° de noviembre de 2021 según modalidad de contrato de arrendamiento de obra, al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por un monto total de BPC 966,24 (pases de prestaciones y contribuciones novecientas sesenta y seis con 24/100), impuestos incluidos hasta el fin del actual mandato municipal;

2o.) que se manifiesta que el Sr. Silvera es Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, su experiencia en el ejercicio de la profesión especializándose en distintas áreas permitirá realizar los cometidos trazados por el Municipio a través del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) del periodo actual y Plan Operativo A n u a l (P O A) ;

3o.) que el objeto del referido contrato consiste en que el Dr. Silvera participe en la planificación, organización, coordinación y monitoreo de los procesos de elaboración respecto a los planes a desarrollar por el Municipio F;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar al amparo del inciso 4° del artículo 38 del TOCAF la contratación del Dr. Camilo Silvera y aprobar el siguiente texto de contrato de arrendamiento de obra **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA:** En la ciudad de Montevideo, el día de de 2021, entre por una parte, representado en este acto por, CI en su calidad de con domicilio en la Avda. 8 de Octubre No. 8700, de esta ciudad y por otra parte el Dr. Camilo Silvera (quien en lo sucesivo de

denominará el contratado) de nacionalidad uruguayo, CI 4.064.534-1 (matrícula N° 15.318) domiciliado en la calle Francisco Vidal N° 633 apto. 103 de Montevideo, quienes acuerdan y convienen en la celebración del contrato de arrendamiento de obra, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: La presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 de Ley No. 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010.

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del contrato será:

1. Entre las principales tareas (objetivos) a desempeñar se encuentran:
 - a. Participar en la planificación, organización, coordinación y monitoreo de los procesos de elaboración, respecto de los planes a desarrollar dentro del Municipio F, de acuerdo a las pautas fijadas por el Alcalde.
 - b. Realizar el seguimiento a los indicadores de gestión que se pauten por el Municipio.
 - c. Participar en las actividades de preparación, diseño y evaluación con las áreas involucradas en los proyectos a desarrollar.
 - d. Participar en la implementación, planificación, coordinación y difusión de las actividades del Municipio.
 - e. Suministrar la información que el Alcalde solicite para el monitoreo de las actividades.
 - f. Informar al Alcalde anualmente el desarrollo de las actividades llevadas a cabo.
 - g. Participar en toda actividad u comisión que le sea encomendada por el Alcalde.

TERCERA: PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del 1o. de noviembre de 2021 hasta el final del actual mandato municipal.

CUARTA: UBICACIÓN: Los objetivos y tareas a desempeñar se llevarán a cabo en la sede del Municipio F.

QUINTA: HONORARIOS: La remuneración mensual para el presente contrato de arrendamiento de obra se fija en 18 BPC más IVA. Serán de su cargo los aportes por IRPF y FONASA.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato.
- b) Comunicar al Alcalde todos aquellos hechos y sugerencias que entienda pertinente.
- c) Realizar el trabajo de acuerdo a los mejores criterios técnicos aplicando las prácticas más adecuadas en la materia.
- d) Elaborar y entregar al Alcalde o Municipio los informes correspondientes a las actividades detalladas en la Cláusula SEGUNDA.
- e) Suministrar al Alcalde o Municipio cualquier información adicional que éste razonablemente le solicite en el marco del desarrollo de su tarea.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Brindar en tiempo y forma toda la información y recursos necesarios para ejecutar adecuadamente el servicio contratado.
2. Pagar el precio según se estableció en la Cláusula QUINTA.

OCTAVA: RESCISIÓN: Este contrato podrá rescindirse:

- a) por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobados.
- b) por incumplimiento de las obligaciones estipuladas, en particular, por las que se detallan a continuación y especialmente, cuando el contratado:
 - 1) No ejecute los trabajos de acuerdo con el programa de actividades descripto, sujetándose a la ética profesional y a la más estricta reserva.
 - 2) Suspenda injustificadamente la ejecución de los trabajos o no les dispense la debida atención.
 - 3) No revea, modifique o complete los trabajos que el Alcalde no acepte.
 - 4) No haga entrega de los trabajos al Alcalde o Municipio en los plazos previstos en el presente contrato.

En los casos en que haya lugar a rescisión por acaecimiento de las causales estipuladas en el literal b), el Municipio previo a iniciar los trámites de rescisión, notificará al contratado tal circunstancia, intimándole el cumplimiento en un plazo de 10 (diez) días hábiles, vencido el cual se procederá a rescindir el presente

contrato por los procedimientos legales correspondientes. En cualquiera de los casos reseñados la Administración deberá abonar al contratado la cuota parte proporcional a los trabajos recibidos y aceptados a satisfacción.

NOVENA: Las partes se obligan a cumplir el presente contrato de buena fe y en especial actuar con dedicación y lealtad hacia la Administración. Asimismo el contratado acuerda manejar confidencialmente y usar solamente para beneficio de los intereses del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, toda la información a la que tengan acceso. La propiedad material e intelectual de toda la documentación e informes que se produzcan en el marco de este contrato y como su resultado, pertenecerá al Alcalde o Municipio.

DÉCIMA: Queda establecido y así lo declaran las partes, que no existe subordinación laboral ni dependencia alguna entre ambas por lo establecido en el presente contrato.

DECIMOPRIMERA: MULTAS: Los comparecientes acuerdan que cualquiera de las partes que incumpla alguna de las estipulaciones de este contrato, o que obstaculice de cualquier manera su cumplimiento en forma positiva, negativa o por mera inercia, se hará pasible de los daños y perjuicios que irroque.

DECIMOSEGUNDA: MORA: Las partes caerán en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por cualquier otro hecho u omisión que implique dar, hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOTERCERA: DOMICILIOS ESPECIALES Y FORMA FEHACIENTE DE NOTIFICACIÓN: A todos los efectos a que diera lugar este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo que se dirija a los señalados domicilios.

DECIMOCUARTA: OTORGAMIENTO: Para constancia y fiel cumplimiento ambas partes otorgan y firman el presente contrato en 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

2.- Establecer que la suscripción del convenio de que se trata estará a cargo del Alcalde del Municipio F, de conformidad con el artículo 16 apartado IV, y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, y pase por su orden a Contaduría General para la intervención del gasto, y al Municipio F -quien notificará al interesado- a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
4786/21

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000102

Montevideo, 9 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social relacionadas con la designación de un comisión de evaluación en el marco del fondo concursable "Fondo Por Más", iniciativas en ollas y merenderos populares;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Departamento expresa que la mencionada comisión se encargará de verificar que las propuestas cumplan con todos los elementos de las bases publicadas en la página web de esta Intendencia y seleccionarán los proyectos ganadores;

2o.) asimismo menciona que el equipo asignado para dicha comisión será multidisciplinario y sugiere que esté integrado por representantes del los Departamentos de Cultura, Desarrollo Social y de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación

3o.) que las mencionadas dependencias se manifiestan de conformidad con la formación de dicha comisión y proponen sus integrantes;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución aprobando la designación de la Comisión de evaluación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear una comisión con el objeto de evaluar los proyectos presentados en el marco del fondo concursable "Fondo por Más", iniciativas en ollas y merenderos populares.-
- 2.- Designar para integrar la comisión que se crea por el numeral precedente a los siguientes funcionarios:

POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Lourdes Pepe, CI 3.541.040

POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

MARÍA INÉS GARCÍA, CI 5.554.262

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN

ALEJANDRO RAMÍREZ, CI 1.495.059

3.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, notifíquese a los integrantes a través de sus respectivas dependencias y pase al Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
4785/21

Expediente Nro.:
2021-6400-98-000041

Montevideo, 9 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 1 de diciembre de 2021 de la directora de la División Planificación Territorial Arq. Mara Moya, en la cual solicita el uso de licencia anual reglamentaria entre el 13 y el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al Ing. Agrim. Fabián Barbato, continuando al mismo tiempo con las tareas y responsabilidades de su actual función como director del Servicio de Geomática;

2o.) que el 3 de diciembre de 2021 el Departamento de Planificación de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 13 y el 31 de diciembre de 2021, a la directora de la División Planificación Territorial **arquitecta Mara Moya, CI 1.700.068.-**
- 2.- Designar director interino de la División Planificación Territorial a partir del 13 de diciembre de 2021 y hasta el reintegro de la titular al **Ing. Agrim. Fabián Barbato, CI 1.581.634,** continuando al mismo tiempo con las tareas y responsabilidades de su actual función como director del Servicio de Geomática.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial -quien notificará a los interesados- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
4777/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001884

Montevideo, 8 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 26 de octubre del año en curso del Sr. Heber Perdigón por la cual solicita se declare ciudadano ilustre de la ciudad de Montevideo al artista Mtro. José Gamarra.

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que el Sr. Gamarra, nacido en el Departamento de Tacuarembó en 1934, es un artista con más de 70 años de trayectoria y que sus obras están presentes en museos de gran relevancia a nivel mundial;

2o.) que el Departamento de Cultura, y las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género e Información y Comunicación entienden pertinente la declaración de ciudadano ilustre del mencionado artista en reconocimiento de su trayectoria;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar ciudadano ilustre de la ciudad de Montevideo al Mtro. José Gamarra.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
5035/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001127

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias relacionadas con la creación de un grupo o comisión de trabajo con el cometido de mejorar la infraestructura de la Biblioteca y Centro Cultural "Francisco Schinca";

RESULTANDO: 1o.) que el Rotary Club de la Unión formuló una propuesta de mejoramiento de la infraestructura urbanística de la mencionada biblioteca y que por expediente No. 2021-1001-98-001123 se viene trabajando en la adecuación de las veredas;

2o.) que el Servicio de Bibliotecas y Letras manifiesta que la conformación de un grupo de trabajo o comisión es factor fundamental para la realización de obras en el Centro Cultural de referencia, manifestación compartida por el Municipio F;

3o.) que el Departamento de Cultura expresa que el mencionado grupo esté integrado por funcionarios del Servicio de Bibliotecas y Letras y por el Municipio F quienes sugirieron a sus representantes;

4o.) que la asesora del Departamento de Secretaría General, indica que el citado grupo de trabajo podrá convocar a sus reuniones de trabajo a representantes del Rotary Club de la Unión así como otras organizaciones de la sociedad civil y/o públicas, y a técnicos de esta Intendencia y/o del Municipio F para el mejor cumplimiento de sus cometidos;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Crear un grupo de trabajo con el cometido de analizar la viabilidad, operaciones u acciones necesarias y seguimiento de ejecución de proyecto/s en torno al espacio Biblioteca y Centro Cultural "Fernando Schinca", el que estará integrado de la siguiente forma:

POR EL MUNICIPIO F

Sr. Alcalde Juan Pedro López, CI 2.801.672

POR EL SERVICIO DE BIBLIOTECAS Y LETRAS

Sr. Alexis Saavedra, CI 3.033.888 (en representación de la Dirección del Servicio)

Sr. Nehrú Fernández, CI 1.959.012

Sr. Sergio Barreto, CI 1.230.977

2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, al Servicio de Bibliotecas y Letras y al Municipio F; notifíquese a los funcionarios a través del Servicio de Bibliotecas y Letras y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
5036/21

Expediente Nro.:
2021-0015-98-000095

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Círculo de Mediación del Uruguay (CMU);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en el desarrollo por parte del CMU, en el Centro Cívico Luisa Cuesta, del programa de mediación y de capacitación gratuitos destinados a los vecinos del territorio, concediendo el uso de una de las oficinas del local del mencionado Centro, en carácter precario y revocable, en los días y horas que se acuerden;

2o.) que por Resolución No. 105/21/0115, de 24 de noviembre de 2021, el Municipio D solicita la aprobación del texto del mencionado convenio;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado, encomendando la firma del convenio al Alcalde del Municipio D por el evidente interés local de la actividad a desarrollar (Decreto No. 33.209, Art. 24, IX);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Círculo de Mediación del Uruguay (CMU) en los siguientes términos:

CONVENIO DE USO. En Montevideo, el de de , **ENTRE: POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (RUT 211763350018), con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por el en virtud de la delegación expresa dispuesta por Resolución (en adelante la IdEM) **Y POR OTRA PARTE:** los señores CI , en su calidad de y en nombre y representación del "Círculo de Mediación del Uruguay" (RUT 218953030011), asociación civil sin fines de lucro, con domicilio en de esta ciudad (en adelante CMU), quienes **CONVIENEN:**

PRIMERO. Antecedentes: I) Por expediente No. 2021-0015-98-000095, el CMU solicitó al Municipio D la cesión de un local en el Centro Cívico Luisa Cuesta para la realización de entrevistas y audiencias vinculadas a su objeto social, ofreciendo la

prestación de un servicio gratuito de capacitación y mediación para los vecinos de la zona. II) Por Resolución del Gobierno Municipal No. de se aprobó el proyecto presentado por el CMU, promoviendo se autorice el uso del local que se dirá, con carácter precario y revocable, con el destino antes mencionado.

SEGUNDO. OBJETO: El objeto del presente convenio es el desarrollo por parte del CMU, en el Centro Cívico Luisa Cuesta, del programa de mediación y de capacitación gratuitos destinados a los vecinos del territorio a que se hizo referencia en la cláusula anterior.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A efectos de dar cumplimiento al presente convenio las partes se obligan a: I) La IdeM: a conceder al CMU el uso de una de las oficinas del local del Centro Cívico Luisa Cuesta, en carácter precario y revocable, en los días y horarios que se acuerden con la Coordinación del Centro Cívico Luisa Cuesta. II) El CMU: a) hacer uso del espacio concedido para el desarrollo de actividades gratuitas de capacitación, audiencias y entrevistas vinculadas a su objeto social y de acuerdo al proyecto presentado; b) realizar el mantenimiento y limpieza del espacio cedido; c) aportar el equipamiento y los insumos necesarios para la tarea a desarrollar; d) restituir el bien en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediere causa extraña no imputable a su comportamiento; e) permitir la inspección por parte del Municipio D y la Coordinación del Centro Cívico Luisa Cuesta en cualquier momento, a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, su estado ocupacional, así como el cumplimiento del destino y acatar las observaciones que se le realicen.

CUARTO. Prohibiciones: El CMU no podrá: I) ceder el uso o goce del local a ningún título y II) realizar reformas o modificaciones en el inmueble que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por el Municipio D o la Coordinación del Centro Cívico Luisa Cuesta.

QUINTO. Todas las reformas o modificaciones que se realicen quedarán siempre a beneficio de la propiedad sin derecho a reclamación de especie alguna por el CMU. Sin perjuicio de ello, las realizadas sin la correspondiente autorización darán derecho al Municipio a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original.

SEXTO. Exoneración de responsabilidad: La IdeM no responderá por los daños ocasionados a la institución o a terceros provenientes de vicios del local o sus servicios ni responderá por la rotura, pérdida, desgaste o hurto de los bienes muebles propiedad del CMU depositados en el local o utilizados por este para el cumplimiento de sus cometidos. Tampoco es responsable por el resultado de las mediaciones realizadas por el CMU en el desarrollo de su actividad en el CCLC.

SÉPTIMO. Seguimiento y evaluación: La Coordinación del Centro Cívico Luisa Cuesta

y el Municipio D realizarán el seguimiento del cumplimiento del presente convenio, realizando informes periódicos a efectos de su evaluación por el Gobierno Municipal.

OCTAVO. Rescisión: Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM de revocar este convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del CMU emergentes de este convenio, dará lugar al inicio -previa su constatación- de los trámites tendientes a la rescisión, pudiendo exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la institución ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la incumplidora por escrito de su constatación no lo rectificara dentro de los 15 (quince) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

NOVENO. Restitución del inmueble: El CMU se obliga a devolver el local dentro del plazo máximo de 10 (diez) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente convenio, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien, practicándose previamente a la restitución inventario del estado del local, en presencia de ambas partes.

DÉCIMO. Reglamentación para el caso de incumplimiento: Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º. Encomendar la suscripción del convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que antecede al Alcalde del Municipio D.-

3º. Comuníquese al Círculo de Mediación de Uruguay (CMU), a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Relaciones Públicas y pase al Municipio D para la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
5037/21

Expediente Nro.:
2021-2500-98-000058

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las notas de 6 y 8 de diciembre del año en curso del Departamento de Desarrollo Económico por la cual solicitó la designación en misión de servicio de su Director General, Gustavo Cabrera, para participar en la presentación de Destinos Turísticos a operadores turísticos en el marco del convenio celebrado con el Gobierno de Buenos Aires, que se llevó a cabo en dicha ciudad;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar al Director de la División Promoción Económica señor Carlos Varela para subrogarlo, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó que la referida designación fue en el período comprendido entre el 8 y 9 de diciembre de 2021 destacando que en el entendido que la organización no cubrió costos de la estadía, se le otorga al mencionado Director viáticos por un monto equivalente a US\$ 96,76 los cuales son considerados gastos sin rendición según Resolución No. 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación, señalando que si la organización brindare algunos de ellos (almuerzos y/o cenas), el funcionario devolverá viático a razón de 1/2 viático por comida principal cubierta y no deducida en el pedido enviado;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 8 y el 9 de diciembre de 2021, por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico señor Gustavo Cabrera, CI 2.017.610, quien participó en la presentación de Destinos Turísticos a operadores turísticos en el marco del convenio celebrado con el Gobierno de Buenos Aires, que se llevó a cabo en dicha ciudad.-
- 2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 96,76 (dólares estadounidenses noventa y seis con 76/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.3 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución No. 4825/15 de 15/10/15.-

4.- Convalidar el interinato ejercido por el Director de la División Promoción Económica, señor Carlos Varela, CI 1.930.739, como director interino del Departamento de Desarrollo Económico entre el 8 y el 9 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

5.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico para la notificación correspondiente, a la División Promoción Económica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
5038/21

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000082

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión promovida por la Prosecretaría General por la cual comunica que el Prosecretario General señor Dr. Daniel González usufructuará licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 17 de enero de 2022;

RESULTANDO: que en tal sentido solicita designar a la Dra. Florencia Ualde para subrogarlo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 17 de enero de 2022 al Prosecretario General Dr. Daniel González, CI 3.264.666.-
- 2.- Designar Prosecretaria General Interina en el período comprendido entre el 3 y el 17 de enero de 2022 a la Dra. Florencia Ualde, CI 4.738.352.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
5039/21

Expediente Nro.:
2021-0011-98-000154

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: que por Resolución N° 2268/21 de 21/6/21, se dispuso la contratación de la cooperativa "Por Montevideo", para realizar tareas de mantenimiento y reparaciones dentro del territorio del Municipio A a partir del 1° de mayo de 2021 y por un plazo de 1 (un) año, por el monto total de \$ 9.698.623,00 al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal D) del artículo 33 del TOCAF;

RESULTANDO: 1o.) que el Municipio A propicia modificar la letra del convenio existente con la mencionada cooperativa, indicando que en la cláusula tercera se consigne que a partir del 1 de octubre de 2021, la cuadrilla estará integrada por 4 capataces y 8 operarios y que la cláusula quinta también debería establecerse que a partir del 1 de octubre de 2021 la cuota será de \$ 984.481 y se agregue una segunda partida de \$ 15.000, por lo que el precio de la contratación ascendería a \$ 11.018.569 (once millones dieciocho mil quinientos sesenta y nueve pesos uruguayos);

2o.) que el asesor jurídico del Gobierno Municipal informó que la modificación propuesta deberá ser autorizada por el ordenador primario, que podrá delegar en el ordenador secundario dicha competencia;

3o.) que por lo expuesto correspondería dictar resolución autorizando la contratación por parte del Municipio A en los términos referidos en la Resolución N° 231/21/0111 de ese Municipio;

CONSIDERANDO: 1o.) que oportunamente la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informó que la contratación de referencia se encuadra en el Art. 33, Lit. D), Num. 32) del TOCAF y que además el Art. 33 del citado cuerpo normativo indica que las contrataciones directas incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas, deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (Art. 27, Lit. F) del TOCAF);

2o.) que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la modificación de la contratación de obrados y remitir al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar la modificación de la contratación de la cooperativa "Por Montevideo", para realizar tareas de mantenimiento y reparaciones dentro del territorio del Municipio A a partir del 1° de mayo de 2021 y por un plazo de 1 (un) año, por el monto total de \$ 11.018.569 (once millones dieciocho mil quinientos sesenta y nueve pesos uruguayos) al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal D) del artículo 33 del TOCAF, en los términos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese a Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
5040/21

Expediente Nro.:
2021-5013-98-000024

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 9 de diciembre de 2021 de la Directora de la División Administración de Personal, Téc. Adm. Mariela Pelegrín, en la cual solicita hacer uso de su licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 21 de enero de 2022 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla a la Dra. Lorena Machado;

2o.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales expresa su conformidad;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 21 de enero de 2022 inclusive a la directora de la División Administración de Personal, Téc. Adm. Mariela Pelegrín, CI 1.595.665.-
- 2.- Designar como Directora Interina de la División Administración de Personal a partir del 3 de enero de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la Dra. Lorena Machado, CI 4.077.356.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través de la División Administración de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

5041/21

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000098

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de 10 de diciembre de 2021 del director general del Departamento de Planificación, Dr. Arq. Luis Oreggioni, por la cual comunica que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 7 y el 21 de enero de 2022 inclusive;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo a la directora de la División Planificación Territorial Arq. Mara Moya y al Ing. Agr. Fabián Barbato como director interino de la mencionada División hasta el 18 de enero inclusive, destacando que los días 19, 20 y 21 la Arq. Mara Moya ejercerá la Dirección General del citado Departamento sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la referida División;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 7 y el 21 de enero de 2022 al director general del Departamento de Planificación Dr. Arq. Luis Oreggioni, CI 1.730.756.-
- 2.- Designar como Directora General Interina del Departamento de Planificación a partir del 7 de enero del 2022 y hasta el reintegro del titular a la directora de la División Planificación Territorial, Arq. Mara Moya, CI 1.700.068, destacando que a partir del 19 de enero de 2022 ejercerá la Dirección General del citado Departamento sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la División Planificación Territorial.-
- 3.- Designar al Ing. Agr. Fabián Barbato, CI 1.581.634, como Director Interino de la División Planificación Territorial a partir del 7 y hasta el 18 de enero de 2022 inclusive.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Planificación y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
5042/21

Expediente Nro.:
2021-3180-98-000193

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: la nota de fecha 8 de diciembre del año en curso de la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, Asist. Soc. Solana Quesada por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 de enero y el 1º de febrero de 2022;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarla el día 17 de enero de 2022 a la funcionaria Sra. María Avas y en el período comprendido entre el 18 de enero y el 1º de febrero de 2022 a la funcionaria Lic. Isabel Soto;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 de enero y el 1º de febrero de 2022 a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, **Asist. Soc. Solana Quesada, CI 1.897.449.-**
- 2.- Designar Directora Interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género el día 17 de enero de 2022 a la funcionaria Sra. **María Avas, CI 4.457.033.-**
- 3.- Designar Directora Interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género a partir del 18 de enero de 2022 y hasta el reintegro de la titular, a la funcionaria **Lic. Isabel Soto, CI 1.339.796.-**
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará a las interesadas- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
5043/21

Expediente Nro.:
2021-4600-98-000033

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: la notas de 26 de noviembre y 6 de diciembre del año en curso de la División Turismo por la cual solicitó la designación en misión de servicio del director de la citada División, Fernando Amado, para participar en la feria de turismo "FT 2021", que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar al funcionario Sr. Emilio Grispino para subrogarlo;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad remitió las actuaciones para su consideración;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó que la referida designación fue en el período comprendido entre el 3 y el 10 de diciembre de 2021 destacando que en el entendido que la organización no cubrió costos de la estadía, se le otorga al mencionado Director viáticos por un monto equivalente a US\$ 670,32 los cuales son considerados gastos sin rendición según Resolución No. 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación, señalando que si la organización brindare algunos de ellos (almuerzos y/o cenas), el funcionario devolverá viático a razón de 1/2 viático por comida principal cubierta y no deducida en el pedido enviado;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 3 y el 10 de diciembre de 2021, por el Director de la División Turismo Sr. Fernando Amado, CI 4.157.354, quien participó en la feria de turismo "FT 2021", que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 670,32 (dólares estadounidenses seiscientos setenta con 32/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.3 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución No. 4825/15 de

15/10/15.-

4.- Convalidar el interinato ejercido por el Sr. Emilio Grispino, CI 3.891.094, como director interino de la División Turismo entre el 3 y el 10 de diciembre de 2021.-

5.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
5044/21

Expediente Nro.:
2021-1194-98-000106

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la Unidad Coronaria Móvil (UCM);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en la realización de actividades de los Programas de Verano 2021-2023 que lleva adelante la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación en parques y playas de Montevideo, mediante la prestación de distintos servicios;

2o.) que el 24/11/21, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 6/12/21 la mencionada Secretaría y el 7/12/21 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación expresan su conformidad a lo gestionado;

CONSIDERANDO: lo.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la Unidad Coronaria Móvil (UCM) en los siguientes términos:

CONVENIO DE PATROCINIO

En la ciudad de Montevideo, a los de , comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , en su calidad de , con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el N° 211763350018, (en adelante denominada la "IdeM") y POR OTRA PARTE: la Unidad Coronaria Móvil (en adelante "UCM"), inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 210271050012 representada por y , CI en sus calidades de , con domicilio en la calle José Mazzini No. 2957 de esta ciudad, quienes convienen lo

s i g u i e n t e :

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco de lo previsto por el Decreto 25.398 del 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434, 31.688 y 32565, se facultó a la IdeM a celebrar acuerdos de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental o local. II) Atendiendo a los cometidos de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y con la finalidad de atender esfuerzos público-privados, se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del Deporte hacia la comunidad. III) En este sentido y en reconocimiento a esta colaboración, los patrocinantes, reciben un conjunto de retornos en imagen y en actividades de promoción y relaciones públicas. IV) Los patrocinantes no pueden comercializar las referidas actividades o recibir beneficio económico, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio de patrocinio consiste en el patrocinio por parte de la UCM a las actividades de los Programas de Verano 2021-2023 que lleva adelante la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación - SEFDyR- en parques y playas de Montevideo, mediante la prestación de distintos servicios, en la forma que se indica a continuación.

TERCERO: APORTES DE LA UCM: La UCM, durante la vigencia de este convenio, se compromete a aportar a la IdeM, con destino a los Programas de Verano los siguientes servicios:

- a) Realizar la cobertura asistencial médica de todas las playas habilitadas de Montevideo, y colocar dos contenedores a su costo, con opción a un tercero, para el desarrollo del trabajo de practicante en la playa. Los espacios donde se colocarán los contenedores serán acordados oportunamente por las partes. En aquellos espacios en donde no se encuentran las instalaciones, el formato de atención, es en base al llamado por parte de guardavidas, denominado "cobertura médica de base".
- b) Coordinar con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, la cobertura médica desde base, de los eventos que se desarrollen durante el período de vigencia de este contrato.
- c) Presencia con practicantes o medicalizada, durante el período estival, desde el 1º de diciembre hasta la finalización de la presencia de guardavidas en las playas.
- d) Realizar actividades de prevención en salud en lugares y fechas a coordinar con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación en el marco del Programa Verano 2021-2023.
- e) Proporcionar en el programa ODH, (obesos hipertensos diabéticos) en conjunto con la División Salud de la IdeM, de docentes para actividades de salud y deporte, cubriendo policlínicas municipales en un régimen de 16 horas semanales. Dicho programa está previsto entre los meses de abril a noviembre, y en la costa durante los meses de enero y febrero, en el marco del Plan Verano de la IdeM.
- f) Realizar un curso anual de Reanimación Cardiopulmonar Básica para el Servicio de Guardavidas.
- g) Realizar la recolección de los "residuos hospitalarios" generados por el Servicio de Guardavidas en las playas de Montevideo, en coordinación con la SEFDyR.
- h) Brindar cobertura médica en las siguientes carreras organizadas por la IdeM: Carrera de San Felipe y Santiago, Maratón de Montevideo y en la Carrera de la Mujer.
- i) Brindar servicio con la modalidad de Área Protegida en la sede de la Secretaria de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM sita en la Tribuna Colombres del Estadio Centenario. Se entiende por Área Protegida la cobertura del lugar a funcionarios y público en general frente a cualquier emergencia o urgencia en el local detallado en este contrato. Se entiende por Emergencia a toda situación médica donde existe un inminente riesgo de vida y se entiende por Urgencia a toda aquella situación médica donde hay riesgo potencial de vida y se exige tratamiento urgente.

CUARTO: APORTES DE LA IdeM: En contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Patrocinadora, la IdeM se obliga a conferirle la calidad de "AUSPICIANTE" de los Programas de Verano durante la ejecución de este convenio. Se hará pública la colaboración de la patrocinadora a través de:

- 1) Otorgar a la patrocinadora presencia institucional publicitaria a través de 1 (un) módulo de 3 (tres)

banderas en cada una de las playas Pocitos 2 (dos), Ramírez 1 (una), Malvín 2 (dos), Buceo 1 (una), Ingleses 1 (una), Carrasco 1 (una) y Cerro 1 (una).
 2) Asesorar en la tramitación de las autorizaciones ante las dependencias departamentales que correspondan;
 3) Autorizar la presencia del logo de la UCM en los contenedores que serán ubicados en las Playas de Montevideo para el normal desempeño de tareas de los Practicantes de Playa.
 4) Se compromete a brindar a los profesionales que trabajen en la costa un espacio seguro, con agua, luz, un baño, y correcta aireación que salvaguarde la intimidad de una consulta médica.
 5) Otorgar a la UCM presencia institucional publicitaria en las siguientes carreras: Carrera de San Felipe y Santiago; Maratón de Montevideo y en la Carrera de la Mujer durante las fechas que serán señaladas oportunamente. Para dichas carreras, se autoriza a la patrocinadora a:
 a) Colocar cartelería y banderas en puesto de llegada, en el cajón final con presencia destacada junto con la IdeM;
 b) Presencia secundaria en cartelería del podio de premiación (Backdrop); c) Actividades promocionales en el entorno de la carrera.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA UCM:

i. Especificaciones de las banderas: La UCM deberá cumplir con los siguientes requerimientos. Las medidas de las banderas serán de 2,70 m x 1,40 mt, el material de los mástiles de madera tratada y deberán estar enterrados en la arena. El borde inferior de la bandera no puede quedar a menos de 2 m del piso.

Las banderas y mástiles mantendrán todas un mismo diseño, con calidad de materiales y dimensiones mínimas acordes con la jerarquía del espacio público a utilizar, debiendo ubicarse a una distancia mínima de 80 (ochenta) metros de cualquier otra instalada, y a no menos de 2 metros de los paredones de la rampa.

ii. Control, Mantenimiento y Retiro: 1. La UCM deberá solicitar ante el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño los permisos pertinentes y realizar el pago de las tasas de publicidad que correspondan ante el Servicio de Ingresos Comerciales de la IdeM. El mantenimiento de los mástiles y banderas son responsabilidad de la UCM, lo mismo que la reposición en caso de peligro de caída o rotura de cualquier elemento, por vandalismo o daños ocasionados por causas climáticas. La citada Unidad fiscalizará el estado y calidad de mantenimiento de estos elementos pudiendo disponer su retiro inmediato, si así lo ameritara, por los Servicios competentes de la IdeM con cargo a la Patrocinadora.
 2. Queda prohibida la realización de fundación de mástiles con hormigón o similares y que su retiro posterior se haga mediante corte, quedando remanentes ocultos en la arena.

S E X T O :

P L A Z O :

El plazo de vigencia del presente contrato será a partir del 15 de noviembre de 2021 y se extenderá hasta el 15 de noviembre del año 2023, renovándose automáticamente por 1 (un) año, de no existir denuncia de cualquiera de las partes firmantes comunicada a la otra con una anticipación de 60 días previos a su vencimiento.

S É P T I M O :

P R O H I B I C I O N E S :

El presente convenio de patrocinio no podrá ser transferido, cedido o de cualquier otra manera transmitido total o parcialmente, por una parte, sin el consentimiento escrito previo de la otra parte, quien se podrá oponer sin expresión de causa.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio con los técnicos de la Secretaria de Educación Física, Deporte y Recreación quienes efectuarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: Será de responsabilidad exclusiva de la UCM los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. La UCM exonera a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo o en ocasión de la ejecución de este convenio y se obliga a responder frente a la misma por cualquier reclamo promovido por terceros.

DÉCIMO: NORMAS AMBIENTALES: La contratante declara conocer y aceptar las Normas de Gestión Ambiental suscritas por la IdeM (ISO 14000-15), debiéndose acoger a ellas en todos sus términos, declarándose por las partes que el presente convenio cumple con lo dispuesto en la Resolución No. 4797/17 del 30 de octubre de 2017, en lo referente al programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito, de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte cumplidora, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Patrocinadora declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: CLÁUSULA ESPECIAL: Las partes acuerdan que el desarrollo de las actividades mencionadas en el presente hasta su culminación, se encuentra condicionado a la evolución de la pandemia y a la eventual disposición de nuevas medidas sanitarias por parte de las autoridades del gobierno. Asimismo, se aplicarán los protocolos vigentes al momento de su realización.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio.

DECIMOSEXTO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada según el certificado expedido el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de patrocinio que se aprueba por el numeral anterior.-

3º. Comuníquese a la Unidad Coronaria Móvil (UCM), a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Salud, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
5045/21

Expediente Nro.:
2021-1194-98-000107

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y Santa Rosa Automotores SA;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en el patrocinio por parte de la citada empresa de la carrera de "San Felipe y Santiago" en su edición XXVI y del Estadio de Pocitos ubicado en la Rambla República del Perú y Buxareo, mediante la prestación de distintos servicios;

2o.) que el 16/11/21, la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación expresa su conformidad;

3o.) que el 22/11/21, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

4o.) que el 8/12/21, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que a efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y Santa Rosa Automotores SA en los siguientes términos:

CONVENIO DE PATROCINIO: En Montevideo, a los días del mes de de , comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante "la Idem"), inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, representada en este acto por en su calidad de con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad

y POR OTRA PARTE: Santa Rosa Automotores SA, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 210343370018, representada por en calidad de , con domicilio en la calle Cerro Largo No. 888 de esta ciudad (en adelante "la patrocinadora") quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El presente convenio de patrocinio se registrará por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398 de 19/XII/1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434, 31.688 y 29.434, y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3° del citado Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el Art. 55 del Decreto N° 32.265 de 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. II) En este marco se facultó a la IdeM a celebrar convenio de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones, financieras o no con el destino específico de aportar a las actividades patrocinadas. III) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo. IV) Su misión es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana. V) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad. VI) Dada la misión social y cultural del deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en imagen y en actividades de promoción y relaciones públicas. VII) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico por ellas, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio. VIII) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación propone aceptar el apoyo de la patrocinadora a la carrera de San Felipe y Santiago, a celebrarse el 13 de noviembre del corriente, así como del Estadio Pocitos, ubicado en Rambla y Buxareo.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio (en adelante, el "Contrato") consiste en el patrocinio por parte de la Patrocinadora de: la Carrera de "San Felipe y Santiago" en su edición XXVI y del Estadio de Pocitos, mediante la prestación de distintos servicios, en la forma que se indica a continuación.

TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA: La patrocinadora se obliga a aportar la suma de U\$S 33.000,00 (dólares estadounidenses treinta y tres mil) en dinero. Dicho aporte será depositado en la cuenta corriente en pesos uruguayos del BROU, , el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, N° . El pago de dicha suma se realizará en seis cuotas iguales y consecutivas de U\$S 5.500,00 (dólares estadounidenses cinco mil quinientos) cada una.

- La primera se abonará el 30 de octubre del año 2021.
- La segunda cuota el 30 de noviembre de 2021.
- La tercera cuota el 30 de diciembre de 2021.
- La cuarta cuota el 30 de enero del año 2022.
- La quinta cuota el 28 de febrero del año 2022.
- La sexta y última cuota el 30 de marzo del año 2022.

Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares estadounidenses serán abonadas en moneda nacional a tipo de cambio comprador vigente al cierre del día anterior de realizado el depósito, sirviendo la constancia de depósito y/o acreditación en cuenta de constancia suficiente de pago.-

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA PATROCINADORA:

i. **Especificaciones de las banderas:** La Patrocinadora deberá cumplir con los siguientes requerimientos: las medidas de las banderas serán de 2,70 m x 1,40 m, el material de los mástiles de madera tratada y deberán estar enterrados en la arena. El borde inferior de la bandera no puede quedar a menos de 2 m del piso.

Las banderas y mástiles mantendrán todas un mismo diseño, con calidad de materiales y dimensiones mínimas acordes con la jerarquía del espacio público a utilizar, debiendo ubicarse a una distancia mínima de 80 (ochenta) metros de cualquier otra instalada y a no menos de 2 metros de los paredones de la rambla.

ii. **Control, mantenimiento y retiro:** 1. La Patrocinadora deberá solicitar ante el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño los permisos pertinentes y realizar el pago de las tasas de publicidad que correspondan ante el Servicio de Ingresos Comerciales de la IdeM. El mantenimiento de los mástiles y banderas son responsabilidad de la patrocinadora, lo mismo que la reposición en caso de peligro de caída o rotura de cualquier elemento, por vandalismo o daños ocasionados por causas climáticas. La citada Unidad fiscalizará el estado y calidad de mantenimiento de estos elementos pudiendo disponer su retiro inmediato, si así lo ameritara, por los Servicios competentes de la IdeM con cargo a la Patrocinadora.

2. Queda prohibida la realización de fundación de mástiles con hormigón o similares y que su retiro posterior se haga mediante corte, quedando remanentes ocultos en la arena.

QUINTO: RETORNOS DE LA IdeM: La IdeM se compromete durante el plazo del convenio a otorgar a la Patrocinadora el derecho a las siguientes participaciones:

I. Presencia publicitaria como sponsor en :
- La Carrera de San Felipe y Santiago Edición 26ª, celebrado el 13 de noviembre del año 2021 y Conferencia de Prensa.
- En el Estadio de Pocitos, sito en Rambla y Buxareo.

I.1. Carrera de San Felipe y Santiago Edición XXVI.

La patrocinadora, tendrá derecho a la presencia establecida precedentemente con las siguientes características:

i. Presencia a través de estática (lonas y/o banderas) que se encontrarán situadas en la largada y en la llegada.
ii. Presencia de marca de los productos de la patrocinadora que esta última indique en las comunicaciones del evento, conferencia de prensa, kit de los corredores, a definir entre la patrocinadora y la IdeM.
iii. Representante de la marca en las entregas de premios de las carreras los días de los eventos, a definir entre la patrocinadora y la IdeM.

- iv. Posibilidad de realización de sampling de productos a los corredores en el kit , a definir entre la patrocinadora y la IdeM.
- v. Presencia con dos banner en el local de entrega de kits.
- vi. Presencia en las pantallas de la Conferencia de Prensa, a realizarse en la Sala Ernesto de los Campos del Edificio Sede de la IdeM.
- vii. Presencia de la marca en las camisetas para la carrera de San Felipe y Santiago, E d i c i ó n 2 6 ª .
- viii. Posibilidad de contar con un auto de la marca elegida por la Patrocinadora, en exhibición en la largada y en la llegada de la carrera, con especial cuidado en el ornato p ú b l i c o .
- ix. Presencia de promotores de la marca sosteniendo la cinta de llegada.
- x. Presencia de un representante de la marca en la entrega de premios.
- xi. Presencia de la marca en las comunicaciones que haga la IdeM en sus redes cuando se promocióne la carrera.

I.2. Estadio de Pocitos:

Asimismo la patrocinadora, tendrá derecho a la presencia publicitaria con las siguientes características :

- i. Presencia de tres lonas (3 x 1) de la marca elegida por la patrocinadora en la cancha principal del Estadio, desde principios de diciembre 2021 a fines de marzo del año 2022, cuando se desarrollan las competencias. Las mismas serán por cuenta de la Patrocinadora, y en caso de deterioro, deben ser repuestas por la misma. Colocación de 1 (un) módulo de 3 (tres) banderas, a cargo de la patrocinadora.

SEXTO: PLAZO: El plazo de vigencia del presente contrato será a partir del 1º de noviembre de 2021 y se extenderá hasta el mes de marzo de 2022. Una vez vencido el plazo de vigencia de este contrato, la patrocinadora deberá retirar de los lugares respectivos todo su material publicitario, dejándolos en las condiciones de higiene y conservación previas a la colocación de los mismos, en un plazo de 15 (quince) días hábiles .

SÉPTIMO: CLÁUSULA ESPECIAL: Las partes acuerdan que el desarrollo del evento hasta su culminación, se encuentra condicionado a la evolución de la pandemia y a la eventual disposición de nuevas medidas sanitarias por parte de las autoridades del gobierno. Asimismo, se aplicarán los protocolos vigentes dictaminados por las autoridades pertinentes, al momento de la realización de las actividades mencionadas y se realizará el evento de acuerdo a los mismos.

OCTAVO: PROHIBICIONES: El presente convenio de patrocinio no podrá ser transferido, cedido o de cualquier otra manera transmitido total o parcialmente por una parte, sin el consentimiento escrito previo de la otra parte, quien se podrá oponer sin expresión de causa .

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio con los técnicos de la Secretaria de Educación Física, Deporte y Recreación quienes efectuarán controles

periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD: La patrocinadora exonera expresamente a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo u ocasión de la ejecución de este convenio por los derechos que se le confiere, obligándose a responder frente a la IdeM por cualquier reclamo promovido por terceros. Especialmente será de responsabilidad exclusiva de la patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice.

DECIMOPRIMERO: NORMAS AMBIENTALES: La contratante declara conocer y aceptar las Normas de Gestión Ambiental suscritas por la IdeM (ISO 14000-15), debiéndose acoger a ellas en todos sus términos, declarándose por las partes que el presente convenio cumple con lo dispuesto en la Resolución No. 4797/17 del 30 de octubre de 2017, en lo referente al programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo.

DECIMOSEGUNDO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de patrocinio por parte de la parte cumplidora. Se considerará que una parte ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del contrato cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la patrocinadora declara conocer y aceptar.

DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOSEXTO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio.

DECIMOSÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DECIMOOCCTAVO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada

según certificado notarial expedido el el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3º. Comuníquese a Santa Rosa Automotores SA, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.12

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1194-98-000029

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
5046/21

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000096

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el memorando de entendimiento y cooperación suscrito entre ambas partes;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho memorando es propiciar y fortalecer mecanismos de cooperación e intercambio de experiencias, en áreas de cultura, educación, patrimonio arquitectónico, turismo, educación, ciencia y tecnología, ferias, exposiciones, intercambio económico, comercial e industrial, medio ambiente, salud y en cualquier área que las partes lo convengan, con el objetivo de estrechar y fortalecer el vínculo institucional entre ambas Intendencias;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación remite las actuaciones adjuntando el convenio a efectos de dictar una resolución convalidando lo actuado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Convalidar lo actuado y aprobar el texto del memorando de entendimiento y cooperación suscrito entre la Municipalidad de Quilmes y esta Intendencia, en los siguientes términos: MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO Y COOPERACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILMES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. La MUNICIPALIDAD DE QUILMES, parte integrante de la República Argentina, con sede en la calle Alberdi 500, representada en este acto por la Intendenta, Sra. Mayra Mendoza, con facultades suficientes y vigentes, conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, parte integrante de la República Oriental del Uruguay, con sede en la calle Av. 18 de Julio 1360, representado en este acto por la intendenta, Ing. Carolina Cosse, con facultades suficientes y vigentes, conferidas por el artículo 280 de la Constitución de la República Oriental de Uruguay y Ley Orgánica Departamental Nro. 9.515, en adelante denominadas "LAS PARTES", acuerdan la firma del siguiente Memorándum de Entendimiento y Cooperación, que se registrá por los siguientes artículos:

CONSIDERANDO,

- Que LAS PARTES cuentan con una importante densidad de lazos históricos y actuales en materia social, cultural, política y económica que fundamentan el interés en fortalecer y proyectar la

vinculación bilateral hacia una nueva etapa;

- Que la firma del presente MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO Y COOPERACIÓN permitirá fortalecer la relación de amistad y unión entre LAS PARTES, entendiendo que este instrumento constituye un paso fundamental en el proceso de cooperación entre las ciudades a nivel regional e internacional.
- Que LAS PARTES tienen interés en impulsar esta vinculación político-institucional a través del desarrollo de iniciativas conjuntas con énfasis en la cooperación Sur-Sur, la adopción de posicionamientos compartidos en el plano regional e internacional, el intercambio de experiencias y buenas prácticas de interés común que permitan el mutuo desarrollo integral de los y las ciudadanas.
- Que LAS PARTES disponen de programas de gobierno que se enmarcan dentro de los lineamientos generales de la Nueva Agenda Urbana y que apuntan a alcanzar avances significativos en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros específicos como el Acuerdo de París y el Marco de Sendai.
- Que estos programas de gobierno expresan posiciones coincidentes en materia de Derechos Humanos y migración, igualdad de géneros, sustentabilidad medioambiental, inclusión y producción económica sostenible y sustentable con miras a la construcción de ciudades para el uso, goce y disfrute de todos sus habitantes por igual.
- Que LAS PARTES participan de manera activa en redes y espacios regionales e internacionales tales como CGLU, MERCOCIUDADES, Coalición LAC, entre otros, llevando a delante una agenda de internacionalización local multilateral, activa y diversificada.

Que ambas ciudades cuentan con presencia de colectividades migrantes provenientes de los respectivos países de origen con gran relevancia e impacto en términos demográficos, sociales y culturales. LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

Art 1. Las intendentas refrendan y se comprometen a realizar los mayores esfuerzos con el objetivo de la consecución de las siguientes metas:

- I. La consolidación de las relaciones de amistad y fraternidad para el bienestar de las poblaciones y el desarrollo integral de sus municipalidades, asumiendo el compromiso de ampliar y diversificar la cooperación mediante la implementación de acciones, programas y proyectos concretos a tales efectos.
- II. Propiciar y fortalecer mecanismos de cooperación e intercambio de experiencias, aunando esfuerzos en tal sentido, en áreas de cultura, educación, patrimonio arquitectónico, turismo, educación, ciencia y tecnología, ferias, exposiciones, intercambio económico, comercial e industrial, medio ambiente, salud, y en cualquier área que LAS PARTES lo convengan sin perjuicio con el objetivo de estrechar y fortalecer el vínculo institucional entre ambas intendencias.
- III. Hacer un seguimiento periódico de la evolución del cumplimiento de los objetivos y metas del presente acuerdo, que podrá ser ampliado, a efectos que se mantenga como un instrumento efectivo y vigente.

Art 2. Las Partes confían en su comunicación bilateral y la administración de este Memorándum de Entendimiento y Cooperación a la Dirección de Relaciones Internacionales de Quilmes, dependiente de la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, y a la División Relaciones Internacionales y Cooperación de Montevideo.

Art. 3. Las partes se comprometen a poner en conocimiento de las autoridades que corresponden los términos de este Acuerdo.

Art. 4. Este memorándum regirá a partir de su firma y tendrá duración de dos (2) años, prorrogables automáticamente por igual período. La Parte que desee rescindirlo puede hacerlo en cualquier momento durante su vigencia y deberá comunicarlo a la otra Parte por escrito con un plazo no inferior a sesenta (60) días de anticipación. La rescisión no afectará los programas y actividades que se encuentren en ejecución, las que deberán culminarse.

Art. 5. De producirse algún conflicto acerca de la interpretación o aplicación del texto de este Acuerdo, LAS PARTES procurarán resolverlo mediante negociaciones directas.

Art. 6. Se deja expresa constancia que el presente Memorando no conlleva obligaciones financieras de especie alguna y que, si las partes desean crear obligaciones de dicha naturaleza, las mismas deberán ser establecidas explícitamente en acuerdo por separado.

Art. 7. En caso de que terceras partes sean involucradas para alcanzar los objetivos del presente acuerdo las mismas se definirán, eventualmente en las respectivas adendas.

Art. 8. Los objetivos mencionados en la cláusula 1 literal III, serán ejecutados eventualmente a través de adendas al presente memorando, donde se definirán específicamente la forma de llevarlas a cabo.

Art. 9. La existencia de este Memorando no limita en forma alguna el derecho de las partes a concertar y formalizar instrumentos semejantes con otras entidades y/o instituciones.

Art. 10. En conformidad con lo dispuesto en los términos descriptos, las autoridades intervinientes mencionadas en el exordio, firman cuatro (4) ejemplares, de igual valor y tenor, del Memorándum de Entendimiento, en la ciudad de Quilmes, al día 1 del mes de diciembre de 2021.

2.- Comuníquese a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará al interesado-, Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente memorando de entendimiento.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

I.1

Resolución Nro.:

4787/21

Expediente Nro.:

2021-0554-98-000144

Montevideo, 10 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de colaboración interinstitucional a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP);

RESULTANDO: 1º) que la Comisión de Seguimiento - Obras - Ferrocarril Central informa que el objeto del convenio es: a) la ejecución de una obra de saneamiento en la cuenca Mataperros en el tramo comprendido por la vía ferroviaria, entre las calles Carlos Ma. De Pena y Felipe Caballero, en el marco de la obra del Ferrocarril Central, la solicitud de fracciones de predios departamentales de uso público cuya posesión fue solicitada oportunamente al MTOP según expediente N° 2020-1001-98-001825 para la ejecución de la citada obra, las cuales se constituirán en parte de pago de la obra de saneamiento antes mencionada;

2º) que la División Saneamiento manifiesta su conformidad con el texto del convenio y lo informado;

3º) que el Servicio de Escribanía realizó la verificación dominial de los predios en cuestión Nos. 53235, 5457188, 110853 y 180382;

4º) que el Servicio de Catastro y Avalúos realizó la tasación correspondiente al valor del suelo y el valor de los inmuebles de propiedad departamental;

5º) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos y Convenios, habiendo realizado el control jurídico del proyecto de convenio a suscribirse, formula una serie de observaciones que son recogidas en el texto a aprobarse.

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en los términos indicados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTICULO 1º. Apruébase el texto del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en los siguientes términos:

"CONVENIO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

En Montevideo el día _____, comparecen; **POR UNA PARTE:** INTEND MONTEVIDEO (en adelante IdeM.), representada en este acto por _____, en su _____, con domicilio en la calle 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, cuyo número de registro i _____ y **POR OTRA PARTE;** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante el M _____, en su calidad de _____, cuyo número de registro tributario es _____ considerada cada una en forma independiente como PARTE y en su conjunto como LAS PARTES; acuer el presente Convenio de obra que se regulará por las siguientes disposiciones:

CLÁUSULA PRIMERA(Antecedentes).- 1.- Por Resolución del MTOP de fecha 4 de diciembre de 2017 el llamado a Licitación Pública Internacional N° 35/2017 cuyo objeto es el financiamiento, diseño, c rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Participación Pública Privada p ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros, y Obras Adicionales, aprobándose los Pliegos de C Particulares, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 18.786 de fecha 19 de julio de 2011 y Decreto N° fecha 26 de enero de 2012, sus modificativas y concordantes. Las actuaciones se realizaron de forma uni un mismo proyecto, tanto para la PPP como para Obras Adicionales relacionadas al Ferrocarril Central.

2.- Con fecha 26 de noviembre de 2018 el Poder Ejecutivo dispuso la adjudicación provisional de la Licitac Internacional N° 35/2017 - Proyecto Ferrocarril Central al oferente GRUPO VIA CENTRAL integrado po S.A., BERKES CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES S.A., SACYR CONCESIONES S.L Y NGE CON S.A.S.U, cuyo objeto es el "Diseño, construcción, rehabilitación de la infraestructura incluida en el l Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros".

3.- Por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1 de abril de 2019 se autorizó a PILEMBURG S./ constituida por la adjudicataria- la realización de las obras antedichas.

4.- Con fecha 12 de abril de 2019 se suscribió el Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales entre e de Transporte y Obras públicas y PILEMBURG S.A.

5.- Por Resolución N° 2099/19 la IdeM aprobó la factibilidad de implantación del proyecto de diseño, c rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria dentro del departamento de Montevide Centro Comunal Zonal Nos. 1, 12, 13, 14 y 16, Municipios A, B, C y G).

6.- En el Resuelve 1° - "b - condiciones particulares" - numeral 4 se dispuso "Previo al inicio de las obra que comprende el Arroyo Mataperros se deberá contar con el aval del Servicio de Estudios y Pl Saneamiento respecto a la resolución (diseño y ejecución) del sector".

7.- Por Resolución de 11 de marzo de 2019 el Poder Ejecutivo declaró de "interés general y urgente eje obras relativas al Proyecto Ferrocarril Central.

CLÁUSULA SEGUNDA(Objeto).-El presente convenio tiene por objeto la realización de obras de sanea cuenca del Arroyo Mataperros que figuran en Anexo I: "Especificaciones Técnicas" el cual forma parte c convenio, a realizarse por el MTOP, a través de PILEMBURG S.A.

CLÁUSULA TERCERA(Proyecto y Obra a realizar).- 1. El Proyecto Ejecutivo del refuerzo pluvial c del Arroyo Mataperros descrito en esta cláusula y Anexo I fue realizado por la empresa CSI Ingenieri contrato con la IdeM y cuenta con la aprobación de ésta. El mencionado proyecto prevé la ejecución d

etapas y de manera coordinada con la ejecución de la obra del Ferrocarril Central, debiéndose ejecutar en conjuntamente con la obra ferroviaria, el tramo de colector paralelo a la vía férrea entre las progresivas (registro PL04) y Pk 6+007 (registro PL13) que involucra una distancia de 867 metros y sus respectivas con el nuevo colector y las cámaras bypass a operar hasta que se ejecute el tramo que descarga en Miguelete.

CLÁUSULA CUARTA(Obligaciones del MTOP).- 1. El MTOP se obliga a ampliar el Contrato de Obras Adicionales suscrito por el MTOP y PILEMBURG S.A en el marco de la Licitación Pública Inter 35/2017 con el fin de realizar los estudios, proyectos de detalle y el suministro de los materiales necesarios detallada en la cláusula tercera y en el Anexo I y condiciones del Anexo II del presente Convenio. 2. Coordinar la supervisión, recepción provisoria y definitiva de las obras que surgen del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA(Obligaciones de IdeM).- IdeM se obliga a:

1.- Abonar el monto total de la obra al MTOP, estimado en U\$S 9.000.000 (dólares estadounidenses nuevos) de acuerdo a la forma de pago establecida en la cláusula octava. 2.- Solicitar la anuencia de la Junta Departamental para la transferencia de la propiedad de los padrones identificados en el Anexo II (el cual forma parte integrante del Convenio), previa desafectación del uso público en caso de corresponder. 3.-Apoyar técnicamente al MTOP para que realice la Dirección de Obra por éste, para la supervisión, recepción provisoria y definitiva de las obras. Una vez otorgada la recepción definitiva, la IdeM se hará cargo del mantenimiento de la obra ejecutada por el MTOP. 4.- El Convenio, según la descripción establecida en la cláusula tercera.

CLÁUSULA SEXTA (Plazos).-MTO se compromete a establecer en la ampliación de contrato referida en la cláusula cuarta los siguientes plazos: 4 (cuatro) meses para la realización de estudios y proyectos de detalle antes del inicio de las obras; 12 (doce) meses coincidentes con el desarrollo de la obra del Ferrocarril Central en el departamento de Montevideo relativa a la Licitación Pública Internacional N° 35/2017 para la ejecución de la totalidad de la obra que comprende las siguientes actividades principales: Desarrollo de ingeniería de detalle, Adquisición de tuberías de HDPE (orden de compra, fabricación, transporte a pie de obra), Movilización, Ejecución de Refuerzo (concreto en cámaras), Ejecución de cruces sector FFCC (conducción y cámaras), Pruebas de Estanqueidad y Desmontaje de tuberías, un plazo de 12 (doce) meses entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de las citadas obras.

CLÁUSULA SÉPTIMA(Vigencia).- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Tribunal de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo y la Junta Departamental de Montevideo.

CLÁUSULA OCTAVA (Costo de la Obra y Forma de Pago).- 1. El monto total de la obra a realizar a suma de USD 9.000.000 (dólares estadounidenses nueve millones), suma que será abonada por la IdeM y por el MTOP de la siguiente forma: a) la IdeM transferirá al MTOP la propiedad y posesión de los terrenos detallados en el Anexo II, numeral 2) numeral i), los que fueron avaluados por el Servicio de Catastro y Avaluación a suma de U\$S 6.039.856 (dólares estadounidenses seis millones treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis) y el saldo, esto es, la suma de U\$S 2.960.144 (dólares estadounidenses dos millones novecientos sesenta y cuatro) se abonarán por la IdeM en 5 (cinco) cuotas iguales, anuales y consecutivas de U\$S 592.028 (dólares estadounidenses quinientos noventa y dos mil veintiocho con 80/100) correspondientes con las obligaciones establecidas en el Art. 214 de la Constitución de la República, una vez otorgada la recepción definitiva de la obra objeto del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA(Asunción de Responsabilidad).- Cada PARTE asume la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros de cualquier naturaleza tanto en sus bienes como en sus personas de los proyectos y/o la ejecución de las obras en función de las obligaciones asumidas por cada parte en éste convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA(Modificación).- Cualquier modificación a éste acuerdo, será establecida de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA (Fuerza Mayor).- Las partes quedan exentas de responsabilidad por el incumplimiento de este Convenio cuando se den situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tales las resultantes de eventos imprevisibles, inevitables e irresistibles que se imponen a la voluntad de cumplir.

La parte que invoque la existencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito para eximirse de responsabilidad deberá comunicar a la contraparte la configuración de la causal invocada en un plazo no superior a los 10 días hábiles por haber tomado conocimiento de la ocurrencia de dicho evento. En caso contrario se lo tendrá por no haber invocado de la causal de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA(Rescisión).- El presente Convenio podrá ser rescindido mediante acuerdo de las partes sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie. También podrá rescindirse el presente convenio al operar la cláusula "VIGESIMA: RESCISIÓN" del Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales de la Obra Pública Internacional N° 35/2017 o cualquier otra causa de rescisión del contrato antedicho.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA (Aprobación e intervención).- El presente se celebra ad-referendum para la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, el Tribunal de Cuentas de la República y de la Junta Departamental de Montevideo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA (Notificaciones).- Cualquier notificación que deban efectuarse las partes será válida a todos los efectos, si se efectúa en los domicilios constituidos en este documento, por medio de correo postal, aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA (Domicilio).-Constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente Convenio, a los indicados como suyos en la comparecencia.

Para constancia previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

Especificaciones Técnicas

1) Antecedentes. -

En el marco de la coordinación de los proyectos para la instalación de la nueva planta de UPM en Paso del Cerro entre el Gobierno Departamental y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se detectó la necesidad de construir el colector que refuerza al colector principal en la cuenca del ex Arroyo Mataperros junto con la vía ferroviaria.

El colector de refuerzo requerido consiste en una conducción que permitirá evitar los desbordes de la principal en una zona de Montevideo en la que se producen inundaciones con impacto fuerte sobre la población por la recurrencia, como por la altura de agua alcanzada y la cantidad de viviendas afectadas que se estimar

El proyecto ejecutivo para la obra involucra en su totalidad una conducción de 1483 metros que se repart

tramos:

a)	Tramo I DN2800		HDPE	95 m
b)	Tramo II DN2800	HDPE 348 m	DN3000 HDPE 519 m	867 m
c)	Tramo III-a	Rect. 2,6 x 2,6 m	H°A°	168 m
d)	Tramo III-b	Rect. 2,0 x 3,0 m	H°A°	331 m
e)	Canal descarga	Trapez.	H°A°	22 m

El proyecto del colector paralelo a la vía del ferrocarril se extiende desde Carlos María de Pena hasta Felipe y luego por Felipe Caballero hasta el Arroyo Miguelete e incluye todas las interconexiones con el saneamiento y drenaje existente de forma de asegurar que no se produzcan desbordes en calles ni vivien

período de retorno de 10 años.

El denominado Tramo II es la componente de la obra que se realiza dentro de la faja de la vía del ferroc
propuesto como la primera etapa de la obra que cita y se realizará en el marco del presente convenio.

2) Criterios generales del proyecto. -

Se resumen a continuación las condiciones generales que pautaron el diseño de las obras y su futura ejecución

- En términos relativos el conducto de refuerzo se implanta con una altimetría elevada con respecto al conducto existente y, en algunos tramos con respecto al nivel del terreno natural. Esto pauta en gran resolución de las interferencias de vinculación entre los conductos de la red pluviocloacal existente y/o conducto de refuerzo.
- En la medida de lo posible, se ha planteado realizar la captación y separación del aporte pluvial vinculando el aporte cloacal al entubamiento existente y el pluvial al refuerzo.
- Las obras deberán llevarse a cabo en convivencia con el sistema de colectores operativos, por lo que se trató de plantear la gestión de la contingencia de un evento de tormenta durante la construcción de las obras.
- El punto anterior también implicó la necesidad de prever la vinculación de un nuevo conducto (para el aporte pluvial en caso de que este no sea el captado) con el entubamiento existente, para lo cual será necesaria la demolición de parte de un colector en funcionamiento.
- Se ha buscado que el punto de captación pluviocloacal coincida con una cámara existente, que en su caso corresponde con un salto en la conducción existente y/o una acometida lateral.
- Para los empalmes de los conductos al refuerzo, cambios de dirección y saltos se han proyectado hormigón armado. Éstos podrán ser reemplazados por uniones especiales en material plástico con la disponibilidad del proveedor.
- Se prevé la instalación de obras de compuerta en las cámaras de intercepción para dotar al sistema de flexibilidad operativa futura.
- Se procederá al reemplazo de los colectores existentes que cruzan las vías del ferrocarril.
- Todo tramo de conducto que cruce una intersección de calles con tránsito vehicular deberá cubrirse con pavimento rígido por sobre su corona, dejando una tapada no menor a 1,50 metros.
- Se prevé la ejecución de las cámaras mediante excavación con entibamiento y depresión de napa; autorizando al futuro contratista la excavación a cielo abierto parcial o total según disponibilidad de terreno y liberación de traza de parte de la obra del ferrocarril y método de entibamiento.
- Para la ejecución de cámaras que competen la posterior intervención de un conducto en operación, se proyectó la ejecución de estructuras independientes que en ningún caso le transfieran esfuerzos a un colector existente.
- Se privilegió colocar los nuevos conductos pluviales en línea con los colectores pluviocloacales existentes. El proyecto extendió la línea de trabajo con conductos flexibles a los cruces. Se deberá tener presente las profundidades máximas y mínimas consignadas en el documento desarrollado por el Consorcio Central (a título ilustrativo comprendidas en un rango entre 1,50 m y 11 m para tubos de HDPE según SDR 17 y diámetro máximo 630 mm - FC_00_CAL_GEN000_SVA_202); El contratista podrá optar por otros materiales para disponer de estos cruces.
- En los casos que la obra propuesta interfiere con el drenaje existente del préstamo del ferrocarril, como criterio mantener la capacidad existente de drenaje; esto implica: prever una capacidad adicional para nuevos colectores para albergar el caudal de drenaje en el punto en cuestión o construir una nueva al reemplazo que también respete las capacidades existentes.

- El sistema de refuerzo permitirá el ingreso de microdrenaje de las áreas bajas circundantes solo casos en los cuales el nivel piezométrico del colector se encuentre al menos 2 m por debajo del nivel para el evento de diseño.
- Se ha recurrido a diseños tipo de la Intendencia de Montevideo para las obras especiales de acor conductos y ejecución de bocas de registro.

3) Obra del Tramo II del Colector de refuerzo. -

El refuerzo previsto para aumentar la capacidad del sistema y así mitigar el riesgo hídrico de la Cuenca de fue diseñado para atender una tormenta con un periodo de recurrencia de 10 años y 1 hora de duración consistente con lo definido para las obras de mitigación de riesgo hídrico del Plan Director.

El alineamiento propuesto para el Tramo II se desarrollará paralelo al ferrocarril existente a lo largo de traza hasta el cambio de dirección en el cruce de las calles Pilar Acosta y Felipe Caballero con un DI 2.80 la intersección en calle Emancipación y un DI 3.000 mm aguas abajo de este ingreso.

Tramo	Sección Conducto (mm)	Material	Longitud (m)	Sector
Tramo II (0+095 a 0+962)	DN2800	HDPE	348	Sector Ferrocarril
	DN3000		519	
		Total:	867	

TABLA 1: RefuerzoMATAPERROS - TramoII POR LA VÍA.

Desde el punto de vista hidráulico, la obra de refuerzo pluvial se desarrollará bajo un concepto de captación el punto más aguas arriba del sistema de refuerzo, en la intersección de las calles Carlos María Peña complementada por una serie de intercepciones en ruta en las calles Emancipación, Capitán Florencio y Se resumen a continuación los caudales de intercepción en cada punto del sistema:

- 16,7 m³/s en el inicio de la conducción en la intersección de las calles Versalles y Dr. Carlos M. de P
- 4,1 m³/s en calle Dr. Carlos M. de Pena, ovoide tipo 1,50 m x 1,00m;
- 6,3 m³/s en correspondencia con las calles Emancipación;
- 1 m³/s en correspondencia con la calle Capitán Florencio;
- 2,3 m³/s en correspondencia con la calle Santa Lucía;
- 23,4 m³/s en correspondencia con la desembocadura.

Para la materialización estructural del conducto se optará por una solución de material flexible (por sobre de hormigón) de material HDPE (polietileno de alta densidad), con las siguientes características técnicas:

--	--	--

Diámetro	DI 2800	DI 3000
Tipo de resina	PE100/PE4710	PE100/PE4710
Diámetro interno	2800	3000
Resistencia mínima a largo plazo (Estimación de resistencia a 50 años y 20°; es un concepto equivalente al HDB (Hydrostatic Design Basis) utilizado en la normativa ASTM)	10Mpa	10Mpa
Inercia mínima	36,5 cm ⁴ /cm	41 cm ⁴ /cm
DR	31	32
Peso lineal	420	486

Tabla 2: Diseño del conducto de refuerzo - Requerimientos mínimos.

Se deberá considerar que la mayor parte de la traza del conducto presenta escasa tapada, con un valor medio los 2,50 m, con valores máximos de 3,50 m en un tramo de unos 100 m y que el buen comportamiento de los conductos flexibles descansa en una adecuada instalación y compactación del relleno. Este aspecto pone un mayor énfasis si se considera que la poca tapada limita las posibilidades de desarrollar un adecuado nivel de cobertura especialmente ante cargas de tránsito.

Dada la configuración estratigráfica con un manto rocoso a poca profundidad torna factible la presencia de una red subterránea a niveles próximos al terreno natural y por ende riesgo de flotación. Para ello es necesario tener una cobertura de suelo de aproximadamente 2,50 m.

Un punto de singular importancia resulta de la altimetría prevista para la obra que persigue minimizar la excavación requerida en roca, resultando en un tramo de conducción en la cual la línea piezométrica del conducto superará la cota de terreno natural; dicho tramo se encuentra comprendido entre las calles Domingo I (progresiva 640 m) y Santa Lucía (progresiva 900). En este sector deberá garantizarse su adecuado comportamiento ad-hoc mediante terraplén o muro de contención lateral.

Para la materialización de la zanja, cuya conformación se ilustra a continuación, se propone una metodología de entibamiento de pantalla de hormigón proyectado con anclajes a tracción, con depresión de napa. Se recomienda un relleno con material grueso, por ejemplo, suelos tipo:

GW, GP, SW, SP con un porcentaje de material fino menor al 12%, alternativamente CL, ML, MH. Porcentaje de material grueso superior al 25%; nomenclatura conforme ASTM D-2487; en todos los casos un grado de compactación mínimo Proctor 85%.

Obras particulares

La implantación de conducto conlleva la ejecución de una serie de obras particulares a los fines de:

- Resolver un cambio de dirección o de altimetría de la traza (esto último para mantener un perfil a velocidades a largo del conducto).
- Recibir el aporte pluvial de ingreso al conducto de refuerzo en conjunto con la resolución de la concaudal en tiempo seco al conducto existente.
- Resolver el cruce de una interferencia de un conducto cuyo aporte no es interceptado y debe continuar el entubamiento existente. Esta resolución implica además el reemplazo del colector que atraviesa el ferrocarril.
- Se presenta a continuación una descripción de cada una de las obras particulares a lo largo de la traza II.

Progresiva 0+095: Cámara de cambio de derivación sobre conducto de 2.800mm

Consiste en una obra para permitir que la traza de conducto se alinee con la servidumbre del ferrocarril materializándose un giro de unos 135° aproximadamente. Esta obra fue planteada en hormigón, aunque con la posibilidad de resolverla mediante una pieza especial plástica.

Progresiva 0+224: Obra de cruce de conducto en calle Gral. Hornos y calle Linterna

La obra consiste en resolver la interferencia que el nuevo conducto impone a la traza actual del conducto principal de 1,35 m x 0,90 m que recorre la calle Hornos y al conducto circular existente de diámetro 300 mm ubicado en calle Linterna (continuación Gauchos). El redireccionamiento de este colector fue planteado para evitar un cruce del conducto de refuerzo.

La obra se compone de una pequeña cámara a aguas arriba del cruce donde acometerá el ovoide existente en calle Hornos junto con un nuevo conducto que redireccionará el existente de calle Linterna a lo largo del ferrocarril. El cruce de las vías del ferrocarril se proyectó como una sección circular de 1.500 mm de diámetro y 6m de profundidad, con capacidad suficiente para tomar el drenaje pluvial lateral que otrora cruzaba las vías de una alcantarilla. El empalme al ovoide con cuneta de 2,50 m x 2,60 m se proyectó considerando un hormigón armado que permitirá la transición con el conducto flexible DN 1500.

Progresiva 0+443: Obra de intercepción en calle Emancipación

Esta obra es, en términos hidráulicos, la obra de mayor envergadura luego de la captación inicial del río Versalles y Dr. C. M. de Pena, permitiendo el ingreso de un caudal de 6,30 m³/s, el cambio de diámetro de 2.800 mm a 3.000 mm y un cambio altimétrico requerido para evitar la interferencia de un conducto de agua potable (por calle Mariano Sagasta).

Dada la magnitud del caudal circulante por el sistema actual en época de tormenta, se optó por plantear la construcción de un nuevo conducto para permitir que, en la etapa constructiva, se puedan continuar la conducción de los

forma segura mientras se construye el reemplazo del ovoide existente por debajo de las vías del ferrocarril.

El sistema de obras se compone de:

- una cámara de empalme aguas arriba de las vías del ferrocarril, construida en forma encaballada existente (2,40 m x 1,60 m).
- un nuevo conducto de HDPE de 1.800 mm con dos piezas especiales de derivación de 135°.
- una cámara de hormigón que servirá para el cambio de diámetro del conducto de refuerzo recibiendo pluvial del colector de Emancipación.
- la continuidad del caudal de tiempo seco se materializará mediante una obra de compuerta que asegure la sección de paso hacia el entubamiento existente.

Una vez ejecutada toda la obra, se procede a la salida de servicio del ovoide existente por debajo de ferrocarril.

Progresiva 0+703: Obra de intercepción en calle Capitán Florencio

A partir del cruce con las calles Emancipación y Mariano Sagasta, el conducto se alinea en la vereda Oeste Esmeralda, contra el talud del ferrocarril.

En el cruce con la calle Capitán Florencio se ubica una obra de intercepción y derivación de aporte pluviométrico. Dada la magnitud del caudal transportado por el colector existente (ovoide 1,20 m x 0,80 m) una obra que deberá convivir con la contingencia constructiva de un eventual evento de tormenta; es decir, disponer de un doble conducto durante la etapa constructiva. Esto implica que durante la obra se deberá implementar un sistema temporario de conducción del eventual aporte pluvial.

La obra se compone de una cámara de hormigón, aguas arriba de las vías del ferrocarril, que dará inicio a un conducto de HDPE de 1.000 mm que reemplazará al ovoide existente hasta acometer con otra nueva cámara de HDPE alineada en la traza del refuerzo que servirá también para materializar el cambio altimétrico. Esta cámara también un nuevo conducto de HDPE de 400 mm para reconducir el caudal en tiempo seco hacia el colector existente.

Progresiva 0+903: Obra de intercepción en calle Santa Lucía

Esta obra materializa la tercera y última intercepción de caudal ingresante al refuerzo, replicando el concepto de derivación y gestión de la contingencia ante un evento de tormenta de la obra de Emancipación.

Se compone de una obra de captación encaballada al ovoide existente de 1,20 m x 0,80 m para emplazar un conducto de HDPE de 1.000 mm de diámetro que hace las veces de reemplazo en el cruce de las vías del ferrocarril. El conducto acomete en una nueva cámara de hormigón alineada en la traza del conducto de 3.000 mm de diámetro, a partir de la cual sale un nuevo conducto de HDPE de 400 mm para conducir el caudal en tiempo seco. Una vez materializada la cámara y sus conexiones, se obtura el ovoide hacia el entibamiento existente y se lo rellena y saca de ser necesario por debajo de las vías del ferrocarril.

Progresiva 0+962: Cámara de salto y dirección en la intersección de la calle Felipe Caballero y Pi

Esta obra permite materializar un salto de aproximadamente 1,30 m en el conducto, un cambio de dirección para orientar el trazado hacia la calle Felipe Caballero y la transición entre el conducto circular en HDPE DN30 a una sección cuadrada en H°A° de 2,60 m x 2,60 m.

Aspectos particulares de interacción con la obra del Ferrocarril Central.

La presencia de la obra del ferrocarril impone una serie de particularidades y condiciones que han sido diseñadas y que se describen a continuación de manera de permitir una adecuada planificación de los trabajos constructivos y logísticos.

Uno de los principales condicionantes viene dado por las restricciones de espacio entre el eje de la obra y el límite predial. Esto implica que, en forma previa a la ejecución de la obra, deberán estar expropiados oportunamente identificados a nivel de anteproyecto. Aun así, la disponibilidad de espacio es limitada por las restricciones para la logística de excavación, entibamiento y montaje del conducto.

A nivel programático, el desarrollo de la obra deberá acompañar la construcción de la obra del ferrocarril. En este aspecto fue tenido en cuenta a la hora de la selección del material y el método de entibamiento propio del proyecto.

En sintonía con el punto anterior, se ha optado por un método de entibamiento que otorgue la máxima protección para la instalación de un conducto de la magnitud de lo requerido por la obra. Se proyectó un entibamiento con pantalla rígida con anclajes de tracción, estos anclajes invadirán el área actualmente ocupada por el trazo del ferrocarril y por lo tanto deberán ser pasivados una vez que se haya completado el relleno de la zanja.

En el tramo comprendido aproximadamente entre las calles Mariano Sagasta y Pilar Costa, el conducto deberá ser instalado recortando el talud del ferrocarril emergiendo parcialmente por sobre el nivel del terreno. Esto implica las siguientes condiciones: por un lado, la necesidad de implementar una tapada de suelo de al menos 2.5m de suelo compactado (en su lugar carpeta de hormigón) y, al mismo tiempo, implementar un cierre lateral a modo de muro de contención de relleno rígido.

Se requerirá además el reemplazo de todos los colectores que atraviesan el terraplén del ferrocarril.

Asimismo, el proyecto incluye soluciones típicas para resolver la interacción del drenaje lateral del ferrocarril con la obra propuesta, en particular, en los tramos en los cuales el trazado de las cunetas de drenaje se superpone a la zanja del conducto se deberán evitar soluciones que comprometan la estabilidad y drenaje del material de relleno.

ANEXO II

Predios de la IM afectados por la traza del Ferrocarril Central

1) Condiciones Particulares para la cesión de los predios de la IdeM al MTOP.-

i) La cesión de los padrones que se individualizan en el punto 2) i) de este Anexo se efectuará a través de la transferencia de la titularidad de la IdeM al MTOP.

La cesión de los predios que se indican en los gráficos del punto 2) ii) de este Anexo se efectuará a través de la posesión una vez desafectados del uso público.

La ocupación por parte del MTOP de los padrones y predios desafectados del uso público indicados será

en las condiciones de ocupación existentes al momento de la firma del presente Convenio.

ii) El MTOP se compromete a realizar las obras necesarias para el re-acondicionamiento de los espacios y predios que le son transferidos por parte de la IM en el marco del presente convenio, los cuales involucran veredas, plazas y padrones, así como el re-acondicionamiento de todos los servicios afectados, saneamiento, etc. que correspondan.

iii) El MTOP se hará cargo del levantamiento de todos los planos de mensura necesarios, así como de los trámites que correspondan ante la Dirección Nacional de Catastro.

2) Identificación de los Predios de la Idem afectados por la traza del Ferrocarril.- Central.

i. Padrones individualizados:

Nº PADRÓN	ÁREA AFECTADA (m ²)	TIPO AFECTACIÓN
53.235	614	TOTAL
54.025	211	TOTAL
57.187	397	TOTAL
57.188	438	TOTAL
110.853	94	TOTAL
180.382	892	PARCIAL
ÁREA TOTAL AFECTADA PADRONES (m ²)	2.646	

ii. Detalle gráfico de tramos de espacios públicos del Departamento de Montevideo a incorporar a la faja fe

- Lámina 1: plano en PDF del MTOP;
- Lámina 2: plano en PDF del MTOP;
- Área total involucrada en tramos: 33.497,20 m².".-

ARTÍCULO

2 ° .

C o m u n í

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
I.1

Resolución Nro.:
4901/21

Expediente Nro.:
2021-2300-98-000045

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: lo dispuesto por el artículo 5 y siguientes del Decreto N° 36.045, sancionado el día 8 de setiembre de 2016, en la redacción dada por los artículos 10 y 11 del Decreto No. 37.847 del 24 de setiembre de 2021, promulgado por Resolución N° 4658/21 del 3 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que el mencionado decreto está sustentado en la premisa de que "quien paga en fecha, siempre paga menos", y promueve, a través de sus disposiciones, un cambio de paradigma en la cultura de pago de los montevideanos y las montevideanas, proponiendo condiciones más amigables para la cancelación de los adeudos tributarios y demás obligaciones departamentales;

2o.) que en ese contexto, es de gran interés para la Administración reconocer el esfuerzo realizado por quienes se mantienen regularmente al día con sus obligaciones;

3o.) que la norma citada faculta a esta Intendencia otorgar a las personas físicas o jurídicas buenas pagadoras del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y de la Tarifa de Saneamiento un régimen de exoneración del 100 % sobre el monto de la respectiva tarifa o tributo;

4o.) que la referida exoneración se concretará a través de un sorteo a realizarse en diciembre de cada año entre los buenos pagadores de dichas obligaciones, como resultado del cual se premiará hasta 500 (quinientas) cuentas de personas físicas o jurídicas con la exoneración del 100% (cien por ciento) del monto a abonarse en el año inmediato posterior al sorteo;

5º.) que la modificación prevista por el Decreto No. 37.847 busca simplificar el acceso al premio, logrando que el contribuyente buen pagador no deba realizar ningún trámite;

CONSIDERANDO: la necesidad de disponer de una reglamentación que permita la instrumentación del sorteo y que asegure la mayor publicidad del procedimiento;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar la siguiente reglamentación del artículo 6 y siguientes del Decreto N° 36.045, del 8 de setiembre de 2016, en la redacción dada por los artículos 10 y 11 del Decreto N° 37.847, promulgado

por Resolución N° 4658/21 del 3 de diciembre de 2021:

Artículo 1°.- Disponer que la Intendencia de Montevideo premiará cada año mediante sorteo hasta 500 (quinientas) cuentas de personas físicas o jurídicas buenas pagadoras del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General y de la Tarifa de Saneamiento con una bonificación del 100% (cien por ciento) del monto del tributo o tarifa a abonarse en los doce meses posteriores a la realización de dicho sorteo contabilizado a partir de la emisión masiva posterior.

Se considerarán, a los efectos de la exoneración, las cuotas del tributo base, sus adicionales y tributos de cobro conjunto que fueran exigibles en el período anual considerado en el inciso anterior.-

Artículo 2°.- Establecer que se considerarán buenos pagadores y por tanto tendrán derecho a participar del sorteo, aquellas personas físicas o jurídicas que siendo sujetos pasivos u obligados al pago de los conceptos mencionados en el artículo anterior, hayan pagado en tiempo y forma las obligaciones devengadas y exigibles en las respectivas cuentas en los doce meses anteriores al sorteo y no hubieran mantenido deudas impagas respecto de dichos conceptos en el periodo considerado, aunque estuvieren convenidas.-

Artículo 3°.- Indicar que no serán elegibles al momento del sorteo, aunque verifiquen alguna de las condiciones del artículo anterior:

- a) Aquellos que ocupen cargos políticos o de particular confianza dentro del Gobierno Departamental o Municipios de Montevideo.
- b) Aquellas cuentas en las que se hayan otorgado financiaciones, refinanciaciones y/o consolidaciones mediante convenios de pago o esperas en juicio dentro de los doce meses anteriores al sorteo, o hayan mantenido vigentes en ese mismo período convenios o esperas en juicio celebrados con anterioridad, aunque a la fecha del sorteo estuvieren cancelados.
- c) Las cuentas pertenecientes a personas públicas estatales y no estatales.

En caso de que la cuenta premiada verifique alguno de los supuestos previstos en el presente artículo, quien ha resultado beneficiario deberá presentarse en un plazo de 30 días desde la recepción de la primera comunicación fehaciente, o entrega vía mail o física de la primera factura con la comunicación del beneficio, a denunciar que no reúne los requisitos legales bajo apercibimiento de aplicación de multas y recargos tomados desde la exigibilidad del tributo o precio exonerado, sin perjuicio de que se dará de baja el beneficio.-

Artículo 4°.- Señalar que las reliquidaciones o complementos que se hubieren incorporado en las cuentas corrientes de impuesto de Contribución Inmobiliaria, correspondientes al período considerado o anteriores, no obstarán al derecho a participar del sorteo, siempre que el contribuyente haya pagado en tiempo y forma las cuotas exigibles de los mismos en el periodo considerado.-

Estos complementos o reliquidaciones no estarán alcanzados por el beneficio que se reglamenta.-

Artículo 5°.- Establecer que el método para el sorteo de cuentas de buenos pagadores se implementará en un programa de computación que se describe en el Anexo I, el cual forma parte de la presente reglamentación. Una vez realizado el sorteo, la Administración publicitará sus resultados dentro de los 10 días siguientes, por lo menos una vez en un diario capitalino de circulación masiva y en la página web de la Intendencia.-

Artículo 6°.- Indicar que la fecha, hora y lugar de realización del sorteo y los beneficios del mismo serán promocionados a través de la página web de la Intendencia de Montevideo, avisos en la facturas de los tributos y precios departamentales, y demás medios de comunicación que determine la Administración, a los efectos de asegurar la mayor publicidad del procedimiento.-

2o.- Aprobar el texto del Anexo I referente al método informático para el sorteo de cuentas de buenos pagadores:

ANEXO I

Método informático para el sorteo de cuentas corrientes de buenos pagadores.

El método para el sorteo de cuentas de buenos pagadores (SBP: Sorteo de Buenos Pagadores) se va a implementar en un programa de computación. Está basado en un método descrito en un artículo [1] del Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República (IESTA). El método utilizado por el IESTA [1] plantea seleccionar una muestra ordenada de tamaño n de una lista N de participantes, asegurando las condiciones de transparencia, igualdad de oportunidades (equiprobabilidad) y simplicidad del proceso. Transparencia implica que los resultados del método sean reproducibles, garantizando que los resultados son exactamente los mismos dadas las mismas condiciones iniciales. Equiprobabilidad implica que todos los participantes en el sorteo tengan exactamente la misma probabilidad de ser seleccionados. Por último, simplicidad implica que el método debe ser fácil de comprender por el público en general y por aquellos interesados en conocerlo. El método SBP tiene como objetivo seleccionar una muestra de 500 cuentas ($n = 500$) de la IM. Tiene como entrada una lista (lista L1) de todas las cuentas de la IM (N participantes), ordenadas en forma ascendente por el número de cuenta, que cumplen con los criterios definidos en la reglamentación. Los pasos del método SBP son los siguientes:

- 1) Se sortea un número entero (primer número sorteado) entre 000000 y 999999 para ser utilizado como "semilla" de un algoritmo computacional que asignará un número decimal al azar entre 0 y 1 (NSA: número pseudo-aleatorio) a cada una de las cuentas de la lista L1. El algoritmo computacional utilizado para generar los números pseudo-aleatorio del método SBP es el algoritmo Mersenne Twister (2).
- 2) Se ordena la lista L1 de menor a mayor de acuerdo al valor de los NSA asignados a cada una de las cuentas. En el caso de que dos o más cuentas tengan asignado el mismo NSA, se ordena de menor a mayor de acuerdo al número de cuenta. Como resultado de este paso se obtiene la lista L2.
- 3) Se sortea un segundo número entero mayor o igual a uno y menor o igual al número total de cuentas (N). Los pasos 1) y 2) tienen como objetivo desordenar las cuentas para eliminar cualquier ordenamiento

previo. Observar que el número asignado al azar (NSA) por el algoritmo computacional puede repetirse, por lo que 2 o más cuentas pueden tener el mismo NSA asignado. Es por este motivo que es necesario definir un segundo criterio de ordenamiento de la lista L1 y el criterio definido es que el ordenamiento se haga por número de cuenta.

El número sorteado en el paso 3) indica la posición en la lista L2 que corresponde a la primera cuenta seleccionada. Si el número sorteado no cumple las condiciones especificadas en el paso 3), se debe desechar el número y repetir el sorteo del segundo número hasta lograr uno que las cumpla.

A partir de la posición de la primera cuenta seleccionada, se obtienen las 499 cuentas que le siguen en la lista L2. Si no se logra obtener 500 cuentas desde la posición de la primera cuenta seleccionada hasta N, el método continúa asignando desde el principio de la lista L2 hasta obtener exactamente la cantidad total buscada. Las 500 cuentas seleccionadas son las ganadoras del sorteo.-

Referencias

(1) C. Gabriel and G. J. José, "Selección de una muestra ordenada con semillas y algoritmos de números aleatorios.," pp. 1-4, 2011.

(2) M. Matsumoto and T. Nishimura, "Mersenne twister: a 623-dimensionally equidistributed uniform pseudo-random number generator.," vol. 8, no. 1, pp. 3-30, 1998.-

3o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Tribunal de Cuentas de la República y a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica, y pase por su orden al Servicio de Administración de Saneamiento y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.1

Resolución Nro.:
5047/21

Expediente Nro.:
2021-2300-98-000019

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 4059/21 de fecha 25 de octubre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que las empresas Alenvidrio S.A. y Ebigold S.A. se presentaron a Concurso Voluntario ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1º Turno en autos caratulados: "Alenvidrio S.A. y otro. Concurso, Ley No. 18.387" IUE 2-26654/2020, planteando la reformulación de sus pasivos entre los que se encuentran créditos fiscales departamentales;

2o.) que la Empresa UNIGLASS LLC presentó propuesta de reformulación de pasivos de ambas empresas entre los que se encontraban tributos y precios adeudados a esta Administración;

3o.) que de acuerdo a la propuesta que presentada por las concursadas se ofrecía el pago a esta Intendencia del 100% de los créditos quirografarios y una quita del 60% de los créditos subordinados, todo con actualización del Decreto Ley No. 14.500;

4o.) que a los efectos de facilitar la incorporación de dos grandes contribuyentes a una situación de pago regular de tributos, y destacando que la solución propuesta también impactaría fuertemente en los puestos de trabajo que se generarían, se entendió conveniente que la Intendencia solicitara a la Junta Departamental un tratamiento de excepción para la reducción de los créditos fiscales y a tales efectos se dictó la Resolución No. 4059/21;

5o.) que en el interín el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1º Turno en autos caratulados "Alenvidrio y otro. Concurso ley 18.387" IUE 26654/2020 dictó el Decreto 2355/2021 del 29/10/2021 por el que se resolvió la liquidación de la masa activa de las concursadas, su disolución y el cese de sus administradores;

6o.) que por tal razón se ha vuelto innecesaria la solicitud de excepción que se enviaría a la Junta Departamental, debiendo procederse a dejar sin efecto la citada resolución;

CONSIDERANDO. que por lo expuesto corresponde proceder a dictar resolución en el sentido apuntado y que el Director del Departamento de Recursos Financieros entiende conveniente proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Dejar sin efecto la Resolución No. 4059/21 de fecha 25 de octubre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General y al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase a la División Administración de Ingresos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

5048/21

Expediente Nro.:

2021-8961-98-000029

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión de la señora Martha Rodríguez por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y de Tasa General respecto al inmueble padrón No. 74139/S/006, cuentas corrientes Nos. 397658 y 982840;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que la cuenta corriente No. 397658 tiene adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria desde el 01/05/1996 al 31/08/2021 y la cuenta corriente No. 982840 tiene adeudos por concepto de Tasa General desde el 01/08/1996 al 31/10/2021;

2o.) que el Decreto No. 26.836 de 01/01/1995, establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, para la prescripción de todos los adeudos departamentales y no resultando del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo por lo que corresponde declarar la prescripción de los adeudos anteriores al 01/01/2001;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 74139/S/006, por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 397658 y por Tasa General, cuenta corriente No. 982840, anteriores al 01/01/2001;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 74139/S/006, por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 397658 y de la Tasa General, cuenta corriente No. 982840, anteriores al 01/01/2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de las comisiones por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 a los agentes de cobranza externa (Contrato No. 211596) correspondiente a la Licitación Pública No. 470/2013;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 19 de noviembre de 2021 la Unidad Central de Presupuesto realizó la Solicitud de Preventiva SEFI No. 242608, por la suma de \$ 10.000.000,00 (pesos uruguayos diez millones);

2o.) que con fecha 23 de noviembre de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa el pago por la suma de \$ 10.000.000,00 por contravenir el art. 15 del TOCAF (falta de disponibilidad);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende oportuno proceder al dictado de resolución para la reiteración del pago;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar el pago por la suma de \$ 10.000.000,00 (pesos uruguayos diez millones) según Preventiva SEFI No. 242608, para atender el pago de las comisiones por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 a los agentes de cobranza externa (Contrato No. 211596) correspondiente a la Licitación Pública No. 470/2013.-
- 2o.-Establecer que la imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Gestión Integrada de Cobro y pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Washington Abreo Galvan, titular del Instituto de Formación Técnico Deportiva Dreams, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 105.177;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que correspondería otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón No. 105.177, por el período comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2025, según lo establecido en el artículo 1º de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 43.650,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República y en la Resolución No. 2091/20 de 1 de junio de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Sr. Washington Abreo Galvan, C.I. 1.670.767-0, titular del Instituto de Formación Técnico Deportiva Dreams, al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Constitución de la República y en la Resolución No. 2091/20 de 1 de junio de 2020, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 105.177, por el período comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2025, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 43.650,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta).-

2o.- Disponer que el gestionante deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- Indicar al solicitante que deberá constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como el único válido a todos los efectos.-

40.- Establecer que el titular deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia.-

50.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

5051/21

Expediente Nro.:

2021-8966-98-000322

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión de la señora Ana María Viera por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y de Tasa General respecto al inmueble padrón No. 50544/AN/105, cuentas corrientes Nos. 354248 y 1075533;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836 de 14 de setiembre de 1995, artículo 19 (37 del TOTID) y teniendo en cuenta que no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, corresponde declarar la prescripción de los adeudos tributarios anteriores al 01/01/2001, en las cuentas corrientes Nos. 354248 y 1075533;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 50544/AN/105, por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 354248 y por Tasa General, cuenta corriente No. 1075533, anteriores al 01/01/2001;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 50544/AN/105, por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 354248 y de la Tasa General, cuenta corriente No. 1075533, anteriores al 01/01/2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

5052/21

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000089

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión del Sr. José María Amarillo por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 287941, matrícula No. 808690, ID 386631, CN 900484458;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 287941, matrícula No. 808690, ID 386631, por el período 2000 a 2002;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 2000 a 2002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 287941, matrícula No. 808690, ID 386631, CN 900484458, por el período 2000 a 2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

5053/21

Expediente Nro.:

2021-8966-98-000306

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Roberto Sassi Suchi por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa Anual de Necrópolis respecto del Nicho No. 1784 del Cementerio del Buceo;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836 de 14 de setiembre de 1995, artículo 19 (37 del TOTID) y teniendo en cuenta que no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, corresponde declarar la prescripción de los deudos por concepto de Tasa Anual de Necrópolis respecto del Nicho No. 1784 del Cementerio del Buceo, cuenta corriente No. 2423684, anteriores al 01/01/2001;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos de Tasa Anual de Necrópolis respecto del Nicho No. 1784 del Cementerio del Buceo, cuenta corriente No. 2423684, anteriores al 01/01/2001;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa Anual de Necrópolis respecto del Nicho No. 1784 del Cementerio del Buceo, cuenta corriente No. 2423684, anteriores al 01/01/2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.8

Resolución Nro.:

5054/21

Expediente Nro.:

2021-8961-98-000027

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

VISTO: la gestión del Ministerio de Defensa Nacional por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de tributos domiciliarios respecto al inmueble padrón No. 3858, cuenta corriente No. 1745915;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que por la referida cuenta corriente, surgen adeudos por concepto de Tasa General desde el 1/08/1999;

2o.) que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años, aún con anterioridad al 1o. de enero de 1995, fecha de vigencia del art. 19 del Decreto No. 26.836 y no resultando del sistema informático que exista causal alguna de interrupción de los referidos plazos, correspondería declarar la prescripción de los adeudos generados hasta el 31/12/2000;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General, cuenta corriente No. 1745915, respecto al padrón N° 3858, hasta el 31/12/2000;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 1745915, asociada al inmueble padrón No. 3858, hasta el 31/12/2000.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.274/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.